

Leje 73

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN

D E R E C H O



**EL DERECHO Y LA FORMACION EDUCATIVA
EN MEXICO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

Licenciado en Derecho

P R E S E N T A:

ENRIQUE M. FRANCO ADAYA



MEXICO

1986.



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL DERECHO Y LA FORMACION EDUCATIVA
EN MEXICO

Página

Presentación General del esquema de Contenido	1
Prólogo	4

CAPITULO I

NATURALEZA SOCIOLOGICA DE LA EDUCACION

Introducción	7
1.- La integración del individuo a la Comunidad.9	
2.- El individuo como elemento de la Educación. 12	
3.- La Educación como agente del Cambio Social. 19	
4.- El problema de los fines de la Educación... 26	
Bibliografía del Capítulo	32

CAPITULO II

LA EDUCACION EN MEXICO, CONTEMPLADA EN EL ARTICULO TERCERO DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVES DE LA HISTORIA, 1856- 1945.

Introducción	34
1.- Conclusiones de los Constituyentes de 1856 y 1916-17	36
2.- Reformas al Artículo Tercero de la Constitución Mexicana de 1917, en 1934 y 1945	53
Bibliografía del Capítulo	73

CAPITULO III

GENESIS DE LA EDUCACION, COMO SERVICIO PUBLICO EN MEXICO

Introducción	76
1.- El primer congreso Nacional de Instrucción y Justo Sierra	81
2.- José Vanconselos	88
3.- La Epoca de Calles	92
4.- Narciso Bassols	99
5.- El Cardenismo	103
6.- Jaime Torres Bodet	106
7.- Planteamiento Integral de la Educación	110
8.- Víctor Bravo Ahuja	115
9.- El Período 1976- 1982	120
10.- El Régimen Actual	124
Bibliografía del Capítulo	151

CAPITULO IV

ORDENAMIENTOS JURIDICOS ACTUALES REFERENTES AL
SISTEMA EDUCATIVO

Introducción	154
1.- La Educación contemplada en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos	155
2.- Ley Federal de Educación	181
3.- La Educación como Servicio Público regulado - por la Ley Orgánica de la Administración Públi ca Federal	212
4.- Artículos del código civil relacionados con la educación	232

5.- Principales jurisprudencias de la suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la enseñanza	237
Bibliografía del capítulo	242

CONCLUSIONES

1.- Considerandos	243
2.- Conclusiones	244
3.- Proposiciones	248

BIBLIOGRAFIA GENERAL

1.- Bibliografía Jurídica	251
2.- Bibliografía Temática	255

PRESENTACION GENERAL DEL ESQUEMA DEL CONTENIDO.

Desde un punto de vista, estrictamente personal, - considero que la evidente crisis en la que actualmente se encuentra la Educación se debe a ciertos desequilibrios entre - los factores sociales, económicos y políticos, factores que di - ffcilmente podrán desprenderse uno de otro, pero en cuanto a - esto quizá, el factor político más importante es la amplia gama de opiniones en la interpretación del aspecto jurídico pl - as mado en el artículo tercero de nuestra carta magna.

Como lo he mencionado, no es posible desprender el aspecto social del político y económico, ya que uno genera a - los demás o viceversa, haciendo girar un círculo que posiblemente nunca pueda definirse con exactitud la circunstancia en cuestión.

El presente trabajo lo he desarrollado de tal manera que intenta explicar en cuatro capítulos el entrelazamiento entre los aspectos jurídico-político y social principalmente, - sobre todo en cuanto, a la interpretación a la jerárquicamente más importante norma jurídica respectiva a la educación, el -- Artículo tercero constitucional.

En el primer capítulo, se desarrolla mínimamente - la evolución sociológica del fenómeno educativo, o dicho de - otra manera, el aspecto y la importancia de lo que en la socie - dad significa la educación, dando además algunas definiciones - de diversas personalidades de la Historia de la Educación; que ilustran de manera más amplia a quienes tengan en sus manos el presente trabajo con la buena intención de analizarlo.

En el segundo capítulo se hace la transcripción de algunos de los debates que los constituyentes implementan en el congreso que le da vida a nuestra máxima Ley en el año de 1917 que es la base del actual artículo tercero constitucional y que como he mencionado su diversidad de interpretaciones motivadas por su ambigüedad en la redacción ha sido el pretexto para su mala aplicación desviándose del espíritu que le dió origen, causando males irremediables que afectan a la sociedad en su desarrollo.

En el tercer capítulo, se hace una secuencia que intenta describir algunas características del servicio educativo a través de los diferentes períodos presidenciales en -- donde se hace evidente la relación del aspecto social con el aspecto jurídico de servicio público que el fenómeno educativo entrelaza.

Por último, en la cuarta parte, presento un comentario a los principales ordenamientos jurídicos que versan sobre el aspecto educativo en el país y que son; la Constitución Política de los E.U.M., la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en lo referente a la S.E.P., y la -- Ley Federal de Educación.

Antes del desarrollo de cada capítulo, se presenta una breve introducción al mismo, a fin de dar un bosquejo parcial del punto a desarrollar y de esa manera el lector podrá anticipar en forma breve el contenido del capítulo y a -- juicio personal servirá para un análisis superficial o profundo de acuerdo a las necesidades o gusto individual.

Así mismo se han utilizado tres diferentes tipos de letra, con el objeto de hacer un poco más comprensible es

te trabajo, cada vez que una de ellas la denominada "COURIER", es la que se utilizó para el texto en general. La letra: -- "SCRIPT" se utiliza en la transcripción de palabras o ideas ajenas al suscrito, y por último la Letra "ELITE" es la que se usó para transcribir textos ajenos, leyes, artículos, etc.

La letra COURIER mayúscula se utilizó en los denominados pies de página; en donde se amplía alguna idea al texto principal.

Por último, antes de emitir las conclusiones a las que se llegaron se toman en cuenta algunos puntos más importantes en los que se sustenta la tesis presente, denominando a esta circunstancia CONSIDERANDOS, a fin de fundamentar las posiciones finales, en el esquema del texto principal.

Respecto a la bibliografía, se ha implementado de tres formas con el objeto de remitir al lector a las principales referencias bibliográficas que amplían o explican al punto de vista personal que se busque. Estas formas son; al final de cada capítulo se encuentran las descripciones bibliográficas en el orden en que se utilizaron para el desarrollo del capítulo. Al final del trabajo se da la bibliografía en dos formas; la primera la bibliografía jurídica, en el orden jerárquico de las leyes y libros utilizados como referencia.- Y la segunda la bibliografía del tema, ordenando las obras utilizadas en orden cronológico, en ambos rubros, se separan por columnas, la obra, la referencia y el capítulo correspondiente, a fin de que el lector, ubique de manera simple el lugar dentro del texto en donde se encuentre la cita que le haya interesado.

P R O L O G O

La educación, desde cualquier punto de vista que se le observe, es el resultado de diferentes elementos que interaccionados, forman un conjunto de características, tendientes mediante un proceso, a conseguir un fin determinado. Siendo el más importante de esos elementos, el hombre, ya sea en su calidad de educador o educando, forma parte de los demás elementos y que en distintos casos pueden ser; la costumbre, la experiencia, la idea, el conocimiento, etc., esos elementos entrelazados, serán las características de la educación, al ser ésta, uno de los principales medios de los que dispone el hombre para conseguir sus fines.

Pero quizá el elemento en el que se reúnen todas las características señaladas, y por mucho es el más importante, es la sociedad, ya que tanto el hombre como la educación misma son también parte de la sociedad, en todo proceso educativo, tiene gran responsabilidad la sociedad entera, ya que el principal fin del hombre será sin duda tanto su bienestar como la conservación de su especie, fines en los que se encuentra implícita toda la sociedad, y al reunir la sociedad a; la costumbre, la experiencia, las ideas, la escuela, etc., será al mismo tiempo, la sociedad un elemento de la educación. Ambas tendrán interrelación para poder existir. Sin realidad social no hay educación, sin educación no hay sociedad íntegra.

Más las relaciones entre los elementos de la sociedad, estarán siempre reguladas por un orden normativo, que logre equilibrar los derechos y las obligaciones, tanto de los particulares, como del estado, ese orden normativo, ES EL DERECHO, por lo que al igual que la educación, no se puede hablar de sociedad sin derecho.

El derecho es producto de la evolución cultural, y como parte la situación a que esté sujeto determinado pueblo, es decir;

los factores que operan en el moldeamiento de la civilización afectan, quieran o no, tanto a la Educación como al Derecho.

Inicialmente, el hombre ha procurado sus necesidades inmediatas, y al transmitir sus experiencias, creencias y capacidades, tal vez sin darse cuenta empezó a educar, al reflejar y transmitir la realidad social a quienes la desconocían, - principalmente a sus hijos. Más tarde dejó esa tarea a personas determinadas, y un día legó esta facultad a la Iglesia, hasta que a través de diversos movimientos sociales el Estado recogió esa responsabilidad.

Nuestro país, como miembro de la historia universal, no ha sido la excepción, por el contrario ha aportado mucho a otros países para adecuar su sociedad al llamado universal.

Las condiciones expuestas, se han dado, y por medio del derecho se ha establecido esta prerrogativa al estado, legitimando su intervención en la formación educativa, a través de la Constitución Política, de las diferentes épocas obligándolo a atenderla, como uno más de los servicios públicos .

El presente trabajo trata de dar una visión más amplia de lo que en nuestro país ha sucedido en materia educativa mediante la Evolución de los preceptos constitucionales al respecto .

Al mismo tiempo, presenta la principal legislación actual que regula la actividad, y en la que se observan algunas lagunas e incongruencias Jurídicas, que han sido aprovechadas - por miembros de la Sociedad que no pretenden el interés colectivo.

También, se ofrece una síntesis de los diferentes - cambios que ha tenido la formación educativa en México, a través del organismo encargado de esta función, la Secretaría de Educaci

ción Pública, así como las alternativas que a la problemática han planteado los funcionarios en turno al frente de la Dependencia citada, incluyendo la Actual Administración en su intento por pretender educar realmente a toda la Población .

Sin embargo estos intentos no han podido fructificar debido, principalmente a la imposibilidad del Estado de adecuar la sociedad, a fin de que sea congruente con la enseñanza escolar impartida .

Los defectos que desde mi particular punto de vista contienen la legislación en materia educativa , son la principal evidencia de mi dicho, por lo que modestamente, se plantean Algunas alternativas que en base a considerandos detallados, puedan de alguna manera, limitar jurídicamente Las tangentes que han utilizado algunos particulares en oposición abierta al sistema, y de esa manera se pueda implementar en la medida de las posibilidades actuales, el espíritu del artículo tercero constitucional.

La educación siempre será un instrumento que intervenga en el cambio que sufra cualquier sistema de gobierno. No nosotros vivimos en un estado de derecho, el cambio que se presente en un futuro mediano o inmediato, deberá ser de acuerdo a -- las condiciones sociales que hayan afectado a nuestra legislación o en el mejor de los casos, regulado por la ley vigente, - y aún más, de ser violento, su resultado se verá inscrito en una nueva legislación, por lo que; si la educación es factor de cambio, el derecho habrá de regularlo, de ahí que haya considerado, observar la evolución de la formación educativa en México y el ordenamiento jurídico que lo regula.

De la misma manera, al ser la educación factor de desarrollo, el derecho estará al tanto de esa circunstancia, a fin de regular los intereses de quienes nos veamos favorecidos, normando equitativamente dentro de lo posible, los beneficios logrados.

PRESENTACION DEL CAPITULO

I.

Este primer capítulo, tiene por objeto presentar - esencialmente la importancia que tiene la educación y lo que - realmente significa en la sociedad.

Para tal efecto, se parte de un antecedente fundamental como lo es la definición misma del término educación. - Así como de la sociedad, de tal forma que una vez que se ha - comprendido el significado de ambos conceptos, se podrá entender cuál es su relación entre sí, y sobre todo porqué aún con distinto significado son esenciales uno de otro, sin importar el orden.

Para ambos (educación y sociedad) es indudable que requieren de la existencia del hombre como común denominador, - por lo que inicialmente se mencionan sus características filosóficas para adecuarse a la sociedad o dicho de otra manera; - de qué forma se justifica su adaptación a la sociedad así como la formación de ésta a sus necesidades.

Una de esas necesidades esenciales es la EDUCACION, por lo que se mencionan algunas definiciones de diversos autores a fin de comprender que este elemento de la sociedad llamado -- educación, es tan complejo, que el solo significado del vocablo provoca infinidad de opiniones, situación que da pauta a que -- pensadores de diversas épocas implementen de acuerdo a las ca-- racterísticas de los gobiernos y sociedad de su época, acciones tendientes a llevar a la práctica su idea respecto a cómo manejar la educación.

En esta secuencia, se justifica la intervención - del estado al absorber una función que el individuo ha legado, primero en un grupo determinado de personas capacitado para - el efecto, después en la iglesia y por último en el estado, - esta cronología es de acuerdo a la época en que históricamen- te se presentan las acciones determinadas inyectando así un - rasgo característico de la época o del país al fenómeno educa- tivo, rasgo que perdura en cierta forma hasta nuestros días.

NATURALEZA SOCIOLOGICA DE LA EDUCACION

I.1.- LA INTEGRACION DEL INDIVIDUO A LA COMUNIDAD.

Tomando en cuenta la definición Aristotélica, que considera al hombre como un animal político o sociable [1], - creo que otros animal-s entre los más inteligentes, podrían - compartir con él este carácter, sin embargo se distinguen entre sí; en que los grupos animales viven aislados, y los homo sapiens en estado gregario. Ahora bien, lo que los hace seres políticos o sociables, es el hecho de que exista entre todos sus individuos una comunidad de obra, por otra parte, - toda actitud conforme a la naturaleza, tiene como fin el bien del ser, la perfección de su esencia, el bien del ser más elevado jerárquicamente, el hombre, deberá ser, el mayor bien -- posible. Entre la sociedad política humana y las sociedades animales no habrá, sino una diferencia de grado en el valor - del fin y en la compilación de los medios.

De esta manera, vemos cómo el hombre, actualmente, desde que nace, pertenece a la sociedad humana, definiendo a ésta; como un conjunto complejo de individuos y grupos, con reciprocidad de acción y unidos en una misma comunidad para - la realización del bien común.

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que dicha sociedad, al igual que el hombre, tiene su origen, en la familia, ya que es en este ámbito donde el hombre tiene su primer contacto social.

La familia, es con mucho, el más importante grupo primario de la sociedad. Históricamente se ha transformado - desde una unidad más o menos autosuficiente hasta llegar a -- convertirse en una sociedad definida y limitada de dimensiones mínimas. Por otro lado, continúa constituyendo una comunidad total para las vidas que nacen en su seno, y va remitiendo gradualmente este carácter a medida que avanzan aquellos -- hacia la edad adulta. La familia, en mayor medida que ninguna

otra organización, existe solo como proceso.

La meta de la familia, como fruto de la razón de la necesidad vital, debe integrarse íntimamente a la meta social y humana. Pero así como cada uno de los miembros de la familia se integra en su comunidad sin sacrificar su individualidad, igualmente la familia debe conservar su unidad al integrarse en la sociedad, la una y la otra son unidades indivisibles.

Dicho de otra manera, la familia es la primera etapa de integración del individuo a la comunidad social, por lo que considero que es esta institución el primer punto de partida en el proceso educativo.

La conciencia como elemento normativo de la conducta del individuo tiene un papel importante en la etapa -- en que la familia representa el primer elemento de desarrollo educacional.

Asimismo, la conciencia se desarrolla en el seno del grupo familiar, se desenvuelve en el curso de un proceso que suele llamarse de socialización o enculturación de la persona. En principio, la conciencia se compone de un conjunto de normas interiorizadas. Los miembros de la familia, en primer lugar los padres, transmiten estas normas al niño, de manera consciente o inconsciente.

La eficiencia de la conciencia, como control interior, se basa en el hecho de que una conducta que se desvía de las normas interiorizadas, provoca sentimientos de culpabilidad que constituyen la sanción o el castigo que el individuo se inflinge a si mismo precisamente por haberse desviado de dichas normas .

La familia constituye el primer ambiente social de todas las formas superiores de vida, incluyendo al hombre, y ejerce una profunda influencia formativa sobre las vidas que en

en ella surgen, desde el momento mismo de su despertar. Moldea el carácter de los individuos especialmente a través de la impresión de hábitos tanto orgánicos como mentales. Al reconocer su constante influencia necesitamos insistir en la idea de que el influjo de la familia sobre la infancia determina de una vez por todas la estructura de la personalidad del individuo .

En ese sentido podemos determinar, que la familia es el primero y más importante centro de educación, la piedra angular de la sociedad humana. En la familia, es -- donde el niño aprende a obedecer, a considerarse como elemento de un todo ordenado; ahí, por fin, se hereda y se transmite de generación en generación el patrimonio intelectual y moral recibido de los mayores .

I.2.- EL INDIVIDUO COMO ELEMENTO DE LA EDUCACION.

Como ya hemos visto, el hombre buscará por medio de las cualidades inherentes a el, condicionar los medios o adecuarse a estos con el objeto de satisfacer sus necesidades inmediatas y/o futuras, que como fin, tenderán a conseguir el bienestar de el y los suyos. La principal cualidad es sin duda, la inteligencia y el uso de la Razón, estos serán el instrumento que utilice a lo largo de su existencia en la búsqueda de su fin y preservación de la especie. Es en esta etapa de su desarrollo en donde interviene la educación como el medio quizá más eficaz que coadyuve a la consecución de lo antes citado.

En todos los grupos humanos, aparece el fenómeno de la educación, mediante el cual la sociedad transmite su cultura de una generación a otra y prepara, a través de la formación de las generaciones jóvenes, las condiciones esenciales de su propia existencia. Pero, como generalmente, y debido en parte al extraordinario desarrollo de las instituciones escolares en sociedades como la nuestra, existe cierta tendencia equivocada a identificar o a asociar Educación con Escuela, como si este proceso de transmisión se realizara solamente, o sobre todo, a través de esta última, es imprescindible dejar bien claro que esa transmisión se realiza por una diversidad de medios y se halla perfectamente asegurada antes de concretarse en formas institucionales específicas.

Ahora bien, la educación se verifica, no sólo por medio de los padres y de los maestros, sino también de los adultos en general, los cuales rodean a los niños y a los adolescentes, (pues son las generaciones adultas quienes actúan sobre las generaciones jóvenes), así como de los compañeros más viejos, "iniciados" ya en la vida de los adultos; y esto sucede no solamente en la familia y en la escuela, sino también en la iglesia, en la calle, la oficina, la

televisión, prensa, etc. y con todos los medios de transmisión de ideas, sugerencias; por la palabra, la imaginación y por el ejemplo. Por lo que en mi opinión, las distintas definiciones de educación, no demuestran lo descrito, y a reserva de observar diferentes definiciones de educación más adelante, considero adecuado transcribir la que J. Dewey hace, y que mi particular punto de vista acepta como más adecuado a lo que intento de mostrar, al definir a la educación como:

"una suma total de procesos por medio de los cuales una comunidad o Grupo Social pequeño o grande, transmite su capacidad adquirida y sus propósitos, con el fin de asegurar la continuidad de su propia existencia y su desarrollo" [2].

Tal definición, nos ilustra para evitar confundir a los hechos educativos con instituciones o sistemas de educación.

La educación, como parte vital del sistema de organización colectiva, es un proceso que se realiza en todos -- los grupos sociales, sean cuales fueran las formas de su estructura y el nivel de su civilización, y en el cual participan no sólo funcionarios especiales (maestros o profesores), sino todos los que llegaron a la mayor edad, el conjunto de generaciones anteriores, que son los que dotan verdaderamente a los jóvenes miembros de una sociedad de todo lo que los califica -- como hombres.

Es así como descubrimos la diferencia y el paralelismo entre la formación intelectual y la formación moral del individuo cuyo análisis subraya con más fuerza cada vez, saber si la aportación exterior que se espera de la educación -- para completar e informar las disposiciones individuales, congénitas o adquiridas, puede reducirse a una mera transmisión de reglas y de conocimientos acabados, ¿No se trata acaso de algo más que de imponer una cierta obediencia, en simetría con la obligación intelectual de recordar y repetir algunas lecciones; o bien el derecho de la educación moral, --

supone, al igual que el derecho a la formación de la razón, un derecho a continuar realmente o al menos a participar en la elaboración de la disciplina que obligará a los mismos - que han participado en su elaboración .

Así pues, en la educación, se plantea un problema de autogobierno; paralelo al de la autoformación de la - razón en el seno de una colectividad de investigación. En todo caso, conviene subrayar de entrada, que el Derecho a la educación implica algo más que adquirir unos conocimientos o a escuchar, y algo más que la obligación de obedecer; se trata de un derecho a forjar algunos instrumentos espirituales extremadamente valiosas, y cada construcción reclama un ambiente social específico, no constituido únicamente de sumisión .

De este modo, la educación no es tan solo una - formación, sino también una condición formadora necesaria - del propio desarrollo natural. Decir que toda persona humana tiene derecho a la educación, no es pues únicamente sugerir, que todo individuo, por las solas cualidades físicas - inherentes a el puede alcanzar un nivel bastante elevado de desarrollo, podrá tener derecho a recibir de la sociedad la iniciación a las tradiciones culturales y morales; se trata por el contrario, y mucho más profundamente, de afirmar que el individuo no podrá desarrollar por completo sus cualidades físicas y mentales más esenciales sin una aportación - exterior, que exige un cierto ambiente social de formación, y que a todos los niveles, el factor social o educativo -- constituye una condición de desarrollo. Sin duda antes de

los tres o cuatro años o (según los países) de los seis o siete, es la familia y no la escuela quien juega un papel educador, y aún en el caso de la orfandad, es la sociedad misma quien inicia al menor en la Educación.

Se puede responder, quizá que incluso admitiendo este papel constructivo de las interacciones sociales iniciales, un derecho a la educación concierne ante todo al niño ya formado por el medio familiar, y apto para recibir una enseñanza escolar; no se trataría ya entonces de formación real sino únicamente de instrucción. Pero al desasociar de este modo el proceso Educativo en dos períodos, o dos esferas de influencia, de lo que solo la primera sería formadora y la segunda se reduciría a transmitir conocimientos concretos, se empobrece de nuevo el significado de derecho a la educación. No tan solo se restringe el alcance constructivo de esta última, sino que además se separa la escuela de la vida por lo que lo esencial, esta en hacer de la escuela el medio formador que la familia tiende a realizar sin conseguirlo en algunas ocasiones del todo, y que constituye la condición sine qua non para un desarrollo intelectual y efectivo completo.

Obviamente que al hablar de derecho a la educación sera en el entendimiento de que todo ser humano, después de nacer tiene el derecho de participar en la sociedad plenamente, gozando de todos sus bienes materiales y espirituales.

Para reafirmar lo señalado, considero indispensable conocer algunas otras definiciones del concepto EDUCACION,

toda vez que ya desde la época antigua, no fue posible establecer un criterio Universal respecto a la forma de definir el concepto Educación.

Etimológicamente, la palabra Educación para algunos autores, procede del Verbo Latino E-DUCERE que significa; *CONDUCIR*, fuera de-, sosteniendo que se esta sacando de la ignorancia y/o *CONDUCIENDO* a la vida externa. Algunos más aducen que la palabra Educación, proviene de la palabra *EDUCARE*, que -- significa *INSTRUIR, GUIAR, FORMAR*; siendo evidente la suposición en relación al tema. [3]

Sin embargo, es necesario, conocer otras definiciones ya que conforme la humanidad ha ido evolucionando, la unificación de un criterio Universal en este sentido, será más compleja, dadas las características de las ciencias sociales (I).

GARCIA HOZ: La educación es el perfeccionamiento intencional de las facultades específicamente Humanas [4]

EMANUEL KANT : La Educación es, el desenvolvimiento que el hombre lleva en su naturaleza. [5]

PLATON : Educar es dar al cuerpo y al alma toda la Belleza y perfección de que son capaces. [6]

Estas definiciones nos ubican, en un momento histórico distinto al actual, en cuanto a la concepción intelectual de la Política y la Sociedad que se tenía por parte de los autores citados, en sus distintas épocas, lo que nos da una idea de que la Educación siempre será como acto e institución, de acuerdo a las características de la época, aún en el propio concepto de la palabra.

(I). YA QUE LAS CIENCIAS SOCIALES CONFORME LA HUMANIDAD EVOLUCIONA TIENDEN AUN A RAMIFICARSE POR LO MISMO COMPLEJAS A DIFERENCIA DE LAS CIENCIAS EXACTAS, QUE A MAYOR TIEMPO, MAYOR EXACTITUD.

Considero conveniente reproducir algunas otras definiciones, para explicar más y comprender mejor, la necesidad de que la educación deberá estar más ligada a la sociedad para poderse conceptuar como tal.

ALFREDO POVIÑA: Educación, es la obra de una generación ya formada, sobre una generación por formar o en -- vias de formación. [7]

J. COHN . : La educación es la influencia consciente sobre el hombre dúctil e inculto con el propósito de formarle - [8] .

La época actual ha concebido de manera más compleja el concepto educación, por lo que las siguientes definiciones, nos ayudan a sostener la tesis de que la educación, es un conjunto de elementos de los que son parte la misma sociedad, y que en proceso tienen un fin determinado.

FRANCISCO LARROYO.; La educación, es un proceso - por obra del cual las nuevas generaciones se apropián de los bienes culturales de una comunidad [9] .

JEAN PIAGET ; La educación no es solo formación, sino - también una condición formada necesaria del propio desarrollo natural [10]

JOHN DEWEY ; La educación, es la suma total de procesos - por medio de los cuales una comunidad o un grupo social pequeño o grande transmite su capacidad adquirida y sus propósitos, con el fin de asegurar la continuidad de su propia existencia y desarrollo [11].

FERNANDO DE AZEVEDO ; Educación, es la acción ejercida sobre las generaciones jóvenes para adaptarlas a su medio físico y en consecuencia a su medio físico y social [12] .

DURKHEIM: La educación tiene por misión desarrollar en el educando los estados físicos, intelectuales y mentales que exigen de él la Sociedad Política y el medio social al que está destinado.

[13]

De las anteriores definiciones, podemos ver que - la INSTRUCCION (II), o lo que es lo mismo, la mera transmisión de conocimientos no son más que un ELEMENTO para que la Educación sea completa. Por lo que la complejidad de la Educación, no se limitará nunca al aula o a la información, sino que ésta pretenderá necesariamente, un cambio de conducta del Educando, no sólo en cuanto a lo que ha recibido de información, sino en cuanto a la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos a fin de cotejar con la realidad social un evidente aprovechamiento que redunde en Beneficio del Educando mismo y de la Sociedad a la que pertenece.

De acuerdo a esto, la Realidad Social necesita - ser congruente con la información que está recibiendo el Educando, para que se pueda hablar de que se está en proceso de EDUCACION, y no sólo se esté INSTRUYENDO, ya que de no ser así el proceso mencionado se limitará, y se estará recibiendo información que no podrá instrumentar con efectividad, se estará pretendiendo educar, ya que se estará mintiendo e im preparando para enfrentarse a la realidad, a menos que éste sea el fin que se persiga.

De ahí que en la mayoría de las veces, el ejemplo, es la mejor educación que un individuo pueda recibir, por lo que una sociedad que se enorgullezca de sí misma, estará educando mejores hombres, que aquélla que su decir y su actuar -- sean diferentes.

(II) INSTRUCCION, DEL VOCABLO LATINO; IN = EN STRUCTUM = EDIFICAR, INSTRUIR.

I.3 LA EDUCACION COMO AGENTE DEL CAMBIO SOCIAL.

Significaría una grave pérdida de perspectiva, - no tomar en cuenta que, en los actuales momentos, el problema de las relaciones de la Educación con la sociedad en el - aspecto económico, que es quizá el que amalgama en su finalidad la mayoría de puntos de vista (III), es algo que preocupa por igual a todos los países, cualquiera que sea la etapa de su desarrollo evolutivo. Es más, las sociedades indus--
 triales más maduras son aquellas en que precisamente se ha - manifestado con singular agudeza una toma de conciencia de - la mencionada relación como nunca antes se había dado con - igual intensidad hasta la hora presente.

Son las sociedades industriales más desarrolla--
 das las que perciben hoy como supremo problema vital el dar--
 se plena cuenta y tomar nota de las conexiones entre la Edu--
 cación, el Estado de la economía y la estructura social, ya
 que un cambio en esta última se daría por circunstancias que
 la economía pudiera determinar para lo que es necesario ade--
 cuar algunos elementos de ésta, y quizá junto con el Dere--
 cho el otro elemento vital es sin duda la Educación.

Dicha preocupación manifiesta diferentes caractere
 rísticas, en cada país, según sea el sistema político que --
 prevalezca y/o el grado de desarrollo en éstos.

De esta manera, cuando a dicha situación se en--
 frentan los países latinoamericanos no importa tanto a este
 respecto el mayor o menor estado de su desarrollo, como el -
 hecho de que todos ellos poseen tradiciones y sistemas educati
 vos de carácter centenario. En consecuencia, no ocurre -
 con ellos lo que pudiera darse en países de otros continen--
 tes que, por estar partiendo del nivel cero, es posible que
 importen los procedimientos educativos muy refinados que ofrece
 cen como modelos, los países más adelantados.

(III) ALGUNOS PUNTOS COMO LA MORAL, DISCIPLINA, ORDEN, CONOCI--
 MIENTO, DESTREZA, ETC., TIENDEN A CONSEGUIR UNA MEJORIA
 EN EL DESARROLLO ECONOMICO DE DETERMINADO PAIS.

Por lo tanto, la significación que toma la relación de la educación con el desarrollo económico en países como los latinoamericanos está a veces muy próxima a la que se bosquejó relativa a las sociedades industriales más modernas. Ahora - bien, en los países en vías de desarrollo la educación no puede aparecer como un medio de mantener sin disminución logros ya conseguidos en las estructuras económicas y sociales, sino como posible factor del desarrollo económico mismo. Por lo tanto en dicha situación a menudo se toma a la educación como una inversión tomando en cuenta el gasto que ésta requiere - y el objetivo de la misma que no será otro que el de satisfacer la demanda de los cuadros profesionales que requiere el desarrollo en cuestión.

Sin embargo, sería un pecado de unilateralidad si, al considerar las relaciones de la educación con el desarrollo económico y social solo se tuviera en cuenta el aspecto señalado, pues el proceso educativo, al mismo tiempo que un factor más o menos decisivo en los resultados del desarrollo económico, es también por mucho uno de los mecanismos operativos de transformación de la estructura social que acompaña a todo proceso económico.

Tampoco son sencillos los problemas que en este terreno se plantean. La educación se muestra como un aparato de selección social, mediante ella se filtran los talentos de que dispone una sociedad en un momento dado para situarlos en aquellas posiciones en que pueden desplegar su máxima efectividad. Sin embargo en un tipo de sociedad como en nuestro país por lo general los tradicionales procesos selectivos, son engañosos, dichos procesos no son otros si no los grados de educación (inicial, elemental, básica, medio superior, superior etc.) que tienden a aceptar tanto profesor como educador sin el más mínimo sentido de lo que pretenden al encontrarse en determinado nivel.

No siempre es la pura capacidad intelectual la que se traduce en correlación precisa con las situaciones de mayor responsabilidad y status social; no siempre es fácil desligar lo que se da como capacidad individual de lo que proviene de otros influjos de carácter social notorio, y no siempre tampoco es fácil prever posteriores influencias de índole sociológica capaces de determinar el rendimiento efectivo de las capacidades intelectuales sobre todo en el uso de las más calificadas.

Con todo, no terminan aquí las relaciones existentes entre la educación, la estatificación y movilidad sociales; (por el contrario); ya que al considerar una de las características de los sistemas educativos como el de servir, como instrumento de selección de los talentos, se convierten también de modo inevitable en un mecanismo para el ascenso social, ascenso al que el individuo aspira y que su familia, suele a veces fomentar, dentro incluso de la más práctica y mediana calculabilidad.

Estos problemas, son quizá en las sociedades industriales más maduras pero en las sociedades en vías de desarrollo esta transición se confunde con el proceso mismo del esfuerzo del crecimiento.

Ahora bien, al referirnos a los sistemas educativos como filtros de selección, no quiere decir que sea este su principal papel en un cobro social, ya que será solo una característica en una sociedad capitalista dependiente como la nuestra. Así mismo el término de cambio social no debe entenderse en un sentido individualista, como el cambio de status social del individuo por medio de la educación.

Los datos empíricos que nos permiten valorar la contribución de la escuela al "desarrollo", son solo útiles a medias. Hay muchas pruebas de que la instrucción escolar -

Pero estos factores no siguen a los gastos mayores en escolaridad. En años recientes los rápidos aumentos anteriores de la instrucción escolar no condujeron necesariamente a tasas más elevadas de desarrollo sino más bien al reemplazo de la mano de obra menos instruida por la mano de obra más - instruida en la fuerza de trabajo empleada, y el incremento - de la instrucción escolar promedio entre los desempleados, ob servamos que el número de trabajadores no ha aumentado tan - rápidamente como el de personas instruidas, de modo que el in cremento en el nivel promedio de escolaridad no ha sido utili zado plenamente en la economía.

Planteamos la cuestión de otro modo: ¿necesita - - realmente la economía inversiones masivas en enseñanza escolar formal para incrementar su producción económica nacional?, es probable que muchas destrezas para trabajo, se adquieran no - en la escuela sino en el trabajo.

El adiestramiento en el trabajo es considerablemen te más barato que la educación en la escuela y en muchos ti pos de trabajo especializado puede reemplazar a ésta. No ha ce mucho que las empresas norteamericanas en nuestro país con trataban elementos; desde nivel universitario y egresados bri llantes hasta aún fracasados de nivel secundaria para irlos -- formando desde muchachos de oficina hasta un puesto ejecutivo en la compañía.

El análisis anterior nos lleva a delimitar el con cepto de cambio social, está claro que no se trata de un con cepto individualista, sino de una transformación conjunta de la sociedad, también observemos la fatal consecuencia que trae consigo el concebir como positiva solución el fenómeno "mayor- educación igual a mayor productividad".

Insistiendo en la importancia que tiene la relación educación - desarrollo económico y educación - desarrollo so cial, creemos que será la educación el más importante agente

de cambio al instrumentar por este medio la autosuficiencia - en materia de desarrollo económico y la conciencia en el aspecto de desarrollo social. Aunque es necesario apuntar que por el momento es la educación en México el principal obstáculo para la mencionada transformación o cambio en la sociedad y el sistema de dependencia que actualmente padecemos.

Al mencionar que la educación en materia de desarrollo económico nos ofrece la posibilidad de autosuficiencia debemos suponer que la dependencia económica a que somos sometidos es por mucho, el principal problema que impide el completo desarrollo de nuestro país. Mientras no seamos capaces de producir y manufacturar nosotros mismos los productos y alimentos que realmente necesitamos y que nuestros recursos naturales nos ofrecen, no saldremos de esa dependencia económica que se traduce en política al imponernos bajo condiciones de sobra conocida gobiernos que solo benefician a unos cuantos perjudicando a la mayoría y enfrentándonos entre si.

En forma paralela el papel de los sistemas educativos como institución deberá ser no sola la transmisión de conocimientos técnicos y científicos sino el de formar conciencia plena del beneficio que traerá consigo, un verdadero cambio en la sociedad, así como el de capacitar a los educandos en las necesidades reales del país.

Esto es; hacer ver al individuo desde su niñez que no existe nada de malo ni mucho menos, el dedicarse a actividades agrícolas o técnicas, ni son la panacea las ciencias sociales o bilógicas, ni que el prestigio individual aumente si se estudia turismo, arte.

Dicha conciencia, dista mucho de agitar desde las aulas a individuos que en la mayoría de las veces por la edad o experiencia ignora lo que pretende tales movimientos. Por el contrario la conciencia que se deberá crear en el educando será principalmente la del respeto a si mismo y definición en

sus actos, en una ética individual que a la postre resultaría una verdadera ética profesional, y desempeñar (cualquiera que sea la actividad del individuo) de manera consciente y convencido, el trabajo profesión o empleo seleccionado por uno mismo, para beneficio colectivo.

Ahora bien, la educación, dada su característica - como un proceso de ciertos elementos, podrá ser factor de cambio, pero no podrá implementar el cambio por si misma, situación que historicamente no se ha podido presentar. 1

Así mismo, la educación, al ser paralela de la sociedad, pondrá en conocimiento del educando, las carencias de determinado sistema, y en su afán por alcanzar un fin(IV) buscará de manera no violenta, subsanar esas carencias, que en muchos de los casos será la sustitución del sistema, o la afinación del mismo. Por lo menos lo que el cambio mencionado se tendrá que dar necesariamente en forma paulatina y mesurada, característica del proceso mismo de la Educación.

IV - EL FIN PUEDE VARIAR, SEGUN EL SISTEMA Y SUS VALORES, ESTE - FIN PUEDE SER DE; LIBERTAD FISICA, ECONOMICA, RELIGIOSO, MORAL, ETC.

1.4. EL PROBLEMA DE LOS FINES DE LA EDUCACION.

Si la educación consiste en dirigir la evolución del hombre en la primera fase de su existencia (infancia y adolescencia) según la concepción de la realidad total de la vida en un grupo determinado, toda obra educativa presupone fines e ideales que procura realizar y a los que se subordinan en su organización y en sus procesos. Existe una dependencia estrecha y esencial, inherente a la naturaleza misma del proceso pedagógico, entre la educación y una concepción de la vida que aparece "explícitamente formada en un sistema o implícitamente supuesta" en la estructura escolar, en los programas, en el conocimiento que se ofrece o se oculta, en los actos del educador y en las técnicas de trabajo. Ciertamente las ciencias que constituyen la base de la educación, suministra a la técnica preciosos instrumentos de acción, pero, es un concepto de la vida lo que orienta la aplicación subordinando los medios a los fines: y una vez que los fines de la educación se pierden de vista, toda obra o educativa tiende a limitarse a los detalles de la práctica y a reducirse, sin finalidad y, por lo tanto, sin sentido a un puro juego de procesos y de técnicas. Al lado del "problema de los medios" problema técnico y social a un tiempo es preciso plantear en términos exactos y estudiar el "problema de los fines" al que atienden o deben atender la organización y la actividad pedagógica. En último análisis, este es un problema filosófico porque toda orientación de la obra educativa, realizada de manera difusa por el conjunto de las generaciones adultas o en forma sistemática y organizada por las instituciones escolares, dirigida por la iglesia o el estado, se encuadra como parte integrante en una concepción del mundo y, por lo tanto, en una filosofía de la vida. Así, pues, una "organización educativa", pública, sea cual fuera, presupone e implica siempre, en relación a una filosofía y una política educativa más o menos conciente que, fijando los fines que persigue, abarca el sistema escolar en su estructura interna,

en su mecanismo funcional y en las técnicas mismas de la educación.

Este problema como se ve, es de importancia primordial y tiene profundas repercusiones en los sistemas pedagógicos: varían, de acuerdo con los objetivos propuestos, la organización, el funcionamiento y las técnicas. Si el proceso educativo, es el medio que conduce a un fin, y no es un fin en si mismo, y si la filosofía es una reflexión sistemática acerca de la esencia y los objetivos de la cultura, puede y debe ser objeto inmediato de la especulación filosófica. No se puede concebir que el trabajo del educador, sea verdaderamente útil y creador, sin que su vida y actividad estén dominados por un "ideal". Es ciertamente una "filosofía de la vida" lo que da unidad a la cultura, despertando en el educador la vida espiritual, permitiéndole por la reflexión personal y el espíritu crítico poner en orden, él mismo sus conocimientos, suministrándose la inspiración incesante de su trabajo creador, orientado con firmeza en una dirección determinada.

Pero si toda la obra o política educativa presupone una filosofía de la vida, esa concepción de la vida que se halla implícita en un sistema educativo no se deduce, ni puede deducirse lógicamente, de cualquiera de los grandes sistemas filosóficos. Abordamos, pues, la cuestión más de cerca, distinguiendo entre "Doctrinas" e "Instituciones" pedagógicas.

Una filosofía, está dominada por cierta concepción de la vida y, de acuerdo con la respuesta se da en los sistemas filosóficos a las cuestiones esenciales, tiene que haber teorías de educación fundamentalmente distintas. Así dado un sistema filosófico, de Platón, de Descartes o de Kant, una filosofía espiritualista o materialista, puede deducirse la doctrina pedagógica que implica y que, de acuerdo con ese sistema debe orientar a la educación en sus líneas esenciales.

Aún más: como las corrientes pedagógicas siguen el flujo y son reflejo de las ideas filosóficas, los problemas fundamentales de la pedagogía son, en el fondo problemas filosóficos, es de capital importancia para el teórico de la educación, estudiar paralelamente los sistemas filosóficos y las doctrinas pedagógicas que de ellos proceden y ver como éstas nacen de los primeros. Si nos enfrentamos, no ya con las - - "Doctrinas y Teorías" que, además, son ellos también, hechos, y pueden, como tales, constituir objetos de investigación sociológica, sino con las "Instituciones" (escuelas, sistemas escolares) que sufran sin duda, la influencia de esas doctrinas, la concepción de la vida que son sistemas educativos ~~que~~ suponen, las ideas y valores que procuran efectivamente realizar, no pueden extraerse por el método deductivo de los sistemas filosóficos, ni ser explicados por estas o aquellas doctrinas. No es menos cierto que la educación, tal y como se produce, corresponde siempre al espíritu de la época y refleja las ideas colectivas dominantes, según las cuales; caballeresca y mística en la edad media; liberal y clásica en el renacimiento; Racionalista en el siglo XVIII, y positiva y realista en el siglo XIX, hasta nuestros días, en que tomó un carácter acentuadamente técnico y científico. La escuela que sucede a una revolución victoriosa no es el resultado de una teoría, sino el producto de fuerzas e ideas colectivas, sociales, políticas y económicas que pusieron en marcha y fecundaron el proceso revolucionario. Las teorías vienen luego para formular sistematizar en principios los elementos de un nuevo sistema educativo que la revolución trajo consigo. Las directrices del proceso de formación de las nuevas generaciones varían con los tipos étnicos y culturales y con las condiciones específicas de cada pueblo y son dictados por la orientación general que imponen las tendencias de una colectividad y los problemas fundamentales con los que tiene que enfrentarse en las diversas fases de su evolución. Ningún sistema de educación, puede, de hecho, escapar a la doble influencia que sobre él ejercen, para amoldarlo, a cada forma peculiar de -

civilización y a cada tipo de estado, las ideas predominantes en el momento histórico y las circunstancias del medio que - determinan el sentido, las formas y la dirección de la tarea pedagógica.

Las observaciones realizadas acerca del fenómeno educativo nos demuestran que, si bien las generaciones adultas intervienen para transformar, esto implica en ellos, la representación de un ideal a cuya imagen se esfuerzan en modelar las nuevas generaciones, pero ese ideal educativo, al que constituye el ideal de los adultos varía de un pueblo a otro y, en una misma sociedad, de una época a otra en el proceso de su desarrollo. El fin esencial, general y común, será siempre el mismo, o sea, hacer del individuo un hombre, - o bien conformarlo al ideal de hombre y de vida que ha forjado y domina en una sociedad o en una civilización determinadas. Las finalidades "específicas" del proceso pedagógico - están, impuestas por los caracteres fundamentales de cada sociedad y por las ideas colectivas, religiosas y morales, económicas y políticas, que representan los elementos comparantes de cierta cultura y orientan ese trabajo en una u otra - dirección de acuerdo con la correspondiente escala de valores de cada sociedad. [15]

Para que de alguna manera se puedan determinar - los fines de la educación en sociedad actual se pueden distinguir en una política educativa tres planos, que se combinan o superponen de manera diferente y proporciones desiguales: en primer lugar, el plano nacional, esto es; los fines determinados e inmediatos, ligados a las condiciones y exigencias vitales de cada colectividad y según los cuales se - desenvuelve la educación en función de la "vida nacional".

Pero como hay hechos que rebasan el área del territorio nacional y que no se limitan a un organismo político (ESTADO O NACION), la política general y la educación - por lo tanto, no pueden eludir la presión e influencia que

aumenta los ingresos de quien va a la escuela, y su capacidad de funcionar en una sociedad "moderna y compleja".

Desde el punto de vista de el progreso material son estos efectos positivos de la escuela en el bienestar material individual; cuando el individuo va a la escuela, tiene acceso a mayor beneficios económicos y sociales, ésto es; cuando un individuo recibe mayor instrucción escolar que otro, tiene acceso a los recursos físicos de la economía, y eso le permite elevar sus ingresos individuales. ¿Puede este tipo de argumentación aplicarse a naciones enteras en una economía mundial?.

Si en una sociedad todos reciben más instrucción escolar, ¿significará eso que todos producirán y ganarán más?. Algunos estudios han demostrado que la gente de los países elevados tenía un nivel más alto de escolaridad.

De tales datos es demasiado fácil sacar la conclusión de que a mayor escuela mayor ingreso Per-cápita.

Otros estudios hacen ver que una sociedad más escolarizada o instruida puede ser una sociedad políticamente más -- democrática.

Como los estudios de escolaridad-ingresos, estos análisis se basan en datos internacionales. Dicen estos análisis que los países con más escolaridad per-cápita es más probable que se den democracias de tipo occidental, o sea con elecciones libres y gobierno representativo, de donde se deduce que la elevación del nivel de escolaridad en una sociedad dará origen a instituciones más democráticas [14]. Estas ideas pudieran ser correctas si a mayor escolaridad, acompañan otros acontecimientos simultáneos, como la versión concurrente en capital físico y las distribuciones más equitativas de la renta y la riqueza.

sobre éstas ha ejercido determinado antecedente histórico o - espiritual de una civilización (civilización oriental, hindú, cristiana, etc) este es el segundo plano; por último, el plano de los "valores universales", que trascienden las épocas y las fronteras y definen más la especie humana que un grupo político (ESTADO O NACION) o un tipo de civilización. Según predominen en una época las tendencias nacionalistas o humanistas, la política educativa de un pueblo reflejará con más fuerza los caracteres y aspiraciones del primero, se orientará en el sentido de una afirmación enérgica del nacionalismo, o tenderá a acentuar el humanismo.

¶ Pero cuando la educación se orienta, sobre todo, - hacia fines universales y procura hacer de los niños verdaderos hombres, es por que solo una cultura ampliamente humana - dará a las sociedades los ciudadanos que necesitan.

La gran inquietud que aún caracteriza a la educación actual en casi todos los países, denota una nueva concepción de la vida y la subversión de los valores anteriormente establecidos.

La causa de esa crisis se relaciona esencialmente con una desorganización de la conciencia moral y una disolución de valores y creencias debidas a las transformaciones técnicas y económicas, morales y políticas del mundo actual.

La dificultad de amalgamar las opiniones en cuanto a los fines e ideales de la educación, radica esencialmente - en que la diversidad de conceptos que se tienen sobre el bien estar del hombre es exageradamente variada. La problemática de que representa el descubrir un "nuevo ideal", se debe en - gran parte a la coexistencia de nociones de la vida distintas e incluso en franca oposición, ambas al interior de la misma sociedad y además debido a la gran perturbación que trajo el industrialismo a las necesidades antaño satisfechas y que ya no están en la mayor parte de los pueblos modernos.

Podríamos ejemplificar a la sociedad de manera general, como diferentes círculos concéntricos, que son la familia, iglesia, asociaciones de diversa índole, clase social y nación, el hombre poco a poco siente que pertenece a un diferente círculo, en la medida en que va satisfaciendo sus necesidades o alcanzando sus fines, antes, la iglesia sintetizaba los dos esos elementos, pero ahora las diversas creencias y religiones no permiten dicha síntesis,, y es el estado el que por instancia misma del hombre pretende desempeñar esa función.

Esto es; el hombre inicialmente educa a sus hijos de una manera particular de acuerdo a sus necesidades y conveniencias, pero sobre todo de acuerdo a sus limitaciones, posteriormente delega esa función en personas ajenas a su familia PERO NO AJENAS A LA SOCIEDAD, y sobre todo a personas que comulgan con su ideología y NECESIDADES, estas personas en distintas épocas fueron pedagogos y maestros, posteriormente fueron órdenes religiosas diversas, (subsistiendo pese a todo estos últimos), y por último con el estado moderno que absorbe las funciones de las órdenes religiosas, es EL ESTADO QUIEN SE ENCARGA ACTUALMENTE de DIRIGIR EL FENOMENO EDUCATIVO en el momento que los padres de familia acepten esta función como un SERVICIO por parte del Estado.

civilización y a cada tipo de estado, las ideas predominantes en el momento histórico y las circunstancias del medio que - determinan el sentido, las formas y la dirección de la tarea pedagógica.

Las observaciones realizadas acerca del fenómeno educativo nos demuestran que, si bien las generaciones adultas intervienen para transformar, esto implica en ellos, la representación de un ideal a cuya imagen se esfuerzan en modelar las nuevas generaciones, pero ese ideal educativo, al que constituye el ideal de los adultos varía de un pueblo a otro y, en una misma sociedad, de una época a otra en el proceso de su desarrollo. El fin esencial, general y común, será siempre el mismo, o sea, hacer del individuo un hombre, - o bien conformarlo al ideal de hombre y de vida que ha forjado y domina en una sociedad o en una civilización determinadas. Las finalidades "específicas" del proceso pedagógico - están, impuestas por los caracteres fundamentales de cada sociedad y por las ideas colectivas, religiosas y morales, económicas y políticas, que representan los elementos comparantes de cierta cultura y orientan ese trabajo en una u otra - dirección de acuerdo con la correspondiente escala de valores de cada sociedad. [15]

Para que de alguna manera se puedan determinar - los fines de la educación en sociedad actual se pueden distinguir en una política educativa tres planos, que se combinan o superponen de manera diferente y proporciones desiguales: en primer lugar, el plano nacional, esto es; los fines determinados e inmediatos, ligados a las condiciones y exigencias vitales de cada colectividad y según los cuales se - desenvuelve la educación en función de la "vida nacional".

Pero como hay hechos que rebasan el área del territorio nacional y que no se limitan a un organismo político (ESTADO O NACION), la política general y la educación - por lo tanto, no pueden eludir la presión e influencia que

sobre éstas ha ejercido determinado antecedente histórico o - espiritual de una civilización (civilización oriental, hindú, cristiana, etc) este es el segundo plano, por último, el plano de los "valores universales", que trascienden las épocas y las fronteras y definen más la especie humana que un grupo político (ESTADO O NACION) o un tipo de civilización . Según predominen en una época las tendencias nacionalistas o humanistas, la política educativa de un pueblo, reflejará con más fuerza los caracteres y aspiraciones del mismo, se orientará en el sentido de una afirmación enérgica de nacionalismo, o tenderá a acentuar el humanismo.

Pero cuando la educación se orienta, sobre todo, - hacia fines universales y procura hacer de los niños verdaderos hombres, es por que solo una cultura ampliamente humana - dará a las sociedades los ciudadanos que necesitan.

La gran inquietud que aún caracteriza a la educación actual en casi todos los países, denota una nueva concepción de la vida y la subversión de los valores anteriormente establecidos.

La causa de esa crisis se relaciona esencialmente con una desorganización de la conciencia moral y una disolución de valores y creencias debidas a las transformaciones técnicas y económicas, morales y políticas del mundo actual.

La dificultad de amalgamar las opiniones en cuanto a los fines e ideales de la educación, radica esencialmente - en que la diversidad de conceptos que se tienen sobre el bien estar del hombre es exageradamente variada. La problemática de que representa el descubrir un "nuevo ideal", se debe en gran parte a la coexistencia de nociones de la vida distintas e incluso en franca oposición, ambas al interior de la misma sociedad y además debido a la gran perturbación que trajo el industrialismo a las necesidades antaño satisfechas y que ya no están en la mayor parte de los pueblos modernos.

Podríamos ejemplificar a la sociedad de manera general, como diferentes círculos concéntricos, que son la familia, iglesia, asociaciones de diversa índole, clase social y nación, el hombre poco a poco siente que pertenece a un diferente círculo, en la medida en que va satisfaciendo sus necesidades o alcanzando sus fines, antes, la iglesia sintetizaba to dos esos elementos, pero ahora las diversas creencias y religiones no permiten dicha síntesis,, y es el estado el que por instancia misma del hombre pretende desempeñar esa función.

Esto es; el hombre inicialmente educa a sus hijos de una manera particular de acuerdo a sus necesidades y conveniencias, pero sobre todo de acuerdo a sus limitaciones, posteriormente delega esa función en personas ajenas a su familia PERO NO AJENAS A LA SOCIEDAD, y sobre todo a personas que comulgan con su ideología y NECESIDADES, estas personas en distintas épocas fueron pedagogos y maestros, posteriormente fueron órdenes religiosas diversas, (subsistiendo pese a todo estos últimos), y por último con el estado moderno que absorbe las funciones de las órdenes religiosas, es EL ESTADO QUIEN SE ENCARGA ACTUALMENTE de DIRIGIR EL FENOMENO EDUCATIVO en el momento que los padres de familia acepten esta función como un SERVICIO por parte del Estado.

BIBLIOGRAFIA CAPITULO I

- 1.- Robin León
EL PENSAMIENTO GRIEGO Y LOS ORIGENES DEL ESPIRITU CIENTIFICO
Unión tipográfica de editores hispano americanos. La edición
México 1962 p-253.
- 2.- Dewey John
EL NIÑO Y EL PROGRAMA ESCOLAR - MI CREDO PEDAGOGICO-
Editorial Lozada. 1a. Edición
Buenos Aires 1944 p-14
- 3.- Fullat Octavio
FILOSOFIAS DE LA EDUCACION
Ediciones CEAC - vía layetana-. 2a. Edición.
Barcelona 1979 p-12
- 4.- García Hoz Víctor
PRINCIPIOS DE LA PEDAGOGIA SISTEMATICA
Editorial RIALP S. A. 9a Edición.
Madrid 1978 p-25
- 5.- Larroyo Francisco.
LA CIENCIA DE LA EDUCACION.
Editorial Porrúa 3a. Edición.
México 1955 p-62
- 6.- Mayer Frederick.
HISTORIA DEL PENSAMIENTO PEDAGOGICO.
Editorial Kapelusz 1a. Edición
Buenos Aires 1970 p-24
- 7.- Azevedo Fernando de
SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION
Fondo de cultura económica. 9a. Edición.
México 1973 p-84
- 8.- IDEM OB. CIT. -4-
- 9.- Larroyo Francisco
LA CIENCIA DE LA EDUCACION
Editorial Porrúa 14a Edición.
México 1974 p-39
- 10.- Piaget Jean.
A DONDE VA LA EDUCACION?
Editorial TEIDE 5a Edición
Barcelona 1981 p-16

- 11.- IDEM OB. CIT. -2- EL NIÑO Y EL PROGRAMA....
- 12.- IDEM OB. CIT. -7- SOCIOLOGIA DE.... p-84
- 13.- IDEM OB. CIT. -5- LA CIENCIA DE LA ... p-63
- 14.- Gallo Martínez Víctor
ECONOMIA, SOCIOLOGIA Y EDUCACION
Ediciones Oasis 1a. Edición.
México 1966. p -19
- 15.- Ottaway Andrew Kenneth C.
EDUCACION Y SOCIEDAD
Editorial Kapelusz 1a. Edición
Buenos Aires 1973 pp-7,8.

PRESENTACION DEL CAPITULO

II.

En este capítulo, se pretende ilustrar cuál ha sido la evolución del Artículo Tercero Constitucional, tomando en cuenta que la educación pasa a ser una función legítima del Estado y que se ve plasmada en la Carta Magna que consagra todos los preceptos elementales en cuanto a los derechos y obligaciones de nuestro pueblo y el Estado. Como se ha indicado en el primer capítulo, la educación es un elemento de la sociedad que va evidenciando y absorbiendo diversas características de acuerdo a la época en que se implementa, esto es un hecho que casi todos los autores del tema aceptan, hecho que se da en todo el mundo, y nuestro país, no es la excepción.

La educación a que hago referencia, tiene además una característica muy importante en México, que es el hecho de estar LEGITIMAMENTE FUNDAMENTADA POR MEDIO DE LA CONSTITUCION MEXICANA.

Para tal efecto, es indispensable en el presente estudio exhibir cuál ha sido la evolución del Artículo Tercero Constitucional precepto que contiene lo relativo a la educación desde 1856 a la fecha pero poniendo énfasis (debido a la enorme importancia) al período constituyente de 1916-17. Esta evolución es más comprensible si se da lectura a la opinión personal de los Constituyentes de las distintas épocas en las que se plasma un sentimiento en el multimencionado Artículo Tercero Constitucional.

Insisto en la importancia del congreso Constituyente que sigue al período de Revolución por lo siguiente:

En primer lugar, es la base de la actualidad en cuanto al mencionado ordenamiento jurídico.

También las características del país en esa época -- significaron lo que a la fecha justifica la intervención del Estado en materia educativa, legitimando esa actividad como un servicio al pueblo representado por los Constituyentes de 1916-17.

En esa secuencia, los diputados Constituyentes reunían diversas características, que incluso se podría afirmar -- llegaron a ser opuestas dada la diversidad de ideas y circunstancias que rodearon el congreso constituyente, es decir; había -- Diputados como R. Martínez de Escobar que representaban a un Estado, Tabasco, que al parecer no se había alineado al triunfo -- Revolucionario o en igual circunstancia estaba el Diputado Roel por Baja California, y como polo contrario estaban los autores -- de la iniciativa de V. Carranza; Félix Palavicini, Fernando -- Lizardi, M. Rocas, etc. Gente que indudablemente profesaban respeto al jefe de la Revolución y a los ideales del movimiento, -- existían gente humilde y opulenta, campesinos y obreros, clase media y militares, en fin auténticos representantes del pueblo y de las clases que sostenían al Estado pero que por un ideal común supieron separar diferencias personales en beneficio de historia, situación que muy difícilmente se podrá volver a repetir en la cámara baja.

Por estas razones, principalmente, es que considero necesario transcribir algunas discusiones u opiniones que esta gente emitió y que debemos comprender para fundamentar desde el punto de vista histórico-jurídico la tesis que sustentamos en -- cuanto a lo incompleto del Artículo Tercero Constitucional. Dadas las condiciones de premura incluso en la que se implementó el precepto constitucional referido.

CAPITULO II

LA EDUCACION EN MEXICO CONTEMPLADA EN EL ARTICULO TERCERO DE LA CONSTITUCION DE LOS E. U. M. A TRAVES DE LA HISTORIA.

1.- Conclusiones de los Constituyentes de 1856 y 1916-17.

Federalismo y Centralismo fueron las banderas que enarbolaron, liberales (viejos insurgentes) y conservadores -- (antiguos realistas) en su lucha por organizar las institucio-- nes públicas y de esa manera el poder absoluto, producto de la recién consumada guerra de independencia. Ambos estaban de -- acuerdo en que, la educación requería de formalidad e integración al ser vigilada por el estado. Lucas Alamán ideólogo del partido conservador manifiesta en la "memoria presentada al -- congreso el 7 de noviembre de 1823: *"Sin instrucción no puede haber libertad, y la base de la igualdad política y social, es la enseñanza elemental"*. Este es quizá el primer antecedente -- de la importancia que se le dió a la instrucción pública en el México independiente. [16].

Es necesario señalar que nuestros insurgentes consideraban la función educativa, una empresa de tal importancia social, que no conformándose con negar a las instituciones privadas que hasta entonces la habían manejado, la facultad de seguir haciéndolo, concluyeron que la prestación de este servicio debía rebasar el control del gobierno, y debía encargarse a la sociedad por entero.

Dentro del marco de la reforma liberal impulsada -- por Valentín Gómez Farfás, la ley del 23 de octubre de 1833, -- dispuso por primera vez la libertad de enseñanza. En el capít-- ulo VI de este ordenamiento, los artículos 23, 24 y 25 tratan precisamente este asunto, al referirse a los establecimientos públicos; el artículo 24 indica:

"Fuera de ellos, la enseñanza de toda clase de ciencias y artes es libre en el distrito y territorios", disposición que se complementa con lo que ordena el artículo 25 que establece las condiciones en las que deberá instrumentarse ese derecho:

"En uso de esta libertad, puede toda persona a quienes las leyes no se lo prohibían abrir una escuela pública del ramo que quisiere, dando aviso precisamente a la autoridad legal - y sujetándose en la enseñanza de doctrina, en los puntos de política y en el orden moral de la educación a los reglamentos generales que se dieron sobre la materia". [17].

Desafortunadamente, estas disposiciones, fueron inválidas por la reacción conservadora que estableció la República centralista.

A partir de 1833 y durante más de veinte años, no -- hubo posibilidad de legislar formalmente con base en las aspiraciones de los grupos progresistas; fue necesario esperar el -- triunfo liberal de 1855 para que se dieran a conocer diversos - instrumentos jurídicos que modificaban las instituciones nacionales y preparaban la organización del país más de acuerdo con los requerimientos de la época.

Lo relacionado con la educación por parte de la constitución de 1857 se contempla en su artículo 18, que a la ley decía:

"La enseñanza es libre. La ley determinará qué -- profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos debe expedirse". [18].

En la sesión del 11 de agosto de 1856 en el Congreso Constituyente tomó la palabra para fundar el dictámen el señor Don Manuel Fernando Soto quien dijo: "La libertad de la enseñanza íntimamente ligada con el problema social, que debe ser el fin del legislador.

El hombre vive en sociedad para perfeccionarse, y la perfección se consigue por el desarrollo de la inteligencia, por el desarrollo de la moralidad y por el desarrollo del bienestar material. He aquí, señores del triple objeto del problema social.

Cuando la comisión ha colocado el principio de la libertad para la enseñanza entre los derechos del hombre, ha hecho muy bien, porque la libertad de la enseñanza entraña, entre sí, los derechos de la juventud estudiosa, los derechos de los padres de familia, los derechos de los pueblos y la civilización.

En materia de enseñanza, los intereses del individuo, de la familia, del estado y de la humanidad son solidarios.

Al padre de familia, o a sus delegados, les corresponde primitivamente educar a los hijos, porque él es el jefe de la asociación más íntima que existe en el estado.

Si la familia no puede desempeñar este derecho, le corresponde a la municipalidad, porque la municipalidad debe suplir su impotencia y ayudarla cuando sea necesario, a cumplir con sus deberes sociales.

Cuando ni la familia, ni la municipalidad pueden proporcionar la educación, este derecho le corresponde al estado no es más que la suma de las fuerzas individuales, y todas ellas deben contribuir al perfeccionamiento de sus miembros.

La enseñanza es una atribución del padre de familia o de sus delegados, porque él se interesa más que nadie en el adelanto de sus hijos. El pacto que hace con el maestro es un pacto verdaderamente privado; el padre le delega su facultad y le paga, y por esto sólo él tiene el derecho de vigilar sus actos.

Nosotros no podemos subordinar de una manera absoluta, los derechos de los padres de familia, a los derechos del estado, ni aún bajo el pretexto de vigilar sobre la moral, porque para nosotros el hogar doméstico debe ser un santuario.

En este artículo no se trata de saber a quien corresponde - la elección de autores de asignaturas, porque siendo los estados libres y soberanos, a sus respectivos gobiernos les toca determinar que personas deben hacer dicha elección. Tampoco se trata de saber que profesiones necesitan título para su ejercicio y cuáles no; ésta será materia de una ley orgánica". [19]

El señor Balcarcel tomó la palabra declarando que ni por sistema ni por educación es partidario del monopolio de la enseñanza ni de las trabas a la instrucción, pero ataca sin embargo el artículo, porque teme que abra la puerta el abuso y la charlatanería y los padres de familia pueden ser engañados por extranjeros poco instruidos por verdaderos traficantes de enseñanza y que, así, queriendo quitar trabas a la instrucción, se le pongan al verdadero progreso. [20]

El señor Olvera dijo que, después del discurso del señor Soto, muy poco le quedó por añadir. Cree que la segunda parte del artículo, dejando a la ley que fije los requisitos de los exámenes, da garantías suficientes al bien de la sociedad. [21]

El señor Velázquez consideró la cuestión bajo tres aspectos distintos:

- 1.- La libertad de enseñarlo todo, le parece útil, necesario y conforme a las necesidades de nuestra época; pero cree conveniente alguna restricción en favor de la moral y del estado.
- 2.- Enseñanza privada: no la combate, pero nota que en ella faltan el estímulo y la discusión entre los alumnos.

3.- Libertad de enseñar en menos tiempo del establecido por la ley; no la aprueba, porque no habría bastante solidez en la enseñanza. [22]

El señor Mata dijo, que de cuantas observaciones se han hecho, sólo una se refiere a la cuestión, y es la de las restricciones en favor de la moral. Todo lo demás sobre colegios privados y nacionales, sobre duración de los cursos y sobre éxámenes, no es de este momento, pues se trata de algo más elevado que las minuciosidades y los reglamentos.[23]

Lo que había que examinar es si conviene al país - la libertad de enseñanza y si es conveniente que todo hombre tenga derecho a enseñar.

El señor García Granados se opuso a la libertad de enseñanza por interés de la ciencia, de la moral y de los principios democráticos, pues temía mucho a los jesuitas y al clero, temía que, en lugar de dar una educación católica, dieran una educación fanática. [24]

El señor Aranda para desvanecer estas alarmas, dijo que el artículo sólo dejaba en libertad a las familias para escoger maestros donde mejor les parezca, pero no suprimía los establecimientos nacionales ni concluye en ellos la dirección y la vigilancia del gobierno. [25]

El señor don Ignacio Ramírez dijo que si todo hombre tiene derecho de hablar para emitir su pensamiento, todo hombre tiene derecho de enseñar y de escuchar a los que enseñan.

De esta libertad es de la que trataba el artículo y, como ya está reconocido el derecho de emitir libremente el pensamiento, el artículo estaba aprobado de antemano.[26]

El señor Prieto declaró que por algún tiempo lo alucinó la idea de la vigilancia del estado como necesaria para arrancar al clero el monopolio de la instrucción pública y corregir el abuso de la hipocresía y de su inmoralidad; pero una reflexión más detenida lo hizo comprender que había incompatibilidad entre las dos ideas, que querer libertad de enseñanza y vigilancia del gobierno es querer luz y tinieblas y pretender establecer una vigia para la inteligencia, para la idea, para lo que no puede ser vigilado y tener miedo a la libertad.[27]

El señor don Mariano Ramírez dijo: que la enseñanza está íntimamente ligada con la moral y con el orden público, cree que en un país católico no puede haber completa libertad de enseñanza, tenía grandes perjuicios de la aplicación de este artículo. [28].

De esta forma el proyecto antes transcrito, fue aprobado por 69 votos a favor y 15 en contra.[29]

No se necesitó mucho tiempo para que algunos de los hombres de la reforma, que en 1856 habían defendido acaloradamente la libertad de enseñanza, se dieron cuenta del riesgo que implicaba haber incluido ese principio en el texto constitucional, ya que no representaba una garantía para resguardar el régimen de libertades indispensable para nuestro desarrollo, principio que sí era aprovechado por los sectores conservadores para instruir en un espíritu retardatario a los niños y jóvenes que asistían a las instituciones educativas que no dependían directamente del estado.

Por esta razón se abandonó el criterio anterior y se buscó establecer el control estatal sobre la educación como único recurso capaz de asegurar una educación progresista de base científica, con la que se pudiese instruir a las jóvenes generaciones en concordancia con la filosofía del nuevo estado mexicano y los intereses generales de la población nacional.

En 1916, cuando Venustiano Carranza convocó a un congreso constituyente, la legislación educativa se regía por los principios de libertad de enseñanza, obligatoriedad, gratuidad y laicidad sólo para las escuelas oficiales; estas disposiciones se practicaban en todas las instituciones educativas públicas.

El programa educativo del grupo de revolucionarios Carrancistas pugnaban por que mejoraran las condiciones de vida de los campesinos y de la incipiente clase obrera, mediante la reforma agraria y la aplicación de leyes laborales que los favorecieran, y por que se difundiera entre los trabajadores la instrucción pública, para que todos tuvieran acceso a la escuela primaria. Es decir, existía en los revolucionarios la intención de establecer una legislación social que es tuviera integrada por un conjunto de disposiciones sobre agro, trabajo y educación, tendientes a proteger a los económicamente débiles. [30]

El congreso constituyente se instaló en la ciudad de Querétaro, el 1° de diciembre de 1916; en ese acto el primer jefe presentó a la asamblea un proyecto de reformas a la constitución de 1857, para su estudio y aprobación.

La iniciativa de Carranza se basaba, en líneas generales en la carta fundamental entonces vigente. Entre las limitadas innovaciones encontramos la idea del municipio libre como base de la estructura política.

La instrucción pública se regulaba en varios preceptos del proyecto; el más importante era el artículo 3°, que indicaba:

Habrá plena libertad de enseñanza, pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos". [31]

El precepto contenía tres principios: 1) plena libertad de enseñanza. 2) laicidad sólo para los establecimientos oficiales. 3) gratuidad para la enseñanza primaria pública.

La obligatoriedad estaba regulada por el artículo 31 del proyecto de Carranza:

Son obligaciones de todo mexicano, concurrir a las escuelas públicas o privadas, los menores de 10 años durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública en cada estado, a recibir la educación primaria elemental". [32]

Los principios sólo recogían la legislación existente y la elevaban a rango constitucional.

El 11 de diciembre de 1916 se dió lectura al dictamen de la comisión.

Los diputados Francisco J. Mújica, Alberto Román, Enrique Recio y Enrique Colunga declararon la necesidad de restringir, por interés público, la absoluta libertad de enseñanza que garantizaba la constitución de 1857, sujetándose esa libertad para enseñar, a la siguiente modalidad:

"laica la que se da en los establecimientos oficiales de educación lo mismo que la enseñanza primaria elemental que se imparta en los establecimientos particulares". [33]

Con esta medida, la comisión establece por primera vez en la historia de la educación en México el principio laico, también con un carácter obligatorio para los establecimientos de enseñanza primaria particular.

En cuanto al vocablo "laico", la comisión indica:

"Se entiende por enseñanza laica, la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña el error. inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encuentra

la comisión otra palabra, que exprese su idea, más que la de "laica". De ésta se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la ascepción de neutral, pues esta idea de laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa". [34]

Con esta medida se establecían las bases jurídicas para uniformar el sistema nacional de enseñanza primaria en toda la República.

Para garantizar el principio laico en las escuelas primarias y para que resulte un hecho la uniformidad, surge la segunda modalidad del dictamen de la comisión:

Se prohíbe a las personas pertenecientes a alguna asociación semejante, al poder establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio".[35]

Entre las razones que dieron los miembros de la comisión para sustentar este punto de vista, están:

La iglesia católica es el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades; su doctrina ha sido y es: defender los intereses de la iglesia, antes que los de la patria.

Desarmado el clero a causa de las leyes de reforma, tuvo oportunidad después, bajo la tolerancia de la dictadura porfiriana, de emprender pacientemente una labor dirigida a establecer su periodo por encima de la autoridad civil. Bien sabido es como logró hacerse de los bienes de que fue privada; bien son conocidos son también los medios de que se ha servido para volver a apoderarse de las conciencias para absorber la enseñanza, para declararse propagandista de la creencia y mejor impedir su difusión para poner luces en el exterior y conservar dentro el oscurantismo. [36]

Para garantizar el cumplimiento del laicismo y para que éste no fuere violado por los particulares que fundaron escuelas primarias, su establecimiento sería permitido siempre que se sujetaran a la vigilancia oficial.

Los otros principios que reguló la comisión fueron: la obligatoriedad de la enseñanza primaria para todos -

los mexicanos y la gratuidad para toda la educación que se impartiera en establecimientos oficiales.

Voto particular de Luis Gonzaga Monzón.- El profesor Monzón disintió con sus colegas de la Comisión sólo en el uso de la palabra laica, que él propuso fuese sustituida por racional, en virtud de que el principio "laico" se ha empleado en la escuela primaria mañosamente. La escuela racionalista es aquella que, por estar basada en la ciencia y en la razón, orientaría y formaría mejor a la juventud mexicana, sin dogmatismos, prejuicios, fanatismos religiosos o de cualquier otra índole. [37].

Su voto particular no fue tomado en consideración por la asamblea legislativa, por lo que se colocan frente a frente dos posiciones: la de del proyecto y la del dictamen. Las dos son nuevos principios que se fundamentan en los conceptos ya existentes: libertad de enseñanza, laicidad, gratuidad y obligatoriedad; sin embargo, el contenido de estos - - principios se interpretaba en el proyecto con el mismo criterio que había en la dictadura,; en cambio, la comisión como ya se analizó trató de configurar un claro intervencionismo del estado, a fin de controlar, aunque fuese por esta ocasión a la escuela primaria haciéndola nacional.

DISCUSION SOBRE EL ARTICULO TERCERO.

Este trascendental precepto fue discutido exhaustivamente los días 13 y 14 de diciembre, el 13, con la presencia de Carranza. El proyecto fue defendido por los coautores de la iniciativa: J. Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Félix F. Palavicini, Alfonso Gravioto y Fernando Lizardi, y el dictamen fue apoyado, principalmente por Francisco J. Múgica, Alberto Román, Jesús López Lira, Rafael Martínez Escobar, Ramón Rosas Reyes, Celestino Pérez, Esteban B. Calderón y Jesús Truchuelo. Comparados entre sí, los diputados que defendían el proyecto alcanzaban, desde el punto de vista de su capaci

dad intelectual y práctica parlamentaria, un nivel superior - al de sus adversarios. J. Natividad Macías era a la sazón rector de la Universidad Nacional México: Luis Manuel Rojas contaba con una gran experiencia parlamentaria y profundos conocimientos jurídicos; Fernando Lizardi era catedrático de derecho constitucional en la escuela de jurisprudencia; Alfonso Gravioto era reconocido por su sólida dialéctica y su oratoria profesional y finalmente, Felix F. Palavicini, que había adquirido gran habilidad como diputado maderista y era reconocido como - un profesional.

Los defensores del dictamen, por su parte, compensaban su deficiencia académica la mayor parte de ellos eran - hombres salidos de la lucha revolucionaria con la fuerza del - número y con la agresividad radical, sincera y hábilmente manejada por Múgica, Truchuelo y Monzón.

Aunque todas las intervenciones fueron interesantes y nos ayudan a interpretar mejor la historia de México, solamente asentaremos las ideas que consideramos más importantes vertida en esa materia, las cuales abarcaron varios ángulos: - jurídico, histórico, pedagógico, filosófico, sociológico, político y moral. El punto fundamental que se discutió fue el relativo a la intervención del clero católico en la educación, principalmente de la niñez. Ahí estuvo el fondo de los debates.

Los diputados renovadores, aduciendo sustentar - las ideas de Carranza, trataron de que se respetara el espirítu y la letra del artículo 3° de la constitución de 1857. Los miembros de la comisión dictaminadora y los diputados que los siguieron consideraron como un bien público la necesidad de limitar la libertad de enseñanza y extender el laicismo a las escuelas particulares, con lo que se contenía la intromisión de los miembros del clero.

Citare de manera resumida algunos argumentos en favor del proyecto. En primer lugar, los de Luis Manuel Rojas, presidente del congreso y autor del artículo en debate.

"Incluir las restricciones al clero en el artículo 3° causará escándalo y malos efectos políticos, pues ellos se harán más notorios ya que tal artículo no trata de materia religiosa; las restricciones impuestas al clero para que no se dedique a las labores educativas deben incluirse en el artículo 27 constitucional, preferentemente, inspirado en las leyes de reforma, estándose de ese modo que provoque la alarma consecuente a su inclusión en el artículo 3° en la práctica, la libertad de enseñanza resulta irrestrictible, siempre habrá manera de que el religioso pueda impartir privadamente su doctrina" [32]

Los argumentos de José Natividad Macías, principal creador de la iniciativa carrancista, era:

"Históricamente, el dictamen de la comisión resulta objetable porque puede demostrarse con profusión de datos que las ideas, las corrientes del pensamiento humano, no se combaten por la opresión y la tiranía, pues si ellas están asistidas por la razón, se abrirán camino a pesar de todo y por el contrario, si carecen de ella, acabarán por extinguirse aunque no se les combata. Por ello el dictamen de la comisión, con todo jacobinismo opresor, será inoperante para desterrar una idea religiosa si ésta, en el convencimiento de quienes la profesan, se apoyan en la verdad, y será inútil si tal creencia no tiene fundamento que la haga subsistir.

"Desde el punto de vista político, el dictamen es inadmisibles, porque justifica, al echar por tierra los más elementales derechos del hombre, la labor de desprestigio para la revolución emprendida por el clero en los Estados Unidos, labor mediante la cual se ha quedado hacer aparecer a la revolución como un movimiento sectario antirreligioso, y contra la cual ha protestado enérgicamente el jefe del movimiento constitucionalista, asegurando que ésta tendrá como símbolo y bandera la defensa de las libertades humanas".

"Sociológicamente, tampoco se justifica el dictamen de la comisión, pues es un hecho estadísticamente comprobado que las nueve décimas partes de la población mexicana profesan la religión católica, y tal profesión no puede arrancarse por un simple decreto, sino por una labor educativa de muchos años." [39]

Alfonso Cravioto por su parte dijo: "El dictamen de la comisión vulnera el derecho que todo individuo tiene para enseñar y aprender. La facultad de pensar más que el derecho en una consecuencia natural de nuestra constitución orgánica. Querer constreñirla por medio de una disposición lítica, no sólo es imposible, sino ridículo. De la libertad de pensar se deriva la facultad para escoger libremente el tema de pensamiento, el motivo del mismo, es decir, la libertad de aprender. Por otra parte, existiendo para el hombre una necesidad imperiosa de extender sus pensamientos y opiniones, forzoso es reconocer el medio para que esta necesidad se satisfaga, medio que en derecho no es otro que el de la libertad de enseñanza."

"El dictamen de la comisión es intolerante y retrógrado, porque tiende a ahogar las libertades del pueblo. El hecho de que el clero esté provocando la intervención norteamericana y desprestigiando a la revolución no autoriza a sojuzgar las religiones, porque no hay que confundir a éstas con sus malos ministros. El constituyente está obligado a hacer obra nacional, respetando a sus mismos enemigos. En ello radica su superioridad". [40]

A su vez Felix F. Palavicini declaró: "El artículo propuesto por la comisión era en sí mismo contradictorio, puesto que empieza por afirmar la existencia de la libertad de enseñanza, y acto seguido se dedica a suprimir ésta por completo". [41]

Para terminar, Fernando Lizardi afirmó: "Es verdad que la instrucción religiosa deforma el espíritu del niño, pero de nada servirá prohibir en la escuela, si ella tiene por fuerza que subsistir en el hogar". [42]

Por otra parte, en favor de la proposición del dictamen se esgrimieron los siguientes argumentos:

Francisco J. Múgica sostuvo: "La comisión ve un peligro inminente en aprobar el artículo del proyecto porque se entregan al clero los derechos del hombre, de las masas, y algo más sagrado, de lo que el constituyente tampoco puede disponer; la conciencia del niño."

"La pedagogía moderna ha sentado conclusiones en el sentido de que la enseñanza religiosa, por comprender principios que por esencia están vedados al análisis y por postular una serie de hechos de imposible comprobación, tanto deductiva como experimental, tiende a producir una degeneración, mental en el individuo que la recibe, máxime si éste se encuentra en tales momentos en pleno desarrollo mental."

"El provecho de la comunidad en otras palabras, el interés público que informa directamente la función educativa autoriza a restringir la libertad de enseñanza". [43]

José López Lira comentó: "Habiendo reconocido la asamblea que la libertad de enseñanza, lejos de ser un principio absoluto, - es un derecho otorgado por la constitución, que como tal puede sufrir - - ciertas taxativas, estas deben extenderse a cuanto puede vulnerar el interés público. Y si por otra parte, el principio liberal clásico de dejar hacer y dejar pasar, ha sido abandonado por la constitución, no hay óbice para que la libertad de educación sea restringida hasta donde el constituyente lo juzgue necesario". [44]

José María Truchuelo subrayó: "La revolución fue hecha para abatir a los tres seculares enemigos del pueblo: el pretorianismo, la aristocracia y la clerecía, y de la que, paradoja, ha sido enemigo, na da se ha hecho.

El artículo no ataca ninguna religión en especial pero eccluye la enseñanza religiosa, porque la búsqueda de la verdad resulta incompatible con los principios y los dogmas de algunas iglesias, particularmente de la católica. La única enseñanza que puede aceptarse como obligatoria es la laica, pues aún imponiendo la educación racional propuesta por el señor profesor Monzón, se estaría imponiendo una escuela filosófica determinada". [45]

Después de arduas discusiones, los diputados conservadores, especialmente Palavicini, convencieron a Múgica - para que hiciera un nuevo análisis del dictamen y lo presenta a la asamblea. Así se hizo. El día 16, el presidente de la comisión presentó el artículo de esta manera:

"La enseñanza es libre, pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior, que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria" [46]

En estos términos fue aprobado por la asamblea nacional. Si se hace una comparación entre los dictámenes, se puede observar dos supresiones: la primera fue la prohibición

a los miembros de las corporaciones religiosas para que impartieran personalmente enseñanza; la segunda fue la obligatoriedad de la enseñanza primaria, que pasó al capítulo II de la constitución política.

En la práctica la primera supresión impedirá que se cumpliera con la doctrina del laicismo, al permitir tácitamente que formaran parte del personal docente de las escuelas primarias particulares, ministros de cultos y personas pertenecientes a corporaciones religiosas. Por eso y a pesar de lo que se dijo en materia de educación, la constitución política de 1917 no instituyó un nuevo derecho, como se produjo en materia agraria y laboral, sino que mantuvo el ejercicio abusivo de los derechos individuales: las normas de derecho social pretendían establecer las instituciones y los controles para la transformación de las contradicciones de intereses de las clases sociales; por consiguiente, el ramo educativo a través del artículo 3º, se mantiene en los principios individualistas del liberalismo.

A la educación se refiere, en primer lugar, el artículo 3º de la carta Magna de 1917, al señalar las condiciones a que deberá sujetarse la educación primaria del país y a la vez indica el tipo de enseñanza que pueden impartir los particulares con las restricciones que el mismo artículo especifica.

Asimismo de manera indirecta se relaciona con el ramo la fracción III del artículo 27, que previene: "las instituciones que tengan por objeto la difusión de la enseñanza, podrán adquirir para ello, los bienes raíces indispensable". [47]

Por otro lado, el artículo 31, en su fracción I impone la obligación "a todos los mexicanos, de hacer que sus hijos o pupilos menores de 15 años, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria y militar, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública de cada estado", y en su fracción II los -

obliga a "asistir los días y horas designados por el ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar".[48]

Igualmente, la fracción IV del artículo 73, confiere al Congreso de la Unión la facultad de legislar en todo lo relativo al distrito y territorios federales, incluye, por lo tanto la posibilidad que legisle en materia de educación. Por otra parte, la fracción XXV de este artículo otorga al mismo congreso las atribuciones necesarias para establecer en cualquier punto del país, escuelas profesionales de investigación científica, de bellas artes, escuelas de enseñanza técnica, de agricultura y de artes y oficios, así como otras instituciones educativas, en tanto dichos establecimientos puedan sostenerse por iniciativa privada, y sin que estas facultades sean necesariamente de la federación. [49].

El artículo 115, al prevenir que los estados "tengan como base de su organización política y administrativa el municipio libre, al que se ha confiado la instrucción primaria; que cada uno de los municipios sea administrado por un ayuntamiento, que todos ellos formen su hacienda con las atribuciones que les señalen las legislaturas de los estados". [50]

El artículo 123, que en su fracción XII previene "en toda negociación agrícola, industrial, minera o de cualquiera otra clase de trabajo, los patrones tendrán la obligación de establecer escuelas". [51]

El artículo 130, que indica que por ningún motivo se dará validez en los cursos oficiales de estudios hechos en establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable y la dispensa o trámite será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto. [52]

Finalmente, el artículo 14 transitorio de la ley suprema declara suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes [53]

De los preceptos anteriores resulta que, de conformidad con la carta magna del 5 de febrero de 1917. existen los siguientes órganos para satisfacción de las necesidades educativas de la República: 1) El congreso de la unión (artículo 73, fracciones VI y XXVIII). 2) Las legislaciones de los estados (artículo 31 y fracción II del artículo 115). Los municipios (artículo 115). 4) Las negociaciones agrícolas industriales, mineras y de toda especie de trabajo (artículo 123, fracción XII).

Los constituyentes otorgaron a los municipios la libertad económica y política, así como el derecho de controlar y organizar la enseñanza primaria y los jardines de niños, ya que esta facultad venía a construir un medio más para fortalecer los ayuntamientos en toda la República.

El acuerdo para que los municipios tuvieran a su cuidado la instrucción fundamental en el país hacía innecesaria la existencia de una secretaría de estado encargada de este ramo, por lo que en la sesión del 31 de enero de 1917 se aprobó, sin discutirla, la supresión de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Con esta medida legislativa de la asamblea soberana, nuestro país se enfrentaba a una nueva reestructuración de la instrucción Pública.

Las escuelas elementales quedaron a cargo de los municipios; las instituciones de enseñanza media (preparatoria, escuelas comerciales, e industrias, inclusive las que formaban el magisterio), dependían de los gobiernos de los estados, del Distrito y territorios federales; y la Universidad Nacional de México, que coordinaban las escuelas profesionales, centros de investigación científica y de difusión cultural, quedó bajo el control del Departamento Universitario, dependiendo del Poder Ejecutivo Federal.

2.- REFORMA AL ARTICULO 3° DE LA CONSTITUCION DE 1917 EN 1934
1945.

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del -
26 de septiembre de 1934 se dió lectura a la siguiente inicia-
tiva presentada por el comité ejecutivo nacional del partido -
nacional revolucionario para reformar el artículo tercero de
la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. [54]

En la segunda convención nacional ordinaria del -
Instituto Político de la Revolución, al aprobar el plan sexen-
nal votaron por:

* la libertad de enseñanza debe entenderse como fa-
cultad de toda persona que reúna los requisitos legales.

* la escuela primaria además de laica, proporciona-
rá la respuesta verdadera, científica y racional para formar
en el educando un concepto exacto y positivo del mundo.

La reforma propugnada por el Partido Nacional Revo-
lucionario consistió en establecer el principio de que la edu-
cación primaria y secundaria se imparta directamente por el -
estado bajo su inmediato control y dirección debiéndose, ésta,
basar en las orientaciones y postulados de la doctrina socia-
lista que la Revolución Mexicana sustenta. [55]

A mediados del siglo XIX espíritus progresistas -
giraban alrededor de la doctrina liberal clásica, precisándose
por lo que el estado concierne, que la enseñanza oficial tuvie-
ra las siguientes características, que fuese obligatoria, gra-
tuita y laica. El legislador de 1857 estableció claras limi-
taciones a su ejercicio dando carta de naturalización en nues-
tro derecho al principio de que corresponde el estado la fun-
ción social de la educación y de controlar y encauzar ese ser-
vicio público, fijando orientaciones, señalando condiciones -

y reglamentando todo lo concerniente para el mejor orden social.

Así el Congreso Constituyente de 1917 generalizó el principio del laicismo a toda la escuela primaria y en este régimen estatuido se ha venido difundiendo la enseñanza primaria con la natural oposición de núcleos oscurantistas - fomentados por el clero cuya propaganda se vinculó con los intereses del capitalismo individualista.

Por lo anterior, la convención del Partido Nacional Revolucionario, estimó que el precepto constitucional de 1917 debía modificarse en términos que precisaran las características esenciales que en el orden económico y social había producido el movimiento revolucionario.

Por ello la iniciativa propone que la educación que imparta el estado sea socialista, excluyendo toda enseñanza religiosa y proporcionando una cultura basada en la verdad científica que la educación se imparta en todos sus grados y los municipios, pudiendo el estado dar autorización a los particulares para el desarrollo de actividades educativas.

Por educación socialista debe entenderse, en el sentido de que pugnará por formar el concepto de solidaridad necesario para la socialización progresiva de los medios de producción económica, haciendo que en el hombre desaparezcan los necios, féroces, absurdos y antisociales egoísmos, fortaleciendo por la educación del espíritu de servir a la colectividad en que vivimos.

La educación socialista, independientemente de sus postulados técnicos para la organización social, es una doctrina de justicia. [56]

El proyecto del Partido Nacional Revolucionario - sometido al Congreso de la Unión de Reformas al artículo tercero de la Constitución General de la República decía:

Artículo 3º corresponde a la federación de los estados y a -

los municipios, la función social de impartir, con el carácter de servicio público, la educación en todos sus tipos y grados.

La educación que imparte el estado será socialista, excluirá toda enseñanza religiosa y proporcionará una cultura basada en la verdad científica, que forme el concepto de solidaridad necesario para la socialización progresiva de los medios de producción económica.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus grados. La educación primaria, la secundaria y la normal, requieren previa y expresa autorización del poder público; será científica y socialista con los mismos planes, programas, métodos, orientaciones y tendencias que adopte la educación oficial correspondiente, y estará a cargo de personas que, en concepto del estado, tengan suficiente capacidad profesional, reconocida moralidad e ideología acorde con este artículo. Los miembros de las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades anónimas que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las sociedades o asociaciones ligadas directa o indirectamente con la educación de que se trata. Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo y grado que se imparta a obreros o campesinos.

El estado fijará las condiciones que, en cada caso, deban reunir los planteles particulares a que se refiere el párrafo inmediato anterior, para que pueda autorizar su funcionamiento.

El estado revocará, discrecionalmente, en todo tiempo, las autorizaciones que otorgue en los términos de este artículo, o cuando se viole cualquiera de las normas legales. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

La educación primaria será obligatoria y el estado la impartirá gratuitamente.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá la ley reglamentaria destinada a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios públicos que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. [57]

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 10 de octubre de 1934 se dió lectura a una nueva iniciativa que modificó los términos de la anterior suscrita por el bloque Nacional Revolucionario de la Cámara de Diputados.

Situación que de alguna manera se considera la continuidad de la ideología del partido en el poder en ese momento y que en consecuencia es la legitimación de ese ideario al ser llevado al órgano legislativo correspondiente.

De tal forma que lo que sustancialmente se mencionó en esa sesión es importante conocerlo a fin de conocer en qué forma se legitima un ideario partidista.

Estimamos, "se dijo", que es absolutamente necesario que el artículo tercero constitucional ostente como imperativo categórico el concepto de que la educación que se imparte en las escuelas será de carácter combativo contra los dogmatismos y prejuicios religiosos.

La reforma propuesta debe abarcar todos los tipos y grados de educación, desde el jardín de niños hasta la universidad y la educación a cargo de los particulares no puede quedar al margen de esta reforma.

No se puede aceptar que el socialismo de la revolución mexicana tiene su doctrina inmediata en los principios relativos a la Constitución General de la República, puesto que ésta en su mayor parte está inspirada en la doctrina individualista, ni podemos aceptar que esos -- principios se enseñarán al educando. [58].

Se propuso como texto definitivo de la reforma al artículo tercero de la Constitución el siguiente:

Artículo 3º corresponde al estado (federación, Estados y Municipios) la función social de impartir, con el carácter de servicio público, la educación en todos sus tipos y grados.

La educación será socialista en sus orientaciones y tendencias; la cultura que ella proporcione estará basada en las doctrinas del socialismo científico y capacitará a los educandos para realizar la socialización de los medios de producción económica. Deberá además, combatir los prejuicios y dogmatismos religiosos.

El estado, podrá, bajo su más estricta responsabilidad, delegar a favor de los particulares, la función social a que se refiere este artículo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I.- La delegación de la facultad de impartir educación que haga el estado a favor de particulares, será expresa;
- II.- La educación impartida por particulares, en todos los tipos y grados de la escuela, será socialista, con los mismos programas, planes métodos, orientaciones y tendencias que adopte la educación oficial correspondiente, y estará a cargo de personas que, en concepto del esta

do, tengan suficiente capacidad profesional, reconocida moralidad o ideología acorde con este artículo. Los miembros de las corporaciones religiosas, los miembros de los cultos, las sociedades anónimas que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las sociedades o asociaciones ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en la educación de cualquier tipo y grado que se imparta a los obreros y campesinos.

- III.- El estado fijará las condiciones que, en cada caso deben reunir los planteles particulares al que se refiere el párrafo anterior, para que pueda autorizar su funcionamiento;
- IV.- El estado revocará, discrecionalmente, en todo tiempo, las autorizaciones que otorgue en los términos de este artículo, o cuando se viole cualquiera de las normas legales. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno;
- V.- La educación primaria será obligatoria y el estado la impartirá gratuitamente;
- VI.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá la ley reglamentaria destinada a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios públicos que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que la infrinjan.

Por sus antecedentes históricos más cercanos, por su necesaria derivación del Plan Sexenal, que aprobó la segunda Convención Nacional Ordinaria del Partido Nacional Revolucionario y por sus propósitos revolucionarios bien definidos, la reforma del artículo tercero constitucional versa sobre tres cuestiones que es indispensable tratar separadamente en el curso de este dictamen, (expresó la Comisión Dictaminadora:)

- 1.- La primera y más general se refiere al carácter socialista que la educación pública deberá tener en nuestro país.
- 2.- La segunda concierne a las disposiciones necesarias para dejar claro el estado, representante genuino de los intereses de la colectividad, será en adelante el único capacitado para ejercer la función social educativa primaria, secundaria y normal.
- 3.- La tercera son las medidas necesarias para coordinar y unificar convenientemente el desarrollo de las actividades educativas en toda la República y para distribuir el costo del servicio educacional entre la Federación, los estados y los municipios.

Analizaremos (decía el dictamen) segunda cuestión permanente y veamos primero los rasgos sobresalientes de la evolución de nuestras leyes fundamentales en materia educativa pues en ellas se expresan dentro

de cada época, el sistema de pensamientos y sentimientos que lo han originado y la filosofía social que les sirve de base.

Tres etapas ha tenido esta evolución, la primera se caracteriza por la unión entre la iglesia y el estado, se encomendaba la cultura y su función fundamentalmente a los clérigos, con la consecuencia de que toda enseñanza se subordina a los dogmas religiosos, por tanto, toda enseñanza fue religiosa; la segunda etapa esta constituida por el movimiento liberal y democrático del siglo XIX, que engendra como primer punto de separación entre la iglesia y el estado, la libertad de creencias, opiniones y cultos.

El derecho o norma social impuesta por el poder público, resulta supeditado al derecho individual, o norma nacida de las facultades inherentes a la naturaleza de cada hombre en lo particular; de ahí que a los padres y maestros se les reconozca la facultad absoluta de impartir educación a sus hijos o discípulos determinados liberalmente las orientaciones tendencias de las enseñanzas; de ahí también, por lo que toca el poder del estado, deriva el liberalismo la doctrina de la escuela laica - que concuerda con la actitud abstencionista del estado gendarme.

En materia de educación el régimen liberal se caracteriza por dos instituciones que se complementan y perfeccionan entre sí; la libertad de enseñanza por una parte y el laicismo de la educación pública por la otra. La libertad de enseñanza se deriva de modo inmediato y directo de la esencia de la doctrina individualista liberal; el laicismo es prenda de equilibrio y paz entre individuos de diversas creencias; la tercera etapa encausamos iniciada en el artículo tercero de la constitución de 1917 en vigor en que se abandona la doctrina del reconocimiento de derechos naturales de los individuos, derechos inalineables y superiores a los intereses de la colectividad. Nadie tiene más derechos que los que las leyes le otorgan pues el derecho es fruto inmediato de la conveniencia de los hombres y de sus relaciones recíprocas dentro de la vida social. Así en 1917 se sentó en el artículo tercero constitucional el principio de admitir que la educación es un hecho social que interesa a la colectividad y no puede quedar abandonado a sufrir las influencias y tomar las directrices que las concepciones individuales quieran marcarle principio y que con la reforma se quiere llevar más allá estableciendo que "sólo el estado podrá impartir educación primaria, secundaria o normal" y que "podrán concederse autorizaciones a los particulares que deeen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo, en todo caso con las normas que la constitución imponga.

Respecto al primer punto sea sobre el contenido socialista que la educación pública debe tener (se dijo) como primer paso, y necesario, es la superación del laicismo, haciendo adquirir a la escuela el carácter de un instrumento de lucha contra el fanatismo religioso.

Las creencias religiosas forman un sistema que tiende de modo categórico a realizarse en conducta.

La enseñanza impartida hasta ahora por el estado, ha venido careciendo de una estructura interna que diera un sentido final de conduc

ta social al conjunto de la obra educativa.

La postulación del credo socialista viene a suministrar esta síntesis moral necesaria, formando un concepto racional y exacto sobre el universo y la vida social. Debe darse a la escuela, de modo claro y categórico, una acción de combate contra el fanatismo religioso y contra el fanatismo religioso y contra los prejuicios con que la vida capitalista limita el desenvolvimiento de la vida del hombre, dar una cultura basada en la verdad científica.

El tercer punto de las tres cuestiones que teníamos planteadas, es decir, el referente a la coordinación y unificación del desarrollo de las actividades educativas y la distribución del costo del servicio educacional proporcionando por el estado y distribuido entre la federación los estados y los municipios se propuso por el comité ejecutivo nacional el siguiente párrafo:

"El congreso de la unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".

Por lo anterior, el texto propuesto en el presente dictamen para el artículo tercero de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, queda en los términos siguientes:

" Artículo 3º: La educación que imparta el estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el estado - federación, estados, municipios-impartirá educación primaria, secundaria o normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo, en todo caso, con las siguientes normas:

- 1.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán - - ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo ini-

cial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas a un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.- La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al estado.

III. No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

IV.- El estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno".

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo y grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el estado la impartirá gratuitamente.

El estado podrá retirar discrecionalmente y en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. [59]

En el debate sobre el dictamen dado sobre el proyecto de reforma del artículo tercero constitucional se sostuvieron los siguientes argumentos:

* *Se considera a la reforma con un carácter social.*

* *La declaración de que la educación en el país tendrá caracteres socialistas. El contenido socialista de la enseñanza en el sentido de una transformación social que culmine en una estructura donde no se haga, donde no se realice la*

explotación del hombre por el hombre, que de no ser así se está desfigurando en muchas partes y por muchos maestros el sentido social y cultural de la revolución.

* Esta forma integral de pensamiento es la única - postura que acabará con el fanatismo religioso existente.

* La escuela socialista pretende hacer patente en la conciencia de los educandos una protesta concreta y airada - de las clases trabajadoras del mundo, contra la explotación -- que se hace de ellos.

* Que al hablar de educación socialista debe aclararse que se trata del socialismo científico que tiene como base; suprimir la propiedad privada, socializar los medios de -- producción y socializar la tierra y lo demás, como combatir -- los prejuicios religiosos, se deduce en forma lógica.

* De no establecer qué tipo de socialismo es el - que se va a implantar queda este precepto integrado por conceptos enteramente vagos que pueda llevar a las más profundas convicciones puesto que así como existe el socialismo utópico y -- científico, también existe el llamado socialismo cristiano que entre otras cosas sostiene un respeto absoluto para la propiedad privada, habla de aumento de salarios, etc.

* El dictamen de la comisión, refiriéndose a la escuela socialista dice textualmente: "combatirá el feudalismo y los prejuicios" pero a qué clase de fanatismos se refiere la - comisión, puesto que, la palabra fanatismo por sí sola tiene -- una extensión muy amplia. Es necesario, (dijeron), declarar - valientemente que el fanatismo que se combate es el religioso por las razones que desde la asamblea de Querétaro quedaron -- asentadas.

* Se dijo que debía votarse por la reforma conci-

biéndose en los siguientes términos: "la educación será socialista en sus orientaciones y tendencias. La cultura que ella proporcione estará basada en las doctrinas del socialismo científico y capacitará a los educandos para realizar la socialización de los medios de producción económica. Deberá además combatir los prejuicios sociales y los fanatismos religiosos". [60].

Después de terminado el debate en la sesión ordinaria de la cámara de senadores celebrada el 19 de octubre de 1934, se dió lectura al dictamen de la cámara de diputados, aprobados por ésta, al que se dispensa de todos los trámites y sin discusión, fue aprobado por unanimidad de los 47 senadores presentes.

El proyecto de reformas aprobado pasó a la legislación de los estados para los efectos constitucionales correspondientes y al 22 de noviembre de 32 se hizo el cómputo de los votos correspondientes para la cámara de senadores declarando que la reforma fue aprobada.

En la sesión ordinaria de la cámara de diputados celebrada el 28 de noviembre de 1934 se declaró reformado el artículo tercero de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos: [61]

"Artículo 3º. La educación que imparta el estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Solo el estado - federación, estados, municipios impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del -

estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones - religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda - de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales ni podrán apoyarlas económicamente.

- II.- La formación, de planes, programas y método de enseñanza corresponderá en todo caso el estado;
- III.- No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, y:
- IV.- El estado podrá revocar, en cualquier tiempo las autorizaciones - concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el estado impartirá gratuitamente.

El estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El congreso de la unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan - no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las intrinjan!"

El 11 de mayo de 1944 se inició un ciclo de conferencias sobre la enseñanza de la historia de México. En este evento, Torres Bodet abordó los conceptos sobre el determinismo totalitario el sentido ético superior de la historia, y el peligro de la sistematización excesiva.

Las resoluciones más importantes fueron: "La enseñanza de la historia de México debe tener dos fines fundamentales: La verdad en materia histórica y la creación de un sentimiento de solidaridad nacional, como factor fundamental para la integración de la patria". [62].

Con base en la "política de la Unidad Nacional" y las orientaciones de una educación integral para la paz, la democracia y la justicia, la lucha contra la ignorancia y a favor del nacionalismo y la solidaridad internacional, que - coadyuvarán a la convivencia educativa, científica y cultural del 16 de noviembre de 1945, celebrada en Londres - donde - surgió la UNESCO con la asistencia de la delegación mexicana se procedió a preparar la reforma del artículo 3° constitucional de 1934. [63]

Esta reforma se hizo necesaria debido, entre otros a los siguientes factores: 1) falta de elementos como talleres, instalaciones agrícolas o agropecuarias; 2) confusión - sobre un ideario socialista con orientación precisa; 3) falta de una estructura económica socialista para que funcionara la educación acorde a ella, pues el país vivía un régimen de dependencia capitalista; 4) presiones, próximas a la terminación de la segunda guerra mundial, hacían urgente una reestructuración del mundo para la paz, la justicia, la democracia y la solidaridad, y 5) resistencia interna de los grupos conservadores que podrían impedir la unidad nacional así como el desenvolvimiento de los grupos obreros y campesinos.

Para justificar toda la problemática que envolvía esa reforma, el SNTE* organizó las conferencias económica, pedagógica y política del 23 de noviembre al 3 de diciembre de 1945; en ellas se presentaron, entre otros, los puntos de vista de Guadencio Peraza que era el secretario general del sindicato, y de Vicente Lombardo Toledano, coincidentes en que - debería realizarse la reforma del artículo 3° en virtud de - que éste en nada contribuía a la unidad nacional y, en cambio constituía una bandera de la reacción, que pretendía que la - revolución mexicana diera una definición a la educación pública. [64]

* SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION.

Naturalmente algunos partidarios de la orientación socialista aún presentaban alguna oposición, como Alberto Bremauntz, a nombre del frente socialista de abogados y del Instituto de Estudios Socialistas y uno de los autores de la reforma de 1934. [65]

Por indicación del presidente Avila Camacho, el secretario Torres Bodet hizo varias consultas, entre ella una a Narciso Bassols. Quién contestó en los siguientes términos:

"El problema político real no radica en el término socialista". Está en la prohibición de la iglesia católica de intervenir en la escuela primaria para convertirla en instrumento de propaganda confesional y anticientífica. Lo demás son pretextos. Y si no se va a autorizar que el clero se apodere de la escuela mexicana, ¿qué sentido tiene suscitar una gran controversia nacional alrededor de la reforma -- del artículo 3° de la Constitución". [66].

Este tipo de declaraciones evidenciaban la intención directa del ejecutivo a cambiar el aún vigente texto del artículo tercero Constitucional, ya que el vocablo socialista en sí no constituía gran dificultad en su aplicación sino en su ejecución.

El ejecutivo de la unión envió su proyecto de reforma al artículo 3° y el 18 de diciembre de 1945 la cámara de diputados daba lectura a esa iniciativa, cuya exposición de motivos apuntaba. [67]

"Acontece que la redacción del artículo que menciona ha servido para desviar el sentido de su observancia, para deformar parcialmente su contenido y para provocar en algunos medios un desconcierto que procede afrontar con resolución, eliminando en su origen las tendenciosas versiones propaladas con la intención de estorbar el proceso que ambicionamos.

Tomando en cuenta las consideraciones que proceden, me -

permito someter al estudio de ese honorable congreso la conveniencia de revisar el artículo constitucional relativo, sobre la base de que la revisión que propongo debe buscar el afianzamiento de la trayectoria emancipadora que ha seguido".

En la sesión ordinaria de la cámara de diputados celebrada el 18 de diciembre de 1945, se dió lectura a una iniciativa enviada por el ejecutivo de la unión, redactada en los siguientes términos:

Que se extendiera la actividad normativa de los preceptos encauzadores de la enseñanza a un campo que el texto de 1934 no enfoca concretamente: el de la educación para la defensa no enfoca concretamente: enseñanza de educación para la defensa de la unidad nacional y el de la educación para el orden de la convivencia internacional.

La organización y la conservación de la paz no podrán lograrse sin dos condiciones complementarias a las dos anteriormente mencionadas: la existencia de unidades nacionales uñerables a la corrupción de corrientes tiránicas y agresivas, como el nazifacismo y el sentido universal de una democracia que haga imposible la acumulación de todo el poder de un pueblo en las manos de un dictador.

Inspirado en lo anterior, el ejecutivo inició ante el congreso el siguiente proyecto de enmienda al artículo 3° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 3°...

La educación que imparta el estado-federación, estado y municipio - tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

- I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencia; el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basados en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una - estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- b) Será nacional, en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al - aseguramiento de nuestros recursos - a la defensa de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos - que aporte, a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individualidad.
- III.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberá obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o - recurso alguno:
- IV.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos - y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos I y II del presente artículo y además, deberán cumplir los planteles y los programas oficiales;
- V.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos.
- VI.- El estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares:
- VII.- La educación primaria será obligatoria.
- VIII. Toda la educación que el estado imparta será gratuita, y.
- IX.- El congreso de la unión, con el fin de unificar y coordinar la educación toda la República expedirá las leyes necesarias, destinadas -

a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

El 22 de diciembre del mismo año en el seno de la cámara de diputados se dió lectura a la contrainiciativa presentada por varios diputados en los siguientes términos: en virtud de que estimaron que dicho proyecto no satisfacía las demandas de los grupos sociales que han luchado en contra de la idea de que la educación que imparta el estado sea socialista y de que la escuela organice su enseñanza y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social y menos aún, las demandas de los grupos revolucionarios que pugnan por la superación del artículo tercero dándole una redacción más clara y comprensiva.

Teniendo en cuenta lo anterior propusieron la reforma al artículo tercero constitucional en la forma y términos que a continuación se expresan.[68]

Artículo 3°.

I.- La educación tendrá por objeto desarrollar las facultades físicas e intelectuales del individuo, a fin de que pueda cooperar con eficacia en el seno de la comunidad, a la consecución de los altos ideales históricos, nacionales e internacionales del pueblo mexicano de acuerdo con los siguientes principios:

1. La defensa de la soberanía política de la República.
2. El logro de la emancipación económica de la nación.
3. Desarrollo económico e industrial del país.
4. La elevación de las condiciones materiales culturales de las grandes masas populares.
5. El desarrollo del régimen democrático del gobierno.

- 6.- El respeto a la dignidad de la persona y la integridad de la familia.
- 7.- Fomentar el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional basada en el respeto al derecho de autodeterminación de los pueblos en la proscripción de todo régimen de tiranía y de las tendencias de dominación de unas naciones para otras y en la existencia de un régimen eficaz de seguridad colectiva.
- II.- La educación se fundará en el análisis científico y proporcionará a los educandos, en todo caso, conocimiento de la verdad objetiva.
- III.- La enseñanza que se imparta en los establecimientos educativos excluirá toda doctrina religiosa y procurará destruir los prejuicios y los fanatismos.
- IV.- Corresponde al estado-federación, estados y municipios - impartir la educación primaria, secundaria y normal y la dedicada a los obreros y campesinos.
- V.- Los particulares podrán impartir la educación mencionada en el inciso anterior, por autorización especial, de acuerdo con las siguientes normas:
- a) Planteles particulares dedicados a la educación primaria, secundaria y normal y a la de obreros y campesinos, deberán ajustarse, - sin excepción, a los principios contenidos en los incisos I, II, y III.
 - b) Adoptarán y cumplirán los programas oficiales.
 - c) Emplearán solo el personal docente que el estado autorice.
 - d) Tendrán en los locales y edificios que utilicen las condiciones materiales y técnicas que señale la autoridad respectiva.
- VI.- El estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.
- VII.- Para que un establecimiento particular dedicado a la educación pueda trabajar, es indispensable que haya obtenido previamente la autorización expresa o revocada en cualquier momento, sín que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;
- VIII.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la - propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;
- IX.- La educación primaria será obligatoria.

- X.- Toda la educación que el estado impartirá será gratuita, y
- XI.- El congreso de la unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a esos servicios públicos y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

En la sesión ordinaria de la cámara de diputados celebrada el 26 de diciembre de 1945, se dió lectura al dictamen relativo a la iniciativa del ejecutivo de la unión, tendiendo a reformar el artículo tercero y en el mismo se dijo que: [69]

**La reforma de 1934 significó en la etapa en que se hizo, un progreso en el desenvolvimiento de la educación nacional como, en otra época, también contribuyeron al mismo fin, la obra de Gómez Farías, que hizo pasar la responsabilidad de educación nacional de manos de las instituciones religiosas a las del gobierno de la República.*

**La enmienda en proyecto significa un serio avance en materia educativa, en relación con el tacto que se trata de reformar puesto que se da una mayor amplitud al concepto de la educación, sin dejar por ello de señalar, de acuerdo con los antecedentes históricos del problema y con los postulados del movimiento emancipador de México, los principios básicos que regirán en la materia, todos con vistas al futuro y tendientes a lograr el mayor progreso en el desenvolvimiento cultural del país.*

**Se elimina toda expresión que pudiera originar desconcierto o dar motivo a versiones tendenciosas.*

**Se adoptan como normas fundamentales del criterio que orientará la educación una serie de postulados con los*

cuales ningún mexicano, cualquiera que sea su ideología, podrá estar en desacuerdo, ya que, sin distinción, todos aspiramos a lograr aunque sea por distintos caminos, el mejoramiento social, económico y cultural de nuestro pueblo, a defender la independencia política de México y a asegurar su independencia económica; a mantener la solidaridad internacional basada en la independencia y en la justicia, y a contribuir a la mejor convivencia humana.

Posteriormente se turnó a las comisiones unidas - segunda de puntos constitucionales, primera de gobernación y - primera de Educación Pública, quienes consideraron que el proyecto enviado para su revisión por la cámara colegisladora reúne las condiciones que se requieren para llenar el objetivo patriótico que se propuso su autor, aprobaron por mayoría de cuarenta y ocho votos contra uno, pasando a las legislaturas de los estados para los efectos correspondientes.

En el debate se aprobó, por sesenta y siete votos de la afirmativa contra diez de la negativa, el proyecto del artículo cinco que reforma el artículo tercero constitucional.

En la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores celebrada el 27 de diciembre de 1945, se dió lectura a la minuta proyecto de reforma enviada por la Cámara de Diputados, y el mismo fue aprobada en la sesión del 8 de octubre de 1946.

La reforma aprobada se publicó en el diario oficial de la federación de 30 de diciembre de 1946 siendo presidente de la República el General de Div. Manuel Avila Camacho y la misma está vigente en la actualidad.

Como pudo advertir, el nuevo texto aprobado suprimió la orientación socialista de la educación, postulando nuevos principios como son los de la educación integral, científica, democrática, nacional, obligatoria y gratuita, que será la

que imparta el estado. Y dentro de una perspectiva mundial, - proclama una educación para mejorar la convivencia humana, basada en la libertad, la justicia y la paz. Debe destacarse - como quedó garantizada, además, la laicidad educativa que había dado lugar al largo conflicto.

De esta manera observamos como para los legisladores a través de la historia, el control estatal necesario para la educación, ha constituido uno de los mayor obstáculos que - ha debido vencer nuestra educación. En el congreso constituyente de 1856 y 1857 fue uno de los puntos que se pusieron a debate, sin que se encontrará solución; la discusión al respecto continuó en el constituyente de 1916-17 para seguir las reformas hechas al artículo 3° en 1936 y 1944 y estamos seguros de que en el momento presente constituye uno de los mayores peligros a que se enfrenta la educación en México, pues los grupos reaccionarios de hoy, son partidarios de una mal interpretada libertad de enseñanza y consecuentemente enemigos del control de la educación por parte del estado.

BIBLIOGRAFIA CAPITULO II

- 16.- Robles Martha
EDUCACION Y SOCIEDAD EN LA HISTORIA DE MEXICO.
Editorial Siglo XXI 2a. Edición
México 1978 p-27
- 17.- Solana Fernando, coordinador, y otros.
HISTORIA DE LA EDUCACION PUBLICA EN MEXICO. TOMO I
Editorial SEP 80 1a. Edición
México 1982. p-24
- 18.- XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados.
DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO A TRAVES DE SUS CONSTITUCIONES.
MEXICO A TRAVES DE SUS CONSTITUCIONES. TOMO II.
México 1967 Unica Edición p-92.
- 19.- IDEM OB. CIT. -18- DERECHOS DEL... p-94
- 20.- IDEM OB. CIT. -18- DERECHOS DEL... p-101
- 21.- IDEM OB. CIT. -18- DERECHOS DEL... p-102
- 22.- IDEM SUPRA NOTA.
- 23.- IDEM SUPRA NOTA.
- 24.- IDEM SUPRA NOTA.
- 25.- IDEM OB. CIT. -18- DERECHOS DEL... p-102
- 26.- IDEM SUPRA NOTA.
- 27.- IDEM OB. CIT. 18. DERECHOS DEL... p-104
- 28.- IDEM SUPRA NOTA.
- 29.- IDEM OB. CIT. -18- DERECHOS DEL... p-105
- 30.- Ulloa Bertha.
HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA.
Editorial Colegio de México. 1a. Edición
México 1979 pp-206, 215, 247, 248.
- 31.- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Período Único. Qro. 11 diciembre 1916, No.23 Tomo I.
p-345.
- 32.- IDEM OB. CIT. -31- DIARIO DE LOS DEBATES...23..p-347.
- 33.- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Período Único. Qro. 12 de diciembre 1916 No. 24 Tomo I. p-370.

- 34.- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Período Único Qro. diciembre 12, 1916 No. 25 Tomo I, p-426.
- 35.- IDEM SUPRA NOTA.
- 36.- IDEM SUPRA NOTA.
- 37.- IDEM OB. CIT.-34-DIARIO DE LOS DEBATES... No. 25 pp-437, 438
- 38.- IDEM OB. CIT.-24- DIARIO DE LOS DEBATES...No.25. p-446
- 39.- IDEM OB. CIT.-34-DIARIO DE LOS DEBATES...No. 25. pp-457-468.
- 40.- IDEM OB. CIT. -31-DIARIO DE LOS DEBATES...No. 23 pp-450,455.
- 41.- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Período Único Qro. 14 diciembre 1916 No. 26 Tomo I, pp-481-487
- 42.- IDEM OB. CIT. -41- DIARIO DE LOS DEBATES...No. 26 pp-521-523.
- 43.- IDEM OB. CIT. -41.- DIARIO DE LOS DEBATES...No. 26 pp-4-9-890.
- 44.- IDEM OB. CIT. -34- DIARIO DE LOS DEBATES...No. 25 pp-455-457.
- 45.- IDEM OB. CIT. -41- DIARIO DE LOS DEBATES... No. 26 pp-516-521.
- 46.- IDEM OB. CIT. -18- MEXICO A TRAVES ... p-224.
- 47.- LII legislatura, Rabasa Emilio O. (coordinador) y otros.
MEXICANO ESTA ES TU CONSTITUCION.
Cámara de Diputados 2a. Edición
México 1984 p-100.
- 48.- IDEM OB. CIT. -47- MEXICANO ESTA ES... p-208.
- 49.- IDEM OB. CIT. -47-MEXICANO ESTA ES... p-208.
- 50.- IDEM OB. CIT. -47- MEXICANO ESTA ES ... p-305.
- 51.- IDEM OB. CIT. -47- MEXICANO ESTA ES ... p-320.
- 52.- IDEM OB. CIT. -47- MEXICANO ESTA ES ... p-362.
- 53.- IDEM OB. CIT. -17- HISTORIA DE LA EDUCACION ... p-606.
- 54.- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Período Ordinario, 26 Septiembre 1934 XXXVI Legislatura
Tomo I No. 2 p-5

- 55.- Guevara Niebla Gilberto.
LA EDUCACION SOCIALISTA EN MEXICO. (1934-1945)
Editorial; El caballito-SEP. 1a. Edición
México 1985. p-11
- 56.- IDEM OB. CIT. 55- LA EDUCACION SOCIALISTA... p-57
- 57.- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Período ordinario, octubre 1934 XXXVI Legislatura
Tomo I, No. 7 p-15
- 58.- IDEM OB. CIT. -57- DIARIO DE LOS DEBATES No. 7 p-20
- 59.- IDEM OB. CIT. -57- DIARIO DE LOS DEBATES no. 7 pp- 5, 51.
- 60.- IDEM SUPRA NOTA.
- 61.- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Período ordinario, noviembre 1934 XXXVII Legislatura
Tomo I, No. 29 p-3
- 62.- Guevara Niebla Gilberto.
EDUCACION Y DESARROLLISMO EN MEXICO (Artículo, Cuadernos políticos)
Ediciones era. No.2
México Julio-septiembre 1980. pp-57-61
- 63.- Larroyo Francisco.
HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACION EN MEXICO.
Editorial Porrúa. 18a. Edición.
México 1983. p-527.
- 64.- Ruiz Ramón Eduardo
MEXICO 1920-1958, (EL RETO DE LA POBREZA Y DEL ANALFABETISMO)
Fondo de Cultura Económica 1a. Edición.
California USA. 196¿. Traducción México 1977 p-99
- 65.- IDEM OB. CIT. 64- MEXICO 1920... pp-214-215.
- 66.- Torres Bodet Jaime
AÑOS CONTRA EL TIEMPO.
Editorial Porrúa 1a. Edición
México 1969 pp-43-44.
- 67.- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Período ordinario, Diciembre 1945 XXXIX Legislatura
Tomo I, no. 23 pp- 3y4.
- 68.- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Período ordinario, diciembre 1945 XXXIX Legislatura
Tomo I, No. 26 pp- 20 a 31.
- 69.- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Período ordinario, Diciembre 1945, XXXIX Legislatura
Tomo I, No. 28 pp-83 a 94.

PRESENTACION DEL CAPITULO

III.

Esta parte del presente trabajo, corresponde a hacer un comentario a las diversas etapas que como servicio público ha tenido la educación.

Una vez que esta actividad está legitimada en nuestra carta magna, corresponde al estado implementarla, esta implementación ha tenido una secuencia, que como dicho en el primer capítulo no se puede separar de acuerdo a las características de la sociedad y aún del momento histórico internacional. El estado por medio del poder ejecutivo ha aceptado esta tarea, y es en manos de la Secretaría de Educación Pública en quien ha legado ese compromiso, esta dependencia ha sufrido diversos cambios, simplemente no fue denominada secretaria cuando nació a la luz pública, esto nos demuestra una vez más que la educación debe de ir a la par con los cambios que la sociedad sufre, y por consecuencia evolucionar con ésta.

De la misma manera, los funcionarios que han estado al frente de tan importante tarea han impuesto de alguna manera un estilo personal al período que la historia les asignó, así mismo es deber reconocer que han pasado a la misma función, personas que han detenido o apresurado pero al fin y al cabo alterado la evolución de la educación como servicio público.

El presente capítulo nos da un resumen en forma cronológica de la evolución de la dependencia que se le ha encomendado la complicada tarea de administrar el más preciado tesoro de la humanidad, lo único que perdura con el tiempo o que también se puede demeritar, la educación y la cultura.

Personajes como Vasconcelos, Justo Sierra, Torres Bodet, Reyes Heróles, etc., le han dado a la educación algo de su vida, su ideología y su tiempo. El Derecho ha tenido -- que ver tanto en justificar esa ingerencia como en beneficiarse con las aportaciones que en ese sentido han hecho algunos -- de estos personajes plasmando parte de su ideología en Leyes, Reglamentos y disposiciones que al igual que los preceptos jurídicos van destinados a regular la actividad entre quien presta y recibe un servicio público, pero con la importancia que; insisto, estas disposiciones se verán reflejadas en generaciones de educandos que algún día fueron llegando y seguirán haciéndolo a ejercer funciones elementales en el desarrollo del país, y aún más en educadores que transmitirán su agradecimiento o resentimiento a esas generaciones algún día infantiles.

Es por eso que en esta parte del trabajo, el lector se podrá explicar de alguna manera la conducta de la sociedad en diversas épocas en materia educativa.

CAPITULO III

GENESIS DE LA EDUCACION COMO SERVICIO PUBLICO EN MEXICO.

Tomando en cuenta el concepto de Kant (I), (con el cual estoy de acuerdo), el derecho, solo puede entenderse como derecho positivo, comprendiendo este, como aquel creado y sancionado por el estado. Así mismo estado y derecho positivo, son concebidos por la razón, fundamentando tal hipótesis en que el derecho está formado por normas que van de acuerdo a la razón de la naturaleza humana, al igual que el estado se concibe en congruencia con la razón natural del hombre, es decir estado y derecho son aceptados por la raza humana porque ambos nacieron y funcionan de acuerdo al razonamiento natural. [70]

De esta manera y en consecuencia, el derecho positivo es el deber ser, y al igual que el estado normará la conducta exterior del ser. De tal forma que estado y derecho al ser resultado de la razón, adquieren la validez y la fuerza que mantiene su obligatoriedad.

En esa secuencia podríamos concebir de acuerdo a su naturaleza que derecho y estado son una misma cosa aún más explicativo se define el estado como concepto jurídico o la personificación del derecho.

La sociedad moderna, para algunos considerada de mercado, basada en el necesario intercambio, requiere para funcionar, de sus sujetos iguales e independientes, por lo que a través del derecho son nivelados. Es esta la más importante función del derecho, la de igualar en los más posible las circunstancias de los sujetos.

(I) EN CUANTO AL CONCEPTO DE DERECHO.

El estado y el derecho, generan las condiciones dominantes de la sociedad y las imponen a sus componentes definiéndolas como el bien común o interés general. Haciendo esfuerzos admirables por hacer coincidir los intereses de la clase dominante con los intereses de la clase desposeída que en muchas circunstancias representan a la mayoría de la sociedad.

Así, el derecho moderno aparece como un producto de la voluntad general de la comunidad, es aprobado conforme a las reglas previamente establecidas en la Constitución y por los representantes de la Nación, haciendo prevalecer el bien común que, como se ha dicho, deberá de coincidir en lo posible con el de la clase dominante. Será el derecho aquel orden normativo, que además de igual tratamiento a todos los individuos, independientemente de su condición económica y social, justificando al estado moderno, por lo que se habla de un estado de derecho. Siendo este un estado en el que los gobernantes acatan las leyes establecidas. Conforme a principios previamente fijados y que no vulneran los derechos elementales del hombre y del ciudadano.

Ahora bien, dentro de las funciones del estado moderno, y concretamente en nuestro País están clasificadas sus funciones, de acuerdo a la división de poderes, esto es en: Función Legislativa, Función Jurisdiccional y Función Administrativa. Esta última es la que el estado realiza a través del Poder Ejecutivo. [71]

La Función Administrativa, materialmente considerada, coincide con la Jurisdiccional en el sentido de que ambas "individualizan normas", esto es, aplican normas generales y abstractas, a casos concretos o particulares. De la misma manera, la Función Administrativa, consiste en la ejecución de actos materiales. Como es el caso de la impartición de la enseñanza como un servicio público. [72]

Para comprender cual ha sido la actitud que el - estado mexicano ha tomado en la historia contemporanea, respecto a la prestación de este servicio público, considero elemental en el presente trabajo, describir a través de una cronología sintetizada las diferentes etapas que han formado ya la historia de la educación en México y observar como el estado a través de su respectiva dependencia al hacerse cargo de las tareas fundamentales de la enseñanza se constituye en el Rector y dirigente del sistema educativo nacional, que ha ido dando - variaciones a la educación pública conforme las circunstancias político-económicas lo han delineado, al igual que a la administración pública en general.

1.- EL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE INSTRUCCION Y JUSTO SIERRA

[73]

Uno de los momentos centrales en la concepción del sistema mexicano se dió en 1889. El secretario de justicia e instrucción pública don Joaquín Baranda, convocó el primer congreso nacional de instrucción pública el 1° de diciembre de 1889. El congreso reviste importancia porque trata de establecer normas dentro de un marco de unidad nacional, pero sobre todo, trae al centro de la vida nacional el problema educativo. El secretario Baranda dijo en su discurso de inauguración; *"el estado no se suicida, y suicidarse sería mostrar indiferencia respecto a la instrucción de la juventud, en la que todos los pueblos, antiguos y modernos, bajo distintas formas de gobierno, han vinculado en fuerza, su gloria y porvenir"*.

El congreso revestía un importante carácter político y social. Fueron convocados todos los gobiernos de los estados y los educadores de todo el país. La presidencia del congreso le fue encomendada a don Justo Sierra y la convocatoria establecía el temario; el cual, para la época, era de grandes alcances. El Temario del congreso tenía tres puntos. El primero era sobre la educación primaria laica, obligatoria y gratuita. El segundo, instrucción preparatoria gratuita, voluntaria. El tercero, instrucción profesional, voluntaria y protegida por el estado.

Es natural que el primer punto del temario llevara a hablar de la uniformidad de la primera enseñanza, que es el aspecto fundamental para la creación de un sistema educativo.

La idea de unificar la enseñanza en el país era claramente indispensable, y así lo consideró el congreso, después de fuertes debates. En la síntesis que hizo el congreso Justo Sierra dijo:

definición, ésta fue expresada por el maestro Baranda: "lo laico es sinónimo de neutral, nunca de antireligioso o sectario". - Con esta definición se aprobó el concepto y el sistema educativo nacional a punto de ser unificado.

Sin embargo, las dudas de que se pudiera llevar a cabo eran grandes, pero el congreso adoptó una actitud optimista y le daba al estado una mayor autoridad en la educación de la que antes había tendido. Hay un pasaje del documento de Sierra que es muy realista en cuanto a las presiones sociales y - que en el que expresa esta nueva función del estado. "más para cerciorarse del cumplimiento de la ley, ¿hasta dónde puede llegar el estado?, ¿puede intervenir en la enseñanza privada?, Puede contestado el congreso: puede y debe cerciorarse de que el precepto se cumple o se ha cumplido. ¿De qué otra manera investigar y pesar las responsabilidades?, el hogar es inviolable y lo es también la escuela privada, trasunto, en cierto modo, del hogar. Toda injerencia inquisitoria de la autoridad resultaría desapoderada e inicua, en estos sagrados en que se desenvuelven los - más íntimos y delicados elementos del organismo social. Pero del cumplimiento de la ley nadie está excluido y debe forzosamente llegar a momento en que el estado, que sabe que el derecho del niño, multiplicado por una suprema necesidad social, exija que la acción escolar o doméstica se exterioricen en la forma que, por tratarse de un interés general, sólo el estado puede determinar".

En esta descripción del problema social de la época donde podemos encontrar los gemenes de lo que sería en nuestros tiempos la idea de un sistema educativo nacional y el papel central del estado en la educación del país. Claro está - que si vemos los números de alumnos, maestros y escuelas que se desarrollaron en los siguientes años de nuestra historia a partir de aquel congreso, podemos sonreír con escepticismo. Sin embargo, aquella reunión de educadores y políticos de la educación por primera vez hablaron, aún cuando fuera en abstracto - de un sistema educativo de una educación nacional y sobre todo del papel rector del estado en materia educativa. Estas ideas guiaron a Justo Sierra cuando se creó la Secretaría de Instrucción Pública y seguramente también estuvieron presente el Congreso Constituyente de Querétaro cuando se discutía el artículo tercero. En la política educativa mexicana ha habido desde los

primeros años de México independiente, el concepto de que la educación es potestad del estado, pero fue hasta este congreso en 1890, cuando por el debate entre educadores y políticos, buscaron una expresión clara de lo que deseaban un sistema educativo, cuando lo hubiera.

Al recorrer la historia educativa de México, hay personajes que no pueden ignorarse, uno de ellos es Justo Sierra. En el porfiriato, la educación era atendida por el ministro de justicia e instrucción pública. La educación que atendía el ministerio era la del Distrito y territorios Federales. En 1901 fue nombrado ministro de Justino Fernández quien logró que el congreso creara dos subsecretarías, una justicia y una de educación en la segunda de ellas fue nombrado don Justo Sierra, quien tenía una interesante historia en la educación y en sus conceptos sociales sobre ella. La llegada de Sierra abrió la puerta a la idea de un sistema nacional que fuera desde los jardines de niños (los primeros se establecieron en enero de 1904) hasta (los estudios superiores. En este intento de crear un sistema integral, logró que Porfirio Díaz lo apoyara con más recursos de los normales, el prestigio de Sierra creció y la conciencia del papel de la educación en el desarrollo social comenzó a establecerse en el pensamiento de los mexicanos.

La prominencia que tomó el subsecretario Justo Sierra hizo que el presidente Díaz decidiera separar las dos ramas del ministerio de educación. Naturalmente que el ministro fue Sierra.

El 16 de Mayo de 1905 se expidió la ley que creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Nuevamente Sierra fue persuasivo para lograr los recursos para llevar a cabo sus proyectos y su prestigio sirvió para darle unidad de pensamiento al servicio público de la educación.

Sierra es una personalidad interesante, producto claro del positivismo, y en una época ardiente seguidor de esa filosofía. En los grupos intelectuales y profesionales tuvo una gran influencia en promover esas ideas; en 1892 un discurso suyo en el que hizo ver la necesidad de que la ciencia fuera la base de la política nacional, tuvo gran repercusión. A partir de ahí se estructura el grupo político "los científicos" que tuvieron gran prominencia a lo largo del porfiriato. Pero Sierra era un espíritu inquieto y un pensador profundo, no se aferro a esas ideas. El cambio fundamental se da a partir de su lectura de Henri Bergson, de quien adopta el concepto de que las ideas no son estáticas que hay un flujo y en este devenir las cosas y los conceptos cambian. En 1908, el hombre que había sido promotor del positivismo se convierta en fuerte crítico y dice: *"dudamos en primer lugar, porque si la ciencia es nada más que el conocimiento sistemático de lo relativo; si los objetos en sí mismo no pueden conocerse; si solo podemos conocer sus relaciones constantes; si esta es la verdadera ciencia ¿como no estaría en perpetua discusión, en perpetua lucha?"*

La educación como factor de integración nacional tenía que ser dirigida por el estado. Esta era una convicción de Sierra, pero lo más interesante es que desarrolló un concepto social de la pedagogía que había de tener efecto permanente en el pensamiento educativo nacional.

Decía: "la escuela es la salvación de nuestra personalidad nacional; a ella tenemos que confiar la unidad y la persistencia de nuestra lengua; la consolidación de nuestro carácter, haciendo más resistente y más flexible el resorte de nuestra voluntad; la transformación del civismo en región."

Era una concepción social de la educación en la que se conservaba como un instrumento del estado".

La labor de Sierra como secretario de instrucción pública fue muy fecunda, en diversos aspectos. Tal vez la ley de educación primaria para el Distrito y Territorios Federales del 15 de agosto de 1908 sea una de sus principales aportacio

nes. En ella se define la educación como: "el desenvolvimiento armónico de cada alumno de modo que se de vigor a su personalidad, tan a menudo indecisa e informe: que le robustescan hábitos por virtud de los cuales se intensifiquen el espíritu individual de iniciativa, y que la disciplina al propio tiempo un poderoso sentimiento de civismo".

En la ley se reiteran las ideas de los liberales, de ser laica y racional, además de ser gratuita y obligatoria. La poliferación de escuelas primarias (5 años) y primaria superior (2 años) en el D.F. fue para su tiempo, asombrosa.

La educación superior estuvo siempre en el primer plano de su interés. Desde 1906 dos ideas lo motivan, la escuela nacional de altos estudios y la idea de restablecer la universidad. La escuela de altos estudios concebía como una institución dedicada a cultivar la ciencia y la investigación.

La idea de ir más allá de donde habían llegado las escuelas preparatorias, jurisprudencia, medicina, de ingeniería y de bellas artes. El objeto de la escuela de altos estudios era el de preparar los profesores para la preparatoria y las escuelas profesionales. En 1910 una ley creó la escuela nacional de altos estudios.

La universidad como culminación de un proyecto de educación nacional era su mayor ambición. La universidad había sido suprimida en 1865, fue parte de la lucha entre liberales y conservadores. La universidad había sido un bastión del clero y de los conservadores. Al desaparecer, la educación fue impartida por escuelas profesionales, pero para Sierra una universidad que agrupara las escuelas profesionistas y que tuviera un pensamiento fin con el gobierno era la forma ideal para preparar a profesionales imbuidos por su idea de educación nacional.

Con motivo del centenario de la independencia nacional, convenció al presidente y por decreto del 24 de mayo de 1910 se inau

-guró la Universidad Nacional de México.

El restablecimiento de la Universidad se hacía - con un concepto distinto al de la antigua universidad. Eso lo recalcó en su discurso de inauguración, donde hacía ver que - ambos conceptos de universidad nacían de la decisión del estado de entregar a hombres de ciencia la misión de preparar a - los jóvenes e investigar, pero el espíritu en que esto se hacía era diferente. En la Universidad antigua se les decía: "la - verdad está definida enseñadla"; el mensaje que el daba era: "la verdad se va definiendo, buscadla".

Aún en este mensaje, la presencia del pensamiento de Bergson lo guiaba. Sierra era un hombre de su tiempo que - creó instituciones y moldeó el sistema educativo nacional, tal vez debe ser recordado por algo más importante. Su definición social de educación.

2.- JOSE VASCONCELOS.

Es sin duda José Vasconcelos la figura educativa más importante del país. No sólo su obra, sino su capacidad para haber movilizado la opinión pública en una verdadera cruzada educativa. Un personaje que combinó el carisma con la cultura y que creó la educación de la revolución. Se podría definir según William Howard; "José Vasconcelos personificaba en 1921 las aspiraciones educativas de la revolución como ningún hombre llegó a encarnar, digamos, la reforma agraria o el movimiento obrero. En primer término, Vasconcelos era lo que se llama un intelectual es decir, hombre de libros y de preocupaciones inteligentes; en segundo había alcanzado la madurez necesaria para advertir las fallas del porfirismo y lo bastante joven no sólo para rebelarse contra él, sino para tener fe en el poder transformador de la educación; en tercero Vasconcelos fue el único intelectual de primera fila en quien confió el régimen revolucionario, tanto que a él solamente se le dieron la autoridad y los medios para trabajar". [74]

Vasconcelos fue designado rector de la Universidad Nacional por don Adolfo Huerta y su actuación fue vigorosa en muchos aspectos. Desde ahí, dándose cuenta que la medida de Carranza había sido un serio golpe a la educación, promovió que se volviera establecer una secretaría de estado para los asuntos educativos. Para apoyar su idea inició una gira de conferencias por toda la república que sensibiliza a la ciudadanía sobre los problemas de la educación.

En 1920 Ezequiel A. Chávez, en un congreso, logró el apoyo de los pedagogos del país para esa idea. La idea fue aceptada por Obregón, que envió la iniciativa al congreso de la unión, la que fue aprobada y la ley expedida el 29 de septiembre de 1921; inmediatamente el cargo de secretario de educación le fue ofrecida a Vasconcelos y del mes de octubre de 1921 a julio de 1924 fue el titular del nuevo ministerio, al mismo tiempo que para rector de la Universidad Nacional.

Su concepción de educación se concentraba en escuelas, libros y bibliotecas. Estos eran los instrumentos bási-

cos para la educación a un país. El congreso de la unión agregó otros aspectos al proyecto de Vasconcelos, el de la educación indígena entre ellos. Inmediatamente se dió cuenta de que las escuelas en las ciudades requerían de un tratamiento diferente de las rurales. A estas últimas las centralizó en el Departamento de cultura indígena. Entonces tuvo la idea de utilizar maestros misioneros que fueran a las comunidades y organizaran la escuela, al mismo tiempo que preparaban monitores, muy parecidos a lo que había hecho antes la Compañía Lancartesiana. Una vez establecidas las escuelas, se trasladaban a otra comunidad a formar otra escuela; los maestros misioneros eran iniciadores y supervisores. La escuela se convirtió así en un proyecto comunal, las denominaban las casa del Pueblo. Al final de su actuación funcionaban 1.039 escuelas con 1,146 maestros y monitores y solamente 48 maestros misioneros. La capacidad de multiplicación del esfuerzo era notable.

Otra labor que podemos considerar que es obra totalmente vasconceliana es el tremendo esfuerzo editorial que se hizo en su época. Se hicieron ediciones de los clásicos que hicieron llegar a todos los ámbitos. Su idea era que la cultura clásica era el camino para hacer un pueblo culto, este era el objetivo final, la capacitación para la democracia. Para lograr esta redención no hay que perder de vista el carácter mesiánico de Vasconcelos, requería de lo que él llamaba los tres misioneros: el maestro, el artista y el libro. En la educación urbana logró imponer ese sello de cruzada que había logrado en las casas del pueblo. Su actitud y su personalidad captaron la imaginación del pueblo y este se involucró en la educación nacional. Nunca antes ni después se ha dado este concepto de un movimiento nacional para la educación. Su liderazgo era innegable.

Su colaborador y subsecretario don Moisés Sáenz era el más preparado de los dos en materia educativa era seguidor de las ideas pedagógicas de Dewey[75], Vasconcelos, por otra

parte, era realista y concebía la educación como el proceso de crear un modelo que fuera imitado. De esa forma la cultura sería la base de una nueva democracia decía: "*no hay temor de que la democracia acaba con las aristocracias. El advenimiento de las masas a la acción social, si está precedido de la escuela, no anula las aristocracias sino las multiplica*". Esa aristocracia espiritual sería el inicio de la raza cósmica.[76]

Todos los problemas educativos fueron comprendidos por Vasconcelos, pero a través de su propio filtro de definición de la cultura. Su idea era total, escuelas para los indígenas, educación técnica, educación rural, creación de bibliotecas, publicación de libros populares, popularización de la cultura.

Con esa idea de crear el hombre culto, atrajo a los artistas y comenzó el arte subvencionado que a veces ha promovido los artistas de estado. Logró generar una mística de la educación que incluía una gran movilización popular; a pesar de que su programa de acción y su estructura administrativa se centraban en tres partes: escuelas, bibliotecas y bellas artes.

De gran influencia en los conceptos de más de una generación fue la educación indígena, su idea era lograr una supresión cultural tanto de los indios como de los blancos para propiciar un mestizaje. El indigenismo era para él una forma de mantenerlos en una reservación y explotados. La transformación cultural era el único camino que él contemplaba para su perar la marginalidad y esto estaba basado en su convicción política y en lo que debería considerarse el resultado de la revolución. Había dicho al asumir la rectoría: "la pobreza y la ignorancia son nuestros peores enemigos y a nosotros nos to ca resolver el problema de la ignorancia. Yo soy en estos ins tantes más que un nuevo rector que sucede a los anteriores, un delegado de la revolución que no viene a buscar refugio para meditar en el ambiente tranquilo de las aulas, sino a invitarlos a sellar un pacto de alianza con la revolución". En otra parte del discurso concluía: organicemos entonces el ejército

de los educadores que sustituye el ejército de los destructores".

Al recordar su paso por la Secretaría de Educación, queda el sentimiento de que no fue un gran educador sino un inspirador que hizo que los mexicanos sintieran suya esa lucha contra la ignorancia, con el sentido casi religioso de una cruzada. Es cierto que su concepto de la cultura y su personalidad mesiánica tuvieron mucho que ver en sacudir la conciencia nacional. La educación debía asimilar la indígena a la nación, la educación nos habría de llevar a la democracia, los niños serían educados no para incorporarse a lo establecido sino para forjar un nuevo mundo; todos estos conceptos fueron parte de esa inspiración que sacó la educación a la calle y llevó a los maestros misioneros a la sierra a hacer casas del pueblo. El prototipo que quería crear Vasconcelos no era un Robinson con su adaptación a la realidad y con su empirismo, era odiseo listo para la aventura. Fue época de soñar, pero heredó a la nación un concepto muy amplio de educación..

3.- LA ÉPOCA DE CALLES.

En la educación pública, existen períodos que son recordados por un secretario de educación existen, en cambio - otros que son recordados por el Presidente de República. La - época de Calles es una de ellas por dos razones principales, la política del Presidente lo condiciona todo y por otro lado la sombra de Vasconcelos hacía ver pequeño a cualquier secretario. Este es el caso con el doctor José Manuel Puig Cassauranc, quin hizo una gestión interesante y que en otras circunstanancias hubiera logrado gran reconocimiento. Pero es necesario decir también que la actitud de Carranza de ignorar el - artículo tercero, que también tuvo Obregón, fue seguida en - sus inicios también por el presidente Calles, pero las circunstancias obligaron al gobierno conflictos sociales, la tormenta por el artículo tercero se desató, casi por una coincidencia.[77]

Como el artículo tercero no había sido aplicado, daba la apriencia de que nadie se atrevería a hacerlo. Por - esta razón, el 4 de febrero de 1926, el arzobispo Mora del - Río hizo unas declaraciones que cambiaron el panorama político. Dijo " *la doctrina de la iglesia es invariable, porque es verdad divinamente revelada. La protesta que los prelados mexicanos formulamos contra la constitución de 1917, en los artículos que se oponen a la libertad y dogmas religiosos se mantienen firme. El episcopado, el clero y los católicos no reconocemos y combatimos los artículos 3, 5, 27 y 130 de la - Constitución*". La disyuntiva del gobierno era clara si se seguía ignorando la aplicación de parte de la constitución, significaba que ésta era injusta y había que cambiar los conceptos. Situación difícil de aceptar, pues el mismo principio - de autoridad estaba en juego y sobre todo la filosofía social con la que se pensaba construir a la nación. [78]

En el área educativa la respuesta vino casi automáticamente. El 22 de febrero apareció el reglamento provisional de escuelas particulares y el 22 de julio el reglamento para la inspección y vigilancia de las escuelas particulares. El 14 de junio se fue más lejos, la ley reformadora del

código penal tipificó delitos contra la federación, en materia de culto religioso y el 14 de enero promulgó la ley reglamentaria del artículo 130 de la constitución. Para esos momentos - el conflicto religioso estaba desatado y el país vivía nuevamente agitación y violencia. [79]

Una verdadera batalla se establece entre los católicos y el gobierno, los templos se cierran o se entregan a discreción a la multitud, la catedral y otras iglesias permanecen abiertas día y noche, pero no se permite que oficien los sacerdotes.

Era un momento de crisis y las negociaciones entre los dirigentes católicos y el gobierno se inician, es Puig Cassauranc quien representa al gobierno. Las posiciones se radicalizaron, a pesar de que ya se habían aceptado los límites del artículo tercero por ambos bandos, se estancan por un problema del reglamento sobre imágenes religiosas, pero en esos momentos ya - había lucha armada y el 5 de octubre Puig rompe las pláticas dada la actitud de franca sedición que han tomado los dirigentes del catolicismo en México. A partir de ese momento vino el cierre de todas las escuelas particulares.[80]

En pleno conflicto religioso la educación era uno de los temas más debatidos. Las posiciones se habían radicalizado y había sucedido lo que Carranza y Obregón habían temido que pasara, la intranquilidad social al aplicar el artículo - tercero. Visto a distancia, se ve que el gobierno de Calles tenía que defender la constitución, producto de una revolución social. Por otro lado, el impulso dado a la educación por - Vasconcelos, la había puesto en el primer plano de conciencia de la opinión pública, dar un paso atrás hubiera significado - un debilitamiento del gobierno revolucionario.

Si volvemos los ojos a lo meramente educativo, - vemos con sorpresa que hay muchos aspectos en los que se empieza a forjar parte del carácter de la educación pública mexicana-

na. Uno de sus aspectos es el concepto de una estrecha vinculación entre la escuela rural y el desarrollo de la comunidad.

Ya Vasconcelos con la idea de las misiones culturales había apuntado hacia allá, pero en este periodo cuando la idea se incorpora a la política educativa nacional como parte central. En su mensaje a la nación del 1° de diciembre de - - 1924, el presidente Calles los había expresado claramente:

"El problema educacional de las masas rurales será uno de los que preferentemente ocupará mi atención. Los sistemas especiales a este respecto serán estudiados en detalle por la Secretaría de Educación Pública; pero si puedo desde ahora marcar el lineamiento general de esos trabajos, que consistirán no sólo en combatir el analfabetismo, sino también en conseguir un desarrollo armonioso del espíritu de nuestra población [81] campesina indígena". Al énfasis dado al principio a la función integradora de la vida nacional, se unifica ahora el esfuerzo por mejorar las condiciones de existencia de la comunidad rural.

La idea de la escuela rural mexicana había de formar una fuerte tradición. La motivación hacia la escuela era grande. La escuela debía ser una función de la comunidad. Debería tomar en cuenta las necesidades, propósitos, experiencias influencias, recursos y sobre todo hacer una mística de que la propia comunidad es la que participa en el proceso educativo.

En esta época hay otro personaje que imprime un carácter especial a la educación rural, don Moisés Sáenz. Sus ideas dieron a la escuela rural un perfil más claro y definido. Su programa señala categóricamente que su tarea era educar para la vida rural y no para la vida urbana; enseñar menos dentro del aula y cada vez más fuera de ella. *"seguir un plan de estudios prácticos en que las asignaturas y las actividades que se emprendan, sean expresión fiel de las necesidades y aspiraciones de la comunidad rural y de diversas facetas de la vida del campo."* Para desenvolver estas acti

vidades, la escuela salió de sus límites y estableció "anexos" para que niños y adultos realizaran trabajos y recibieran del maestro enseñanzas sistemáticas u ocasionales en torno a esos trabajos. [82]

Estos llamados anexos dieron la experiencia necesaria para establecer programas específicos. La idea central era que el maestro supiera organizar a la comunidad en diversos grupos, encargados cada uno de impulsar una distinta actividad programada por el grupo mismo. Así nacieron los comités de educación, de parcela escolar, el club deportivo y la cooperativa escolar. Todas estas organizaciones se generalizaron en la escuela rural y formaron parte integral del concepto. Tanto así que Moisés Sáenz decía: "en estas escuelas nunca sabe dónde comienzan ellas y principia el pueblo, ni dónde acaba la vida de éste y comienza la de la escuela. Volviendo por su fuero primitivo de agencia social, la escuela es una con la comunidad". [83]

Estas con las dos caras de la moneda del turbulento periodo de Calles, por un lado el conflicto religioso y la intranquilidad nacional, por otro un intento fresco y vigoroso de llegar a las masas rurales. Un clarooscuro interesante que debe ser estudiado con cuidado.

En el periodo del presidente Calles apareció dos instituciones que se solidificarían y llegarían a ser partes vitales de la Secretaría de Educación: la secundaria y las normales. El secretario doctor José Manuel Puig Cassauranc se había rodeado de hombres inteligentes y capaces que en un determinado momento supieron responder a los retos de los tiempos. La lucha política por un lado y la demanda de educación que crecía obligaban a pensar en forma diferente.

La creciente demanda obligaba a pensar en forma--

ción de maestros en números y calidades suficientes, en esta área apareció la figura de Lauro Aguirre. La pugna con la universidad hizo que se pensara en dividir el ciclo de bachillerato, de tal manera que una parte quedara bajo el control directo de la Secretaría, así nació la escuela secundaria, y el hombre que la creó fue don Moisés Sáenz.

En 1924 y sobre las bases trazadas por el maestro Lauro Aguirre, se aprobó la fundación de la Escuela Nacional de Maestros, aumentándose el plan de estudios de tres años - después del ciclo secundario que con la reforma quedó incorporada al ciclo normal con la escuela secundaria, anexa a la normal. Este plan impulsó la transformación de todas las escuelas normales del país, incluyendo a las escuelas normales rurales que posteriormente lo adoptaron, lo que modificó sensiblemente la tendencia que originalmente las creó como planteles para los hijos de los campesinos y al servicio de esa clase social. Con fecha 2 de febrero de 1927 fueron aprobadas las bases para la organización, plan de estudios y funcionamiento de las escuelas normales rurales. El artículo 1° estaba: que las escuelas normales rurales creadas y sostenidas por la Secretaría de Educación Pública en las diversas regiones del país, dependen de la Dirección de misiones culturales y preparación y mejoramiento profesional de los maestros, la cual asumirá la dirección de estas instituciones. [84]

El artículo 2° se refería al objeto de las escuelas rurales, que era:

- a).- La preparación por medio de cursos regulares, de maestros para las escuelas de las pequeñas comunidades y de los centros indígenas.
- b).- El mejoramiento cultural y profesional de los maestros en servicio, de la región en que la normal funciona, por medio de cursos temporales de vacaciones.
- c).- La incorporación de las pequeñas comunidades de la misma región al progreso general del país, mediante los trabajos de extensión educativa que esas insti

tuciones respectivas.

El artículo 4° señala que los cursos regulares para la formación de los maestros rurales darán a los estudiantes: la siguiente preparación:

- a) La formación académica indispensable para el trabajo - de incorporación cultural que les será encomendado.
- b) La preparación profesional necesaria que los capacite para el ejercicio inteligente del magisterio en las comunidades rurales.
- c) La preparación práctica conveniente a la agricultura y en la crianza de animales, en oficios e industrias rurales, a fin de ponerlos en condiciones de promover - efectivamente, el progreso de las pequeñas comunidades.

El artículo 5° marcaba con los estudios regulares para la carrera de maestro rural se harían en dos años escolares, divididos cada uno en dos semestres. [85]

Durante el periodo de Calles hubo un constante - forcejeo entre la universidad y la Secretaría de Educación, - pues grupos oficiales u oficiosos acusaban a aquélla de "clerical, confusa y alejada cada vez más del pueblo, para convertir se en una institución aristocrática y conservadora". El doctor Puig no ocultó su resentimiento contra la universidad pues en inauguración de curso de ésta, en febrero de 1925, expresó: "*que era urgente el acercamiento entre las clases laborantes y los elementos universitarios, enfatizando: "estos deben, a todo trance, empeñarse en prestar servicios sociales a la comunidad y especialmente al proletariado."* [86]

Los universitarios contra atacaron, Samuel Ramos y Alfonso Reyes lo acusaron veladamente, afirmando que el gobierno de Calles se había olvidado de impulsar la cultura superior en su afán de extender la educación de los niveles elementales. La respuesta de la Secretaría de Educación Pública fue categórica, ya que, por un lado aumentó el presupuesto a la universidad, pero por otro creó, ese mismo año de 1925 la escuela secundaria como institución al servicio de los ado-

lescentes y de la juventud, "para acercar la enseñanza superior y profesional a las clases populares, rurales y urbana del país".

El autor de esta reforma fue el maestro Moisés Sáenz, subsecretario de educación del doctor Puig Cassauranc. La creación de este ciclo escolar constituyó un golpe frontal a los elementos universitarios que luchaban de tiempo atrás porque la preparatoria abarcará desde la terminación del ciclo primario, como funcionaba antes de que creara la segunda enseñanza y según la concibió y organizó Gabino Barreda. La introducción a la escuela secundaria venía a cercenar a la preparatoria los tres primeros años de preparación universitaria, dejándole los dos últimos solamente para el bachillerato, para lo cual se le adicionaron materias profesionales y de cultura general. [87]

El tiempo dió la razón a Puig y a Sáenz, pues el ciclo secundario floreció extendiéndose a toda la república y convirtiéndose en un tránsito entre la primaria y las carreras profesionales, aunque se pretende que la segunda enseñanza también sea una escuela terminal, que prepare al alumno para la vida práctica, sin que pierda su sentido vocacional. Desafortunadamente, el predominio académico y la orientación de sus programas, le han mantenido, fatalmente, como una antecámara de los estudios universitarios. [88]

4.- NARCISO BASSOLS. [89]

El quinto secretario de educación del presidente Ortíz Rubio fue el licenciado Narciso Bassols, quien fue nombrado en el mes de octubre de 1931. La política nacional vivía momentos de agitación debido a la interferencia del general Calles en los asuntos del gobierno, era la época de mayor fuerza del "maximato" y el presidente Ortíz Rubio renunció en septiembre de 1932. Llegó así a la presidencia el general - Abelardo L. Rodríguez, quien gobernó el resto del periodo constitucional. El nuevo presidente confirmó en su cargo al licenciado Bassols. El paso de Bassols por la secretaría es uno de los puntos sobresalientes en la historia de la educación en - México. Fue un secretario que causó controversia, pero que - con una visión muy moderna inició los cambios que habrían de - darle un nuevo perfil al concepto educativo del gobierno. Su conducción de la educación del país fue solamente de dos años y medio, de octubre de 1931 a mayo de 1934; durante este periodo hubo muchas controversias y se solidificó mucho la estructura del sistema.

Una vez realizado el análisis inicial, se procedió a la toma de medidas concretas. La tesis científica, de Bassols se encuentra expresada, en sus perfiles fundamentales en la - conferencia dictada en el seminario de México el 19 de julio - de 1932. En esta se destaca a la educación en el país, entendiéndose por educación rural, *"el esfuerzo que proviniendo de afuera del grupo quiere abarcar a la colectividad toda transformando la economía - las costumbres y las condiciones de la población campesina"*, *"distinguiéndose nuestra educación rural por el hecho de ser un sistema en el que la - unidad en vez de ser individual, personal, es colectiva general"*.

En relación al proceso de unificación de los sistemas educativos en el país se dió un paso más estableciendo programas de federalización de la enseñanza por medio de arreglos y convenios entre los gobiernos de los estados y del centro. En este sentido los primeros logros los constituyen las funcio

nes a la tarea federal de los estados de chihuahua y zacatecas.

Ese proceso de unificación alcanzó el más alto grado de funcionabilidad con dos medidas de fundamental trascendencia para el proceso educativo nacional: por una parte, la reforma constitucional que entregó a la Secretaría de Educación la jurisdicción y reglamentación de las escuelas artículo 123 constitucional así como el derecho a la obligación de regular el establecimiento y sostenimiento de éstas por parte de las empresas privadas, la pena de ser sancionadas por parte del estado. Ello se tradujo en un incremento de este tipo de planteles, los cuales sumaban a finales de 1934 un total de 2,039 escuelas funcionando.

La reforma de la educación primaria y normal hubo de sentarse a una serie de medidas tendientes a nacionalizar los instrumentos operativos y formativos del magisterio nacional, con este fin se delimitaron claramente los aspectos técnicos de las políticas gremiales por medio de la ley de inmovilidad magisterial, el reglamento de escalafón y la reestructuración del consejo de educación primaria del Distrito Federal, como un apéndice técnico consultivo de la Secretaría de Educación.

Otros de los aspectos que provocaron gran agitación fue el relativo a la educación sexual. A petición de la sociedad eugenésica mexicana y con base en los acuerdos del congreso internacional del niño, la secretaria de educación, por medio de la comisión técnica consultiva, se dió a la tarea de realizar un estudio referente a la educación sexual en el niño. Esto fue considerado como una burda imposición por parte de los grupos clericales, sociedades de padres de familia y de algunos grupos magisteriales, quienes se dieron la tarea de impedir el acceso de las educandos a las diferentes escuelas del Distrito Federal, y de realizar una serie de mítines en donde se atacaban las medidas adoptadas por la Secretaría

de Educaci6n . La medida provoc6 una agitaci6n tremenda por - parte de los grupos clericales apuntados por las declaraciones dadas en el mes de enero de 1932 por el arzobispo de M6xico - don Pacual Dfaz, quien en una "instrucci6n pastoral" impugn6 - de manera radical la pol6tica educacional de apego irrestricto a la educaci6n laica. Esas declaraciones del arzobispo Dfaz - prepararon el terreno para una serie de acciones de repudio ba - sadas fundamentalmente en la fuerza de las asociaciones de pa - dres de familia provocando inclusive una interpelaci6n al minis - tro Bassols, por parte de los bloques de la c6mara de congreso de la uni6n, en la cual el secretario de educaci6n reafirm6 la posici6n del estado en cuanto a la necesidad de la laicidad de la educaci6n primaria y secundaria. Sin embargo el problema - creci6 en forma alarmante convirti6ndose en uno de los factores primordiales que ocasionaron eventualmente la renuncia de Ba - ssols.

La obra de Bassols al frente de la secretaría de educaci6n fue una labor fecunda que en muchos aspectos no pudo ser llevada a cabo en su totalidad por el corto periodo en que estuvo a cargo de la educaci6n en el pa6s. Sin embargo, su - gesti6n sent6 las bases para una compensi6n real de los proble - mas que confluyen en nuestra moderna realidad nacional. Su la - bor no fue en vano antes, bien fue recogida y aplicada en el - plan sexenal de educaci6n socialista durante el periodo de L6 - zaro C6rdenas y a6n goz6 de la actualidad de una pol6tica educa - tiva clara y vivificada en funci6n de un fin 6nico el desarro - llo nacional dentro de unos marcos de efectiva justicia social, o dicho en palabras del propio Bassols. *"nosotros, yo digalo por m6, no podemos negar que la unidad nacional, desde un punto de vista m6s o menos ut6pico, remoto o abstracto, ser6 hoy para algunos, un ideal. En - realidad mientras haya explotadores y explotados, la unidad nacional me pa - rece un poco, la unidad entre el caballo que carga el jinete y el jinete - que lo monta. La unidad nacional, si ser6 completa, atravesando nuestro - destino hist6rico, llegado el instante en que los elementos internos de la unidad se hayan logrado; cuando no haya desigualdades irreductibles y anta - gonicos decisivos que impidan como hoy la verdadera unidad, la que s6lo - llegar6 cuando la humanidad haya sabido conquistarla con sus luchas y sus esfuerzos.*

Pero antes mientras no haya como antecedentes de la unidad y operación de las causas profundas y permanentes de las desigualdades, en vez de una unidad nacional que sólo ata y detiene yo me quedo con el preconizamiento de la diversidad, pero de una diversidad impulsada por la fuerza del pueblo, dentro de los cánones democráticos, y que cuenta con la ley como tope para impedir el abuso del gobernante audaz." [90]

5.- EL CARDENISMO [91]

En 1934 subió al poder el general Lázaro Cárdenas, quien de inmediato adoptó una política populista que representó un cambio radical con respecto de los regímenes revolucionarios anteriores, Su administración se caracterizó por una atracción por las posibilidades de diversas formas comunales de organización social, que pudieran combinar las ventajas de la vida rural con los adelantos que la industrialización. En este sentido, el gobierno de Cárdenas exhibió grandes muestras de simpatía por métodos e instituciones de corte socialista como los mejores instrumentos en la consecuencia de los fines de la revolución. Siendo así, comenzaron a adquirir fuerza numerosas organizaciones de "frentes populares", las que sostenían diversas variantes locales de la doctrina del socialismo científico.

El problema capital de la administración educativa en el sexenio 1934-1940 fue el de definir claramente la tendencia de la nueva educación, la que da un carácter socialista a la enseñanza impartida por el estado y la que organiza los particulares en los tipos y grados que señala la constitución.

En este sentido, el poner en estado de ejecución el contenido del plan sexenal y el mandato constitucional en materia educativa, la Secretaría de Educación Pública sostuvo como tesis (que más tarde adquirió carácter de ley) que la finalidad principal de la educación es formar hombres armónicamente desarrollados en todas capacidades físicas e intelectuales, - - aptas para:

- a).- Intervenir con eficacia en el trabajo que la comunidad efectúe para conocer, transformar y aprovechar la naturaleza.
- b).- Participar permanentemente en el ritmo de la evolución histórica del país, constituyendo al cumplimiento de

los postulados de la revolución mexicana, esencialmente, en la liquidación del latifundismo y en la creación de una economía propia, en beneficio de las masas populares.

- c).- Propugnar una convivencia social más humana y más justa, en la que la organización económica se estructura en función preferente de los intereses generales, haciendo desaparecer el sistema de explotación del hombre por el hombre: y
- d).- Consolidar y perfeccionar las instituciones democráticas y elevar el nivel material y cultural del pueblo. [92]

Aunque el inicio y florecimiento de la "escuela socialista" están íntimamente ligados con el periodo presidencial de Lázaro Cárdenas ya en 1933 se hacía referencia a ella. El 5 de diciembre de 1933 la convención del PNR - celebrada en Querétaro - aprobó una resolución en la que el partido se comprometió ante el pueblo mexicano a reformar, con ayuda de su representación parlamentaria, el artículo 3 de la constitución para liquidar la escuela laica e inducir la escuela socialista como base de la educación primaria y secundaria.

El triunfo electoral del general Cárdenas abrió perspectivas muy favorables para la consecución del programa de reformas sociales en el plan sexenal de gobierno. Muchos de los intelectuales revolucionarios partidarios de transformaciones sociales radicales apoyaron activamente la política de Cárdenas convirtiéndose algunos en sus más cercanos colaboradores, ocupando puestos importantes dentro del sistema educacional. En función de esto la secretaría de educación se convirtió, en aquellos años, en el centro en torno al cual se unificaban destacados representantes de la intelectualidad progresista mexicana.

En el gabinete presidencial del general Cárdenas - hubo dos secretarios de educación: el Licenciado Ignacio García Téllez y el Licenciado Conzalo Vázquez Vela. El primero desempeñó dicho cargo durante seis meses; el segundo por cinco años y medio.

La política educativa de la Secretaría de Educación hubo de poner en práctica la nueva orientación pedagógica prescrita en el artículo 3° constitucional. Partiendo de las disposiciones expresas en este, se planteó y realizó en forma eficaz y congruente la federalización de las enseñanzas al tener de los convenios celebrados entre el gobierno federal y los estados. La base fundamental de dichos convenios - fue la fusión de ambos sistemas supervisados por la Secretaría de Educación, pero cuya aportación económica para el sostenimiento de la enseñanza correspondía a ambas partes.

El presidente Cárdenas, al dar su interpretación - de las finalidades y tareas de la educación, declaró que *"la escuela socialista" trata de llevar a la conciencia de los alumnos las necesidades del proletariado, fortalecer la solidaridad entre ellos y sentar con ellos las premisas para crear la unidad social y cultural de México. La escuela deberá ampliar su actividad por medio de la estrecha colaboración con los sindicatos, con los ejidos y las cooperativas"*.

La incorporación de las amplias masas populares al sistema educativo estaba determinada paulatinamente por las necesidades del desarrollo económico social del país que exigía la elaboración del nivel general de cultura, la preparación de nuevos y calificados cuadros en todos los aspectos de la vida económica y cultural de México. El esfuerzo por imprimir a la educación un carácter activo y democrático estaba determinado en no menor medida por las tareas que se derivaban de las transformaciones antiimperialistas y agrarias que por ese entonces se llevaban a cabo en el país de una manera intensiva. Estos dos factores influyeron considerablemente en la reforma y determinaron su carácter avanzado, progresista.

6.- JAIME TORRES BODET. [93]

El sexenio 58 - 64 es en el que el licenciado Torres Bodet regresa a la Secretaría de Educación Pública, y su primer interés es enfrentar la crisis de la educación primaria, para buscar la solución a este problema se crea por decreto del 30 de diciembre de 1958 la comisión para formular un plan destinado a resolver el problema de la educación primaria. Este es el plan de once años. El plan y la orientación que dió Torres Bodet se centran sobre el papel del maestro sobre este tema que dice:

"más importante que elegir aulas, más costoso sin duda es hacer buenos maestros, porque nada podrá reemplazar al maestro competente y bien orientado. Los métodos más modernos incluso los audiovisuales como la radio, el cinematógrafo y la televisión son auxiliares excelentes; pero todos suponen, para el aprendizaje correcto del educando, la existencia del maestro, sus explicaciones previas, sus comentarios y su virtud de persuasión".

El acuerdo total entre el presidente López Mateos el secretario Torres Bodet supone el fuerte apoyo que recibe la Secretaría de Educación. En el año de 1960 al entrar en vigor el plan de once años, el presupuesto dedicado a educación se eleva por primera vez al 18% del presupuesto federal. Se hicieron además provisiones para la construcción de aulas, casas del maestro, material didáctico, la reorganización del instituto nacional para la capacitación del magisterio y se dió apoyo sin precedencia a la enseñanza normal.

La filosofía educativa del régimen es expresada por Torres Bodet " un esfuerzo de tal magnitud carecería de razón si no se operara el propio tiempo una eficaz reforma del trabajo escolar.

"Por ello se ha estimado indispensable el tipo de hombre que requiere nuestro país, diversificado en su geografía, pero nunca en su espíritu; dispuesto a defender su personalidad, aunque igualmente inclinado

a la coordinación de todas las culturas, de modo que cada una se sienta parte solidaria armónica y vital de este mundo tan necesitado de la cohesión y del aliento de la fraternidad.

Y por lo tanto se ha tomado como punto de partida la siguiente semblanza.

"Un mexicano dispuesto a la prueba moral de la democracia, entendiéndola a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, siempre perfectible sino como un sistema de vida orientado constantemente al mejoramiento, social y cultural del pueblo.

"Un mexicano interesado ante todo en el progreso del país, apto para recibir sus necesidades y capaz de contribuir a satisfacerlas en la cabal medida de lo posible, merced al aprovechamiento intensivo, previsor y sensato de sus recursos.

"Un mexicano resuelto a alcanzar la independencia política y económica de la patria, no con meras afirmaciones verbales de patriotismo sino con su trabajo, su energía, su competencia técnica, su espíritu de justicia y su ayuda cotidiana.

Se puede decir que el régimen lopezmateista tuvo como una de sus principales acciones la elaboración de libros de textos gratuitos para enseñanza primaria. Esta fue una de las primeras acciones de su gobierno; por decreto del 12 de febrero de 1959 fue creada la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito. La idea de éstos tenía dos objetos: por un lado el económico, -- pues hacía posible que los niños de familia con pocos recursos tuvieran materiales de estudios, por el otro, político, pues permitía al gobierno intervenir directamente en el contenido de la educación.

Desde el punto de vista económico en 1960 el salario promedio era de \$ 8.77 diarios y el gasto total en libros -- de sexto grado era de \$ 50.00, es decir el equivalente de casi -

seis días de trabajo, esto impedía que muchos niños asistieran a la escuela ante la posibilidad familiar de efectuar ese gasto, los que asistían a la escuela sin libros, no tenían oportunidad de tener un buen rendimiento.

La dotación de libros de texto gratuito ha influido en una mayor permanencia del niño en el sistema, pero no ha solucionado totalmente el problema económico de los educandos.

Desde el punto de vista político, los libros permitían la intervención del gobierno en lo que se enseñaba, -- se intentaba ante todo dar un sentido de nación y que la educación hiciera que cambiara el mexicano del futuro.

El objetivo de todo sexenio 1958-1964 se podía resumir en el afán de unificar los criterios para lograr la concordia en revolucionar la enseñanza a fin de cambiar las actitudes de los mexicanos del futuro. Los libros de texto gratuitos desataron una tormenta nacional, en parte por los editores de libros de texto y en parte por los sectores conservadores de la sociedad que no se aceptaban una intervención tan directa en la educación de los niños. A éstos el presidente les contestaba en su informe del 1° de septiembre de 1962.

"La unidad patriótica de México ha de afirmarse desde las aulas, en el caso de los libros de texto, como en el de los programas de estudio, renovados con hondo sentido mexicano genuino y de mayor eficacia práctica. Ciertos elementos han intentado desorientar a los mexicanos. Cuando el gobierno se empeña más que nunca en cumplir los mandatos de nuestros grandes movimientos de independencia, su determinación y justicia social, sorprende que haya quienes invoquen lo que llaman dolosamente, Libertad de enseñanza.

Es también en esta administración federal cuando se inicia la construcción de un sistema de enseñanza tecnológi-

ca, al mismo tiempo se apoya a los gobiernos de los estados para que funden su universidad o ayuden a transformar los antiguos colegios de los estados. Esta es la primera vez que se apoya la educación superior, no en si misma, sino como una medida de descentralización. Esta acción habría de modificar profundamente el sistema; sus efectos se sentirían más adelante.

7.- EL PLANTEAMIENTO INTEGRAL DE LA EDUCACION.. [94]

Los problemas sociales que culminaron con los trágicos sucesos de 1968 fueron interpretados por el presidente - Díaz Ordaz y sus colaboradores cercanos como un problema en el sistema educativo. Es por ello que después de 1968 hubiera un cambio de enfoque en la política educativa. Se volvieron los - ojos hacia la planeación, se asegura que el conflicto fue producto de una mala orientación, que una reforma educativa podía solucionar todos los problemas, esta fue también muy poco realista, - la reforma educativa era necesaria pero la concepción del sistema educativo se mantuvo por dos años más. Se nombró una comisión para la planeación integral de la educación, pero se continuaron aplicando las políticas anteriores.

La comisión creada para analizar el problema educativo y proponer soluciones, hizo un diagnóstico de los problemas y sugirió las razones para muchas de las disfuncionalidades del sistema. El punto de partida fue claramente expresado por la - comisión: "en cuanto lo contenido de la enseñanza, se considera que la modalidad recientemente establecida con la denominación "aprender haciendo" permite que se vayan estableciendo las bases para incorporar a las nuevas generaciones al conocimiento - científico, el ejercicio de la tecnología y a la comprensión del fenómeno económico acentuado por otra parte la enseñanza de los principios básicos de la cultura y de las disciplinas sociales, lo que da lugar a una mejor adecuación entre la enseñanza y el - proceso de desarrollo nacional. Por supuesto esta acción apenas iniciada, habría que reforzarla perfeccionarla, extenderla, particularmente en el núcleo rural.

Las conclusiones de la comisión fueron:

- a).- El sistema debe datar a las nuevas generaciones desde la enseñanza primaria, de una conciencia del desarrollo nacional y su importancia en la superación mate--

rial y espiritual de la sociedad mexicana.

- b).- A lo largo del sistema educativo, las nuevas generaciones deben ser iniciadas y comprometidas a la participación democrática, como el hecho cívico de mayor significación.
- c).- El sistema educativo en su conjunto debe datar a niños y jóvenes de las habilidades y destrezas necesarias para su participación a corto plazo en los procesos productivos y su comprensión a largo plazo de lo que significa el cambio tecnológico, al avance científico siempre sobre la base de un entendimiento de bienestar social.
- d).- El sistema educativo en su conjunto no debe representar una cadena que empieza en la primaria y termina en los niveles profesionales. El sistema educativo debe dar salida prácticas y operantes a todos los jóvenes que ingresan en el con el objeto de que puedan tomar decisiones a su incorporación a la fuerza del trabajo.
- e).- El sistema educativo debe atender prioritariamente las necesidades informativas y de formación de los sectores dedicados a las actividades productivas en la agricultura nacional.
Esto quiere decir que el sistema educativo debe adaptar las metodologías que sean necesarias para que los jóvenes del campo puedan ya adaptar las nuevas formas de organización, de administración y de tecnología necesarias para obtener más altos rendimientos y una significativa productividad en el progreso de desarrollo agropecuario.
- f).- La educación tecnológica debe constituir un elemento

central en el proceso de formación de las nuevas generaciones; sin embargo debe examinarse detenidamente su contenido con el objeto de que las nuevas generaciones tengan una capacidad de cambio, a la luz de las transformaciones aceleradas de la tecnología contemporánea.

- g).- La educación superior profesional debe transformarse profundamente desde dos puntos de vista.
- 1.- Desde el punto de vista académico, la universidad y las escuelas profesionales técnicas deben adaptar nuevas formas para la transmisión del conocimiento con el objeto de que los jóvenes entren en su proceso de autogestión educativa, es decir, - que formen parte activa del proceso de aprendizaje.
 - 2.- Desde un punto de vista de la participación social, las nuevas generaciones de estudiantes de la educación superior deben sentirse incorporadas a los procesos de transformación social y el desenvolvimiento de la vida democrática. Es como - la reforma educativa para este nivel de la educación nacional debe considerar la posibilidad del examen permanente de los problemas de México como elemento sustancial de su proceso de aprendizaje desde luego dentro de la amplia perspectiva de la cultura universal.
- h).- Las nuevas estructuras educativas, así como las nuevas corrientes pedagógicas, deben considerar la adaptación de los nuevos medios de comunicación, los nuevos sistemas de aprendizaje y las nuevas técnicas y - recursos que la propia tecnología pone a su alcance.

Los medios extensivos de comunicación deben ser introducidos - en la enseñanza , como recursos auxiliares para los fines, de extensión del proceso, principalmente informativo.

- i).- Para la enseñanza superior profesional, sobre todo - en el sistema universitario nacional deben adaptar - sus nuevas políticas de participación financiera de los estudiantes, no sólo para incrementar el patrimonio de los establecimiento - universitarios sino para encauzar aún mejor el proceso de autogestión universitaria, dando a los estudiantes de esta manera, mayores aperturas de participación democrática.
- j).- El uso de los medios masivos y las nuevas expresiones y formas de transmisión del conocimiento debe extenderse, como parte de una política global en beneficio del magisterio nacional con el objeto de mantenerlo actualizarlo de los acontecimientos más recientes de la ciencia , la tecnología y el humanismo.
- k).- El capítulo perteneciente a la educación de adultos debe constituir una parte fundamental de la política educativa nacional entendiendo esta como el acto continuo de información, capacitación y actualización de todos los mexicanos, para que con mayores recursos intelectuales, en todos los niveles, cumplan mejor su participación el desarrollo económico y social.
- l.- La educación mexicana debe estar atenta, de manera permanente a las nuevas contribuciones de la ciencia pedagógica para la utilización permanente de los que están ya empañados en las actividades productivas, dándoles de esta manera la oportunidad de ponerse al día en los que se refiere el ejercicio de las habilidades y las destrezas, la operación de los equipos y las nuevas máquinas,

la adaptación de los nuevos sistemas de organización de la producción, sobre todo entre el sector obrero.

8.- VICTOR BRAVO AHUJA. [95]

En el sexenio 1970-76 la educación fue encomendada al ingeniero Victor Bravo Ahuja, quien había sido uno de los creadores del sistema de enseñanza técnica. El alto grado de tensión en los últimos meses del régimen anterior y el diálogo que se logró establecer entre estudiantes y el candidato a la presidencia, determinaron en gran medida las primeras acciones en el campo educativo. La educación superior se encontró en un primer plano, porque al ser parte del debate nacional, la reforma educativa, se esperaba ver primero en esta área; - por todo lo que se discutió sobre ella durante la campaña, - fue la base misma de la política de estado que se llamó "la apertura democrática". Esta siempre estuvo planteada de forma que la libertad de expresión, la autonomía de las universidades y la necesidad de la participación de la juventud en los problemas nacionales, se consideró en la esencia misma de "la apertura".

La necesidad de un cambio en los conceptos sociales se considera de externa urgencia y es el mismo presidente el que los encauza abiertamente: "la política económica y la política educativa revelan con mayor claridad que el resto de las tareas fundamentales, la distancia que media entre lo que la nación es y lo que en un futuro quiere ser". A lo anterior agrega: "el reconocimiento de este hecho condujo al régimen a diseñar, en ambos renglones, una estrategia consecuente en las aspiraciones de cambio, dando como resultado la Reforma Educativa.

Ese movimiento estaba más orientado a los efectos sociales de la educación y a sus valores políticos que a los problemas educativos propiamente dichos, sin embargo sirvió para iniciar varias acciones, que trataban de dinamizar el sistema. En primer lugar el apoyo económico fue mayor para que pudiera absorberse la demanda y la multiplicación de aulas y maestros, fue una de las características de ese gobierno

no. De hecho la atención a la demanda mejoró substancialmente. Al mismo tiempo que se construían nuevas aulas, se tenía que hacer provisiones para incrementar el gasto corriente, lo que hizo que el sector educativo aumentará su presupuesto casi cuatro veces en el sexenio.

En el documento principal de la reforma educativa se principia por definir este concepto:

"La expresión reforma educativa implica un conjunto de cambios que deben tener lugar en los sistemas educativos tanto en su organización como en su contenido y sus métodos con el propósito de superar sus fallas y omisiones y elevar sus rendimientos. Significa, también el planteamiento de nuevas perspectivas para la educación a fin de adecuarla permanentemente y hacerla avanzar el ritmo de los cambios que van ocurriendo en la sociedad".

En la primera parte del estudio se consideraron las causas que hacían indispensable la reforma del sistema educativo. Las causas mencionadas fueron: el crecimiento demográfico, el inicio de un desarrollo económico, el rezago del sector campesino, los desequilibrios regionales y progreso que alienta en la comunidad nacional.

Después de los conflictos del 68 el clima político nacional requería de cambios en los enfoques y en los objetivos de sus hombres públicos, esto se manifestó desde los inicios de la campaña:

"Si queremos convertirnos en una sociedad moderna, hablemos de combatir sin tregua la vanidad, el lucro injusto y la indolencia, corregir muchos de nuestros objetivos, cambiar de métodos cuando es necesario y alterar profundamente viejas esquemas mentales. Ya hemos dicho que frente a diversas fallas, errores y carencias, estamos inconformes y que debemos asumir una actitud permanente de autocrítica".

conceptos expresados en la campaña comprometieron al gobierno a una consulta nacional que diera las normas para la reforma educativa. Esta se hizo durante un periodo de 6 meses de consulta pública y de ella salieron una serie de recomendaciones de maestros, jóvenes e instituciones, que dieron a la base para la nueva política educativa. La reformativa puede decirse que constituyó un esfuerzo de adecuación a la calidad nacional, de ampliación de la oferta para aliviar las tensiones sociales de una modernización de los conceptos educativos y del contenido de la educación superior, para terminar con el distanciamiento entre universidades y gobierno.

Los documentos de la reforma educativa fueron más amplios que los similares en otros gobiernos, pero adolecían de muchos de los defectos de los anteriores.

El que la población joven del país fuera la más numerosa y que generará una demanda cada vez mayor de los servicios educativos. En respuesta a estas causas se considera necesario reformar el sistema. Como se puede ver, el contenido principal es en la parte sociopolítica de la educación y poco se menciona lo estrictamente educativo, esta es la reforma educativa en realidad una política de estado y se hace en respuesta a presiones y desequilibrios sociales, la reforma pedagógica queda en segundo término y de hecho no se considera que las deficiencias técnicas fueran una de las causas que hicieran necesaria la reforma.

En la parte titulada "características" de la reforma se considera ocho puntos que habrían de ser lo que estructuraron la política educativa de ese régimen. Los ocho puntos son:

- 1).- Expansión del sistema educativo, en atención a la presión demográfica.

- 2).- Atención a los grupos marginales y al rezago del campo.
- 3).- Peneabilidad del sistema, para que hubiera libre transferencia entre sistemas e instituciones y las entradas y las salidas del sistema no lo hicieran rígido.
- 4).- Actualización de medios, en esto se refería en forma especial a los libros de textos "de prever objetivos de diseñar contenidos, de proyectar acciones a largo plazo". Se menciona también nuevos sistemas de aprendizaje y el uso de los medios masivos, de comunicación.
- 5).- Métodos adecuados, al tratar este tema se hace en forma muy general, con un énfasis en la adaptación del método de enseñanza activa, toca muy ligeramente el proceso de aprendizaje y hace énfasis en el trabajo productivo y socialmente útil; en este punto conserva la herencia de los conceptos de seis años atrás.
- 6).- Educación extraescolar, en esta parte libera un poco del aula y de los métodos tradicionales y ofrece alternativas al adulto, lo que en cierta forma pone a la reforma dentro del marco de la educación permanente.
- 7).- Democratización, aquí los valores son nuevamente políticos y se aprovecha el auge del populismo que caracteriza en esos momentos el clima político del país.
- 8).- Superación del magisterio: en este punto el énfasis fue en los bajos salarios la alta responsabilidad del magisterio, no se presenta un plan para mejorar el magisterio y es de hecho la parte más tradicional del

documento.

Los efectos de la reforma educativa se fueron viendo a lo largo del sexenio, algunos como los nuevos libros de texto causaron controversia, otros como la ley federal de educación fueron aceptados y representaron un serio avance en el sistema, unos tuvieron una gran publicidad como el crecimiento de la educación de adultos. A mi modo de ver las acciones educativas más trascendentes de ese gobierno, no tuvieron el impacto que merecían.

9.- EL PERIODO 1976 - 1982. [96]

El régimen del licenciado López Portillo tuvo dos secretarios de educación. El Licenciado Porfirio Muñoz Ledo y el Licenciado Fernando Solana.

El cinco de febrero de 1977, a solo dos meses iniciado el gobierno el secretario de Educación Pública anuncia - el Plan Nacional de Educación, un proceso de análisis, evaluación y diagnóstico, similar al del sexenio anterior, para con base en esto planear las acciones educativas necesarias para - el resto del periodo de gobierno. En cierta forma estos periodos de reflexión son necesarios para poder cambiar de rumbo o en su caso continuar las políticas educativas existentes. Los planes nacionales educativos creados en fines políticos esencialmente, tienen la virtud de utilizar la retroalimentación - del mismo sistema para orientar las políticas que el momento - requiere.

En este caso el secretario de educación definió, como los grandes objetivos del plan:

"La evaluación de los esfuerzos realizados por el país, los diagnósticos de la realidad de nuestro sistema, el inventario básico de los recursos disponibles para la tarea, el análisis cuantitativo de las necesidades de expansión futura y las metas concretas para el sexenio en lo que refiere en el crecimiento como a la distribución y mejoramiento de los servicios: los esquemas de financiamiento y de cooperación social necesarios para alcanzar los objetivos, la definición de los compromisos del gobierno, de las entidades federativas y de todas las instituciones así como las reformas legales y administrativas que se requieren para el cumplimiento del plan".

Como se puede ver, entre los grandes objetivos del plan, no existe siquiera la mención del problema pedagógico como todos los antecedentes, de éste o mejor dicho, fue éste, un documento político más, una reiteración de respeto al Artículo Tercero Constitucional, y a los logros del sistema Educativo de los Gobiernos de la Revolución.

El 9 de agosto del mismo año, el país conoció en forma global, el Plan Nacional de Educación, El Secretario de Educación dijo:

"...el plan Nacional de Educación obedece, es menester reiterarlo, a un propósito global de congruencia. Lo que pretende es la compatibilidad interna del sistema, su mejor vinculación, con el TODO SOCIAL, y primordialmente, el acercamiento de la realidad educativa, A LAS NORMAS -- QUE JUSTIFIQUEN LA ACCION DEL ESTADO".

En esta definición, es evidente una vez más la ausencia del planteamiento pedagógico, se trata nuevamente del enfoque Político, así que en las partes posteriores del Plan mínimamente difundido, si fueron -- presentados, muy someramente algunos conceptos realmente pedagógicos.

El Segundo Secretario de Educación, reorganizó pronto la Secretaría, y le imprimió un nuevo estilo, a diferencia del Lic. Muñoz Ledo, el Lic. Solana Morales, fue un administrador, y la nueva imagen del titular se afirmó, los apoyos a las diferentes áreas continuaron, y su idea central fue el de relacionar el concepto del desarrollo con las condiciones culturales, Políticas y sociales además desde luego de las Económicas que -- prevalecían en la región. El 4 de Diciembre de 1979, el Secretario exponía su punto de vista en la V. conferencia regional de la UNESCO.

Para lograr la vinculación que la idea de desarrollo con las condiciones prevalecientes se requieren CINCO ORIENTACIONES:

1.- LA TOMA DE CONCIENCIA.- *Grandes Mayorías de Hombres y Mujeres, permanecen separados de su realidad por la ausencia informada y crítica.*

2.- LA EDUCACION DEBE APOYAR el proceso de participación en valores y metas comunes.

3.- LA SOLIDARIDAD, *La participación conduce a compartir intereses y valores, a analizar la razón de ser, el poder, su organización y ejercicio.*

4.- EL DESARROLLO de la capacidad de organización.

5.- EL AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

En este último punto es en donde se imprime un mayor apoyo, para ello se pone un gran énfasis en el sistema tecnológico y se establece el sistema de educación media terminal, el CONALEP (Colegio de Enseñanza Profesional). La administración inicia la descentralización estableciendo delegaciones estatales que hagan innecesario que los profesores se tengan que trasladar a la capital para arreglar asuntos relacionados con la educación.

Esto es en realidad el camino más trascendente que presenta la secretaría en el sexenio. El crecimiento continuado se atiende y el ritmo de crecimiento del sistema se mantiene paralelo a la demanda. Los únicos nubarrones aparecen en forma de problemas de disidentes en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que en 1980 paraliza el sistema de algunos estados. Es también durante este periodo que la autonomía universitaria es elevada a rango constitucional lo que culmina un proceso histórico que se inicia en la presidencia de don Emilio Portes Gil.

En la filosofía social del secretario Solana, la educación es el eje central de integración social, dice: "en este proceso el de la educación se fundamenta un buen entendido nacionalismo. El consenso político se origina en proceso participativos. La universidad nacional, la afirmación de la soberanía y la preservación de la entidad cultural conjunto de una educación que se vuelve participación cívica". [98]

En otro momento expresó "queremos un desarrollo equibrado, cierto. Los factores que lo determinan son múltiples, cierto, pero en la mayor parte de los países de nuestra zona el rezago educativo es de tal magnitud que se ha convertido en el factor limitado de ese desarrollo."

No podía ser más claro que el problema del analfabetismo se re tornaría en algún momento. Así en 1981 se puso en marcha un plan para alfabetizar un millón de adultos. Con esto culminaría el periodo que llevó como lema "educación para todos". [99]

En 1982 se revivió la idea de la alfabetización. Se inició una campaña para lograr a corto plazo enseñar a un millón de adultos.

Esta sería la tercera vez que una campaña de esta naturaleza se intentó, por un lado la nueva organización de la SEP con su plan de descentralización establecido, fue la diferencia con otras campañas, en las anteriores, se ha reconocido, su principal impedimento fue haber tenido una organización inadecuada.

El apoyo que tuvo con la descentralización de las oficinas más aglomeradas de la institución permitió que si no culminara el objetivo, por lo menos sembró la idea en cuanto a su funcionabilidad, ya que al establecer Delegaciones generales en cada entidad de la República con la administración de sus propios recursos dió margen a que se destinara gran parte de éstos a la campaña de alfabetización, al mismo tiempo que demostraba la funcionabilidad de esta parte de la reforma administrativa, en particular con el sector educativo. [100]

10.- EL REGIMEN ACTUAL.

Bajo el mandato del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, la Secretaría de Educación Pública ha tenido dos titulares el primero, el Lic. Jesús Reyes Heróles, quien inició su gestión al frente de la señalada Dependencia junto con el Mandato constitucional correspondiente al momento, el 19 de Marzo de 1985, en la Ciudad de Denver, Col. en Estados Unidos de Norteamérica, falleció el hasta entonces Secretario de Educación Pública, siendo nombrado para continuar al frente de la Secretaría el Lic. Miguel González Avelar quien hasta la fecha, realmente está continuando una obra iniciada por su predecesor, la llamada Revolución Educativa. Sin embargo esta denominación a la acción implementada por el Sector Educación, tiene sus orígenes en el pensamiento y planteamiento del titular del Ejecutivo, quien desde sus tiempos de Secretario de Programación y Presupuesto, había planteado en su "Plan Global de desarrollo" acciones concretas para reorientar las acciones de la educación en el País, plan que en su momento el Ejecutivo del período anterior presentó como alternativa para la superación del País mismo, sin embargo las condiciones de entonces son extremadamente opuestas a las actuales.

El señalado Plan, se convirtió en plataforma política y aún más, en fundamento y apoyo para implementar determinadas acciones en diferentes áreas, al transformarse en -- "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO"[101]. Es este instrumento político en que basa su proceder el Ejecutivo, por lo que la presencia del Lic. Reyes Heróles, fortalece la acción, ya que el Lic. Reyes Heróles, antes de su último cargo público, fue Secretario de Gobernación, por un período de tres años en el sexenio anterior, y todavía antes de ese político puesto, había despachado como presidente del partido en el poder, el Revolucionario -- Institucional, posiciones que aunadas a su capacidad de catedrático universitario y reconocido autor de diversas publicaciones de índole político e histórico, hacen de este personaje un sólido intérprete y ejecutor de la política gubernamental actual.

Las características del período anterior han visto pasar sus mejores épocas, la alegría del petróleo ha desaparecido y el actual planteamiento pretende reorientar las acciones - educativas, o por lo menos escolares, algunos brotes de inconformidad magisterial sucedieron al pasado régimen y en este período se han limitado dichos actos.

Sin embargo, el llamado Plan Nacional de desarrollo retoma de alguna manera algunos postulados emanados de la revolución, (véase capítulo II), con la diferencia de que la actual plataforma política, considera a la educación definitivamente como un servicio público, implementando una política en la que se conjuguen los servicios y los recursos a fin de equilibrar la desigualdad social y se pueda fortalecer una reordenación económica, tendiente a un bienestar social, objetivo primordial.

Si bien es cierto que a la fecha poco se ha hecho materialmente en el sector educativo, también lo es que esa cantidad se ha cambiado por calidad, ya que a la mitad del período sexenal, se han cumplido algunas metas, aún con que falten por alcanzar otras, toda vez que el plan se ha trazado metas a mediano y largo plazo.

Con fundamento en el artículo 26 de la Constitución, política del país, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en la Ley de Planeación Democrática (I), así como en base a las denominadas consultas populares (II), nace el Plan Nacional de Desarrollo, recogiendo de manera general, las observaciones hechas por los participantes de las mencionadas consultas.

- (I).- LEY, EXPEDIDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1982, REGLAMENTARIA - DEL ARTICULO 26 CONSTITUCIONAL.
- (II).- EL FORO DE CONSULTA POPULAR: FUERON REUNIONES DE ANALISIS Y DISCUSION, QUE SE IMPLEMENTARON DURANTE LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL DEL CANDIDATO ELECTO, A FIN DE DARLE UN CARACTER DEMOCRATICO, Y SUSTENTAR DE ESE MODO LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL LLAMADO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

En general, el P.N.D., recoge el espíritu de los preceptos constitucionales y trata de implementarlos en acción realizadora, de acuerdo a las condiciones y características - de la sociedad mexicana actual, así como del contexto internacional de Hoy. En materia Educativa, esta característica no es la excepción, el plan representa los lineamientos de las - funciones económicas, políticas y socioculturales del pueblo - de México. Es el medio para alcanzar fines ya determinados. Pretende enfrentar a la miseria y la ignorancia de una manera paralela, mediante el desarrollo de la Educación, conectando a esta con el empleo, pero sobre todo, creando en el educando un sentido de unidad y orgullo nacional, indispensable para - la confianza y desarrollo del País.

El plan incluye a la Educación en su capítulo - séptimo, denominado "Política Social", esto nos sirve para ratificar que la Educación no solo es instrucción, YA QUE TODO LO QUE SUCEDA EN LA SOCIEDAD, repercutirá en la Educación, - siendo de ese modo la enseñanza escolar solo un elemento de - la Educación. Se pretende así, que el Estado realmente eduque y no sólo instruya o capacite, ya que si bien corresponde a - una dependencia regular la enseñanza, corresponde a otras adecuar esa enseñanza a la realidad que el Estado vive y trata - de implementar. De resultar efectivo el Plan Nacional de Désarrollo, se podrá entonces hablar de que el Estado SI EDUCA- RA, ya que podrá regular los fenómenos de la sociedad, de tal manera que no altere la libertad de algunos y logre compagi- nar realidad y enseñanza.

El plan considera a la cultura, como una riqueza viviente, riqueza adecuada a la característica del pueblo mexicano, es decir una cultura plural, ya que nuestro país política e ideológicamente plural, por que si bien es cierto que nuestra cultura es variada y eminentemente nacional, también lo es que no nos sustraemos a la adecuación de ejemplos exteriores, sino que por el contrario, debemos aprovechar las ex-

periencias universales y adaptar los beneficios de estas a nuestra realidad, pero siempre manteniendo nuestra identidad histórica nacional.

El plan además, pretende complementar de manera adecuada, algunas políticas indicadas en el sexenio anterior, - tal es el caso de la Descentralización Educativa, que no es - otra cosa, que lo desde 1917, la Constitución ha establecido - como un ideal de la Revolución, el federalismo, y que por - diversas circunstancias, no se había podido implementar realmente. La descentralización será instrumento decisivo en la - disminución o erradicación de constantes y agudas desigualdades - entre régimen y habitantes.

En conclusión, el Plan Nacional de Desarrollo contempla la Educación, como elemento que valiéndose de la Historia, tendrá la posibilidad de evaluar el pasado y prevenir el futuro, siendo a la vez creador de voluntades transformadas. El Plan, en materia educativa, tendrá como uno de sus propósitos fundamentales combatir la desigualdad regional y social.

A la fecha y a fin de cumplir los postulados comentados, han desaparecido las Delegaciones Generales de la Secretaría de Educación Pública, y han pasado a ser Unidades Descentralizadas de Servicios Educativos, en cada Estado de la República, coordinando la Política Nacional Educativa, con las necesidades de cada uno de los Estados de la Federación, atendiendo a idiosincracia y peculiaridad de cada uno de los estados. La normatividad será federal así como la supervisión con el - objeto de dar cumplimiento a los objetivos nacionales de la - educación.

Con la finalidad de dar mayor ilustración a esta - breve explicación, me permito transcribir lo relativo a la educación contenido en el Plan Nacional de Desarrollo, esperando de esa manera se comprenda las pretensiones del Régimen Actual en Materia Educativa.

PLAN DE DESARROLLO [102]

Capítulo Séptimo

POLITICA SOCIAL

Sumario.

En este capítulo se definen los objetivos de empleo, y distribución del ingreso, y se plantean los propósitos y las líneas de acción correspondientes en los renglones de las necesidades básicas fundamentales EDUCACION, alimentación Salud, Seguridad Social, desarrollo urbano y vivienda y medio ambiente.

Así se destaca que, avanzar hacia una sociedad igualitaria es un propósito fundamental del plan. Los objetivos de empleo y distribución del ingreso son fundamentales en este contexto, constiuyen los elementos clave para poder transformar el crecimiento económico en desarrollo social. En esta materia, se presentan las políticas que se orientan en estrecha relación con las acciones de fomento y regulación del crecimiento económico, a mejorar el bienestar en sus distintos componentes.

Para ello la política social dará especial atención a los siguientes objetivos:

1.- Elevar la generación de empleos, así como proteger y mejorar - gradualmente el poder adquisitivo del salario.

2.- Combatir el rezago social y la pobreza avanzando en lo particular en la satisfacción directa de las necesidades básicas de la población.

LA EDUCACION Y LA CULTURA INDUCEN AL DESARROLLO, LO PROMUEVEN Y A LA VEZ PARTICIPAN DE EL. EL PROCESO EDUCATIVO Y CULTURAL RESULTA ASI DECISIVO PARA AVANZAR HACIA EL BIENESTAR ECONOMICO Y SOCIAL. POR ELLO, SE PLANTEAN COMO PROPOSITOS FUNDAMENTALES PARA EL SECTOR EDUCATIVO: PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y DE LA SOCIEDAD MEXICANA; AMPLIAR EL ACCESO DE TODOS LOS MEXICANOS A LAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y A LOS BIENES CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACION; Y MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS.

EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS PROPOSITOS, IMPLICA QUE EN LA ESTRATEGIA SEAN PRIORITARIAS LAS MEDIDAS ENCOMENDADAS A VIGORIZAR LA CULTURA NACIONAL E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS CULTURAS ETNICAS POPULARES Y REGIONALES: FORTALECER LA FORMACION Y SUPERACION PROFESIONALES DEL MAGISTERIO: RELACIONAR ADECUADAMENTE LA EDUCACION AL SISTEMA PRODUCTIVO: ALFABETIZAR AL MAYOR NUMERO POSIBLE DE MEXICANOS HASTA AHORA PRIVADOS DE ESTE SERVICIO: ATACAR LAS CAUSAS DE DESERCIÓN Y REPROBACION Y AVANZAR HACIA LA EDUCACION DE DIEZ GRADOS PARA TODOS LOS MEXICANOS: ACRECENTAR LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA Y NORMAL MEDIANTE LA DESCENTRALIZACION: OTORGAR AL DEPORTE Y A LA RECREACION EL LUGAR QUE DEBEN TENER EN LA SANA INTEGRACION FISICA Y MENTAL DEL INDIVIDUO Y DE LA SOCIEDAD. LOS ELEMENTOS CENTRALES DE LA ESTRATEGIA REPRESENTAN LA INTENCION DE CONSOLIDAR LA POLITICA EDUCATIVA Y CULTURAL PARA LOGRAR UN MEJOR EQUILIBRIO ENTRE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y LA CALIDAD CON QUE SE

OPRECEN, ENFATIZANDO NECESARIAMENTE ESTE ULTIMO ASPECTO.

DENTRO DE LAS ACCIONES PROGRAMATICAS QUE SE LLEVARAN A CABO, RESALTAN AQUELLAS ORIENTADAS A IMPULSAR LA FORMACION, SUPERACION Y ACTUALIZACION DEL MAGISTERIO, REVISION DE PLANES DE ESTUDIO, COORDINACION INTERINSTRUCCIONAL INTEGRACION DE LA EDUCACION BASICA, PROMOCION DE LA EDUCACION PARA ADULTOS Y DISMINUCION SUSTANCIAL DEL ANALFABETISMO, DESCEN TRALIZACION Y FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO.

En materia de alimentación y nutrición, la orientación estratégica radica en considerar integra y dinámicamente todas las fases del proceso alimentario desde la producción hasta el consumo.

7.- LA POLITICA SOCIAL.

La sociedad igualitaria es demanda original de la Revolución Mexicana. La lucha por una mayor igualdad ha sido un elemento constante en la historia de México y motivación principal de los grandes movimientos populares del país.

La sociedad igualitaria constituye la finalidad última del desarrollo. El objetivo no es ni podrá ser la uniformidad de todos, ello limitaría la vocación, la libertad, y el desarrollo diverso de las potencialidades humanas. La lucha por la igualdad significa acción dinámica para lograr la equidad en los procesos y las oportunidades de superación, de forma que las palabras de Morelos, "Las distinciones se originen solo en el vicio o en la virtud".

La lucha contra la desigualdad será realista, decidida y permanente. Para ello hay que reconocer que mientras subsista la crisis no se podrá avanzar cuantitativamente en el proceso de justicia social. En el corto plazo no existen las bases materiales para lograr la mejoría de los niveles de vida de la población, se ha dislocado la capacidad de crecimiento de la economía y en consecuencia la capacidad de generar empleos productivos que constituyen la base para mejorar los ingresos y niveles de vida de la población en forma permanente. Lo que el Estado se propone hacer en forma prioritaria, es restablecer las bases que permitan fortalecer y avanzar en este propósito y mitigar y compensar los efectos sociales negativos de la crisis.

La estrategia del plan ha definido las orientaciones que persiguen ese propósito; la recuperación de la capacidad de crecimiento sostenido que vaya generando los empleos que requiere la población, una política explícita de redistribución del ingreso entre personas y regiones, y la atención prioritaria de las necesidades físicas de los grupos más desprotegidos.

En este capítulo se precisan las orientaciones anteriores. En marco de la política social, se definen los objetivos de empleo y distribución del ingreso, se plantean asimismo los propósitos y las líneas de acción correspondientes en los renglones de las necesidades fundamentales; EDUCACION, alimentación, salud, medio ambiente y desarrollo urbano y vivienda.

7.1. Los objetivos de empleo y distribución del ingreso en el marco de la política social.

7.1.1. Diagnostico

7.1.2. Propósitos

7.1.3. Lineamientos de estrategia y líneas generales de acción.

7.1.3.1. Lineamientos para elevar la generación de empleos así como para proteger y mejorar el poder adquisitivo del salario.

7.1.3.2. Lineamientos para combatir el rezago social y la pobreza.

7.2. Educación, cultura, recreación y deporte.

En la lucha histórica de México por alcanzar una forma de organización civil y un sistema político y económico basados en la libertad y en la igualdad, la educación y la cultura han desempeñado un papel determinante.

Este anhelo expresado en el artículo 3° de la Constitución principio y fin de toda acción educativa y norma para ponderar lo ya realizado. El artículo 3° destaca que: la educación que imparte el Estado será democrática considerando a la democracia no solamente como una estructura - jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, y será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismo - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura y contribuirá a la mejor convivencia.

Una sociedad más educada, consciente de sus valores culturales, es también más responsable; quienes la integran conocen mejor sus = posibilidades y límites, saben resolver sus diferencias internas y, por lo mismo, son más dueños de sus momentos y de sus circunstancias. Una educación para el ejercicio de la vida ciudadana impide aceptar y ejercer la autoridad como un valor en si mismo, antes bien, la reconoce como medio para la realización de fines y metas que los hombres se proponen.

El artículo 3° y las aspiraciones de los mexicanos que en él se expresan, obligan a planear una educación que contribuya a formar in individuos libres en una sociedad justa. La educación permite a la colectividad del acceso a los beneficios del progreso y a la posibilidad de crear y disfrutar juntos un mismo tiempo histórico.

La educación y la cultura inducen al desarrollo, lo promue ven y a la vez participan de él. El progreso educativo y cultural resulta así decisivo para avanzar hacia el bienestar económico y social.

7.2.1. Diagnóstico.

Los avances en materia de educación a lo largo de los últimos cuarenta años han sido considerables. La educación jugó un papel histórico fundamental al propiciar el acceso de gran parte de los mexicanos a los beneficios del progreso. Actualmente se encuentran matriculados en todos los niveles educativos más de 24 millones de alumnos, de los cuales - 21.5 millones corresponden a instituciones públicas federales y estatales.

Sin embargo, la calidad de la enseñanza se ha rezagado con respecto a la expansión del sistema. Aunque se ofrece la educación primaria prácticamente a todos los niños que solicitan inscripción - poco más de 15 millones en el ciclo escolar 1982-1983-, este nivel muestra serias deficiencias en cuanto a calidad, con altos índices de deserción y reprobación. Si de 1976 al momento actual se aumentó el índice de niños que concluyen la primaria, pasando del 46 al 55%, aún es mucho lo que debe hacerse. En las zonas indígenas no se consigue todavía rebasar el 20%.

Al fundarse la Secretaría de Educación Pública, en septiembre de 1921 la primaria se integraba en dos partes: elemental de cuatro - grados y superior con dos más; a partir de 1932 quedó unificada la educación primaria como un solo bloque de seis grados. En 1925 se estableció la educación secundaria. Para entonces se contaba 868 mil estudiantes atendidos por 23 mil maestros en 11 mil escuelas. Hoy, hay inscritos en preescolar - primaria y secundaria 20.5 millones de alumnos atendidos en 117 mil escuelas por 722 mil profesores.

La educación que se ofrece en estos niveles, sin embargo, - aún opera en forma desarticulada en cuanto a su finalidad, organización, - contenidos y métodos. Además, los contenidos de los programas educativos - no responden suficientemente a las exigencias presentes de la sociedad. - Causa especial preocupación la poca relevancia que se otorga a la enseñanza de la historia nacional y a la formación de la sensibilidad del educando.

La democratización de la enseñanza, producto de la Revolución, hizo necesaria la incorporación de un gran número de ciudadanos a la tarea educativa, lo que obligó al estado a desplegar un esfuerzo para formar y capacitar a los maestros multiplicando el número de escuelas normales en todo el territorio nacional. Así de las 45 escuelas normales que había en 1900, se pasó a 1500 que existen en la actualidad.

Hoy la educación normal presenta problemas de congruencia y dispersión. La formación de los egresados no responde adecuadamente a - los contenidos de los planes y programas de estudios de los niveles en los que se insertan en su labor, ni representa un equilibrio cuantitativo respecto de las necesidades.

No obstante los avances en el nivel de escolaridad de los - maestros y los adelantos en la tecnología educativa, los programas de actualización y superación del magisterio son insuficientes y no coinciden con las aspiraciones de este sector.

Desde la fundación del Instituto Politécnico Nacional en -

1937, se ha dado un gran impulso a la educación tecnológica, de tal manera que se ha ido conformando lo que hoy es un sistema integrado por 79 institutos, 500 centros de enseñanza media terminal y propedéutica, 159 unidades del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, un mil 400 secundarias técnicas y 100 centros de capacitación para el trabajo; con una población de más de 700 mil estudiantes en educación formal y aproximadamente un millón en educación no formal. A pesar de lo anterior aún se observa desarticulación entre la educación tecnológica y la estructura productiva como se manifiesta en el hecho de que esta última no incorpora un número significativo de egresados.

El sistema de educación superior ha respondido a una demanda creciente; en 1950 atendía a 30 mil estudiantes, en 1970 a 250 mil y en la actualidad la cifra se aproxima al millón de educados. Tal crecimiento ha dado origen a la universidad de masas. Este fenómeno es irreversible pero no debe hacer creer en la imposibilidad de racionalizarlo. La distribución de la matrícula no permite atender adecuadamente los principales problemas nacionales, lo que genera adicionalmente desempleo entre los egresados.

La educación superior no ha alcanzado aún la dimensión social que corresponde a sus orígenes.

La cultura ha sido concebida más como un bien reservado a ciertos grupos privilegiados, que como el conjunto de valores, expresiones y tradiciones, resultado tanto de la inventiva individual como de la experiencia colectiva.

Las acciones que ha emprendido el Estado a fin de enriquecer y desarrollar la cultura requieren de una mayor vinculación a la política educativa. No se han aprovechado las potencialidades del magisterio para la promoción cultural. En la enseñanza primaria, la falta de una adecuada formación artística ha limitado las posibilidades creativas en detrimento de la vida cultural.

En las últimas décadas, el país ha sufrido permanentes agresiones a su identidad cultural y se ha acentuado la marginación de sus culturas étnicas y populares. En este proceso han influido los medios masivos de comunicación que han impuesto patrones de conducta enajenantes, que desvirtúan los valores superiores a que aspira nuestra educación. Por otra parte las creaciones artísticas universales y nacionales más relevantes han estado fuera del alcance de las mayorías.

México y su cultura son el fruto de un proceso histórico colectivo, no de una imposición arbitraria de valores. Los centralismos y monopolios culturales empobrecen y disgregan. El vigor de la Nación reside en su diversidad y fecundidad culturales.

Los estímulos a la cultura deportiva no han sido suficientes para que ésta alcance a toda la población. La educación física no está adecuadamente vinculada al proceso educativo global.

Las posibilidades de seguimiento y continuidad en la formación de deportistas y el desarrollo de actividades de este género son insuficientes. El deporte organizado de masas no alcanza las dimensiones

que el país exige, ni se da suficiente uso social a las instalaciones deportivas. Son insuficiente las normas que precisan las relaciones entre los diversos organismos responsables del deporte organizado.

Las actividades recreativas se intensifican en los años recientes. Sin embargo, el acceso y la calidad de estos servicios se distribuyeron en forma desigual entre los distintos sectores sociales del país. En consecuencia, el uso creativo y formativo del tiempo está lejos aún de formar parte de la vida cotidiana de los mexicanos y no se le ha dado el carácter social que debe tener.

No obstante el significativo impulso dado a la educación por los gobiernos de la Revolución, el acceso a las oportunidades educativas se ofrece aún en forma inequitativa entre grupos sociales y regiones, afectando las posibilidades del alumno a concluir sus estudios, reforzando las desigualdades y limitando las posibilidades de progreso.

La educación preescolar pasó de 400 mil a un millón 767 mil niños entre 1970 y 1982; empero, en este último año quedaba por atender casi el 50% de la población de 5 años de edad.

En educación especial, sólo ha sido posible atender un escaso porcentaje de la demanda real. El número de maestros especializados para prestar este servicio es insuficiente y se localiza principalmente en las grandes ciudades.

La deserción y la reprobación tienen frecuentemente causas ajenas a la escuela. Sin embargo, no deben subestimarse las razones internas que parecen ubicarse en gran medida en la organización misma del sistema escolar, el cual uniforma excesivamente tanto los calendarios y horarios como los libros de texto y los contenidos programáticos, sin tomar en cuenta las diferentes condiciones regionales y ambientales. A estos hechos hay que añadir la gran movilidad geográfica del magisterio y su insuficiente información para detectar y atender oportunamente a los niños que presentan algún género de atipicidad.

Mientras existan en el país seis millones de analfabetas y 15 millones de adultos sin haber concluido la primaria será imposible alcanzar el objetivo de la sociedad igualitaria.

El alfabetismo es, además de un problema educativo, un problema de orden social con ondas repercusiones en el terreno político, pues limita la participación ciudadana debidamente informada.

En México se ha considerado el proceso de alfabetización como un fin en sí mismo y no como un medio a través del cual la persona pueda integrarse y dominar los elementos culturales de su entorno. Esto aunado a la carencia de materiales de lectura idóneos y de fácil acceso, y a la falta de continuidad educativa para los recién alfabetizados, ha expandido el alfabetismo por desuso.

El proceso histórico de formación del Estado Nacional obligó a que la Federación intensificara sus esfuerzos para que el país desarrollara como Nación independiente dentro de un orden social justo. La educación

formó parte de ese empeño y el gobierno federal hubo de aumentar aceleradamente la cantidad de profesores, empleados, recursos materiales y financieros, creando así un aparato burocrático, cuyas dimensiones dificultan actualmente la prestación del servicio, elevan su costo y disminuyen su calidad. La centralización excesiva de la administración de los servicios educativos han obstaculizado el cabal ejercicio de la acción normativa de la Secretaría de Educación Pública y la creatividad pedagógica y administrativa de profesores, inspectores y funcionarios.

La planta física del sistema educativo, representada por 91 mil 525 escuelas federales y 19 mil 893 estatales, no se utiliza en toda su capacidad, en especial sus talleres y laboratorios; la escuela no se ha transformado en espacio de uso comunitario generalizado, y no se ha logrado que la comunidad se responsabilice satisfactoriamente de su cuidado y mantenimiento.

El Gobierno Federal aporta actualmente cerca de 80% del gasto educativo total, el cual ascendió en 1982 a 385 mil millones de pesos, que representa una cifra del orden del 12% del presupuesto federal y un aumento real del 100% con respecto a 1977. Son evidentes las diferencias de las aportaciones del Gobierno Federal, las entidades federativas y los particulares. En 1980, las proporciones respectivas eran del 78.18 y 4%. La aportación federal tiende a incrementarse, la estatal muestra un leve crecimiento y la particular ha disminuido. Tal situación hace urgente la necesidad de buscar fuentes alternas de financiamiento y una más adecuada y racional distribución. Además, por lo que se refiere a la educación superior no se han establecido criterios y mecanismos adecuados y eficientes para la gestión y asignación de los recursos federales y estatales. Tampoco los hay para que, quienes han recibido el beneficio de la educación superior, reintegren solidariamente parte de su costo.

7.2.2. Propósitos.

A partir del artículo 3º constitucional, de los planteamientos recogidos durante el proceso de consulta popular y del ideario político del Gobierno, se desprenden tres propósitos fundamentales para el sector educativo.

- Promover el desarrollo integral del individuo y de la sociedad mexicana.
- Ampliar el acceso de todos los mexicanos a las oportunidades educativas y a los bienes culturales, deportivos y de recreación.
- Mejorar la prestación de los servicios educativos, culturales, deportivos y de recreación.

7.2.3. Lineamientos.

El cumplimiento de estos propósitos exige la realización de un conjunto de acciones articuladas en una estrategia que permita acercar

la realidad educativa y cultural del país a los postulados del artículo 3º constitucional, considerando la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos y la importancia de contribuir a la disminución de las desigualdades regionales y sociales. Los lineamientos estratégicos de acción de la política educativa que se presentan en este apartado serán precisados posteriormente en el programa educativo de mediano plazo.

En la estrategia de la política educativa serán prioritarias las medidas encaminadas a vigorizar la cultura nacional e impulsar el desarrollo de las culturas étnicas, populares y regionales, fortalecer la formación y superación profesionales del magisterio; relacionar adecuadamente la educación al sistema productivo; alfabetizar al mayor número posibles de mexicanos hasta ahora privados de este servicio; atacar las causas de deserción y reprobación y avanzar hacia la educación de diez grados para todos los mexicanos; acrecentar la eficiencia y calidad de los servicios de educación básica y normal mediante la descentralización; otorgar al deporte y a la recreación el lugar que deben tener en la sana integración mental y física del individuo y de la sociedad.

Los elementos centrales de la estrategia del sector educación para 1983-1988, representan la intención de consolidar la política educativa y cultural para lograr un mejor equilibrio entre la cantidad de los servicios y la calidad con que se ofrecen, enfatizando necesariamente este último aspecto.

El estado tiene responsabilidades en el campo de la cultura a las que no debe sustraerse. Al asumir la tutela el ejercicio de las libertades que garantizan nuestra transformación histórica y los derechos del pueblo para participar creativamente en la conformación de su propio ser cultural.

La crisis plantea la ocasión para profundizar en la historia y en el conocimiento de lo que deseamos ser. Nuestras dificultades presentes constituyen una fuente de renovación social y cultural.

Después de varias décadas de expansión acelerada de las instalaciones y matrícula escolares, resulta indispensable que, sin descuidar el nivel de atención siempre mayor que exigirá el crecimiento de la demanda, se desarrollen los elementos que inciden sobre la calidad de la educación y el bienestar de la sociedad.

Se aprecia la urgencia de mejorar la formación profesional de los docentes en todos los niveles, para lo cual se requiere estimular el proceso de superación permanente.

El maestro es la espina dorsal de cualquier sistema educativo; él es realizador de intenciones; de su capacidad y de su entereza ética dependen el vigor, carácter y rectitud con los que las generaciones venideras habrán de encarar los desafíos y las oportunidades del futuro.

Las instituciones de educación superior y sobre todo las tecnológicas, no podrán mantenerse indiferentes a los reclamos del sistema productivo, pues faltarían a su cometido de contribuir al desarrollo del

país. También las universidades deben estar atentas a las condiciones del medio social, porque el servicio que están llamadas a cumplir les impone, — más allá de su autonomía, una responsabilidad ineludible con la Nación.

Las instituciones de educación superior deberán lograr el difícil equilibrio que su naturaleza les exige: atender las cuestiones — universales del saber y los problemas particulares del momento, pues ambos aspectos se reclaman entre sí, y ambos son indispensables para un desarrollo integral.

México cuenta con un gran número de instituciones tecnológicas.

Es indispensable ahora consolidar lo ya logrado, mediante el reforzamiento de los programas académicos y su articulación con las necesidades sociales.

La educación tecnológica, deberá lograr una mayor coordinación y flexibilidad para adaptarse con relativa facilidad a las exigencias de su entorno. Deberá formar cuadros medios para la industria, y proporcionar además los elementos técnicos y organizativos que requiere el país para que, junto con estímulos adecuados y la coordinación debida con otros sectores del gobierno y de la sociedad, se puedan constituir unidades económicas de carácter social que eleven el empleo, el ingreso y el bienestar de los estratos menos privilegiados de nuestro país.

Una vez atendida la demanda de educación primaria, urge — concentrar los esfuerzos en avanzar hacia una educación básica de diez — grados para el mayor número de mexicanos, que incluya uno de preescolar, seis de primaria y tres de secundaria, elevando así el nivel de educación del país.

Para reducir al mínimo el analfabetismo, es indispensable combatir el ausentismo, la deserción y la reprobación escolares que son — una de las fuentes de este fenómeno, así como movilizar a la sociedad nacional en torno a un compromiso capaz de ofrecer a los adultos que no saben leer y escribir estos instrumentos culturales.

Descentralizar la vida nacional significa consolidar el — modelo de organización propio del sistema federal. La transferencia a los estados de los servicios correspondientes a la educación básica y normal, hará que la decisión descentralizadora se inicie por el camino más seguro: la identificación con los estados, con las regiones y con las localidades, del proceso de mayor influencia en la formación de las conciencias, el sentimiento de pertenencia y revaloración del origen.

El deporte y la recreación serán interruptos en el proceso — formativo de toda la mexicana dentro y fuera de la escuela. México está apremiado de una juventud sana, en lo físico y mental, que desarrolle — su sensibilidad, su disciplina, su capacidad de compromiso y su sentido de solidaridad.

7.2.4. Líneas generales de acción.

7.2.4.1. Promover el desarrollo integral del individuo y de la sociedad mexicana.

Desarrollo de la cultura nacional.

Partimos de una concepción amplia de la cultura, en la que participan las más elevadas creaciones del genio individual, pero también la rica y permanente contribución de las comunidades étnicas y de los diversos grupos sociales que integran nuestro heterogéneo país.

Habrán de fortalecerse la vida cultural mediante la búsqueda de dos grandes objetivos estrechamente correlacionados: ampliar la participación democrática de los individuos, de los grupos y de las comunidades en el conocimiento, la creación y el disfrute de nuestra cultura y enriquecer, afirmar y difundir los valores propios de nuestra identidad nacional.

En la estrategia del plan forman parte esencial los grandes temas de la cultura. Esta no será considerada marginalmente; deberá contribuir a orientar el sentido mismo del desarrollo. No es posible plantearse el progreso en términos unilaterales. El avance de la vida económica y política requiere del apoyo y de la orientación de una política cultural. - La política y el Estado son, al fin y al cabo obra de cultura.

El federalismo se fortalece con una vida cultural más equilibrada con la descentralización y el apoyo a las culturas de las regiones, de los estados, y de los municipios mismos. El nacionalismo en la política y en la economía alcanza pleno sentido con el aliento y la defensa de nuestra identidad cultural.

Los contenidos culturales de la educación básica así como los de la formación magisterial habrán de revisarse y enriquecerse. Se ampliarán las tareas de preservación, rescate, difusión y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y artístico y las acciones tendientes a identificar a la juventud con los valores de la historia y de la personalidad cultural del país.

Con el propósito de impulsar las genuinas creaciones artesanales, se intensificarán las acciones de apoyo, rescate y difusión de las culturas étnicas, populares y regionales.

Para la divulgación de la cultura se aprovecharán las posibilidades que brindan los medios de comunicación y se apoyarán formas innovadoras para su mejor difusión. Asimismo habrán de impulsarse los servicios de bibliotecas, publicaciones, salas y casas de cultura, así como museos.

Se buscará una mejor distribución regional y social de las acciones de apoyo y promoción cultural, impulsando la descentralización de bienes y servicios culturales. Se alentarán las acciones de intercambio cultural con la doble finalidad de difundir en México los valores de la cultura universal y de afirmar en el extranjero la presencia cultural del país.

Fortalecimiento de la calidad académica. Formación, supervisión y actualización del magisterio. Reorganización de la educación normal.

La calidad académica se obtiene mediante la concurrencia de una variedad de factores. Entre ellos destaca la importancia de la actua-

ción del maestro. Ello exige que su preparación y actualización sean del más alto nivel. El magisterio responderá a los niveles de profesionalización que demanda la situación actual, apoyándose en la permanente superación tanto de la formación magisterial como de la actividad docente en general.

Se reorganizará la educación normal para que se aproxime al cumplimiento de sus fines. Para garantizar la formación integral de los maestros, habrá de asegurarse que la educación normal incluya los elementos que permitan atender las necesidades del nivel educativo en el que el profesor desempeña su trabajo.

Se fortalecerá la coordinación de las instituciones formadoras de maestros para normar los planes y programas, regular la matrícula de conformidad con las necesidades reales y evaluar permanentemente el funcionamiento de las escuelas normales.

Se realizarán programas de actualización y superación magisterial apegados a las necesidades de los maestros en servicio y, en consecuencia, más vinculados con los requerimientos del proceso educativo.

Habrán de aplicarse nuevos mecanismos para estimular los esfuerzos académicos que realiza el maestro evitando que los ascensos se conviertan en desarraigo del trabajo en el aula y propiciando la profesionalización del ejercicio docente.

La Universidad Pedagógica Nacional deberá replantear el papel que habrá de desempeñar para satisfacer las aspiraciones del magisterio y contribuir al mejoramiento de la educación mexicana. Esto implica revisar la orientación de su estructura y lograr en ella un nivel de calidad en favor del desarrollo profesional de los maestros en servicio.

Revisión de planes y programas de estudio en educación básica.

Otro factor que influye sensiblemente sobre la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje es el que se refiere a los planes y programas de estudio. Se integrará y dará continuidad a través de ellos, a los niveles de preescolar, primaria y secundaria, considerando la forma integral de los educandos en sus aspectos científicos, tecnológicos, cívico-político-culturales, artísticos, de educación física, deporte y recreación. Se enfatizará la enseñanza de la historia nacional.

Los libros de texto gratuitos habrán de adecuarse e incluirán, además del conjunto fundamental de contenidos comunes y obligatorios de nivel nacional, contenidos específicos regionales. En todo el nivel básico, se fortalecerá la educación tecnológica. Los contenidos de los planes y programas de estudio continuarán creando conciencia sobre la igualdad entre el hombre y la mujer. Asimismo, los procesos de aprendizaje enfatizarán la educación en población, es decir, educación sexual, educación para la vida familiar y social, educación en demografía y en ecología.

Racionalización de la matrícula de la educación media superior y superior.

Se propiciará un crecimiento más equilibrado y ordenado de la matrícula de los niveles medio superior y superior.

Dentro del marco del artículo 3º constitucional, se vincularán más estrechamente los planes y programas de la educación superior con las necesidades de desarrollo de la sociedad.

Se fortalecerán las instituciones educativas superiores de las entidades federativas, en especial las de menor desarrollo, en un esquema que tienda a la construcción de un sistema de educación superior regional. La planeación universitaria y, en general, la planeación de la educación superior, debe establecer mecanismos de coordinación con el sistema nacional y los sistemas estatales de planeación del desarrollo. Todo ello en un marco de pleno respeto a la autonomía universitaria.

Impulso a la educación tecnológica.

Se fortalecerán y consolidarán los servicios educativos que ofrece el sistema de educación tecnológica, articulándolos adecuadamente con las necesidades económicas y sociales de cada región del país.

Con el propósito de estimular una cultura tecnológica, se vigorizará la formación técnica desde los primeros niveles de la educación básica.

Se intensificará la formación profesional técnica media conectada a la actividad productiva. Para ello se utilizarán de manera racional los medios de comunicación social y la capacidad instalada de las escuelas y de las empresas, aprovechando las experiencias más exitosas de colaboración con los empleadores.

Los planes de estudio se racionalizarán para que contengan elementos normativos comunes procurando una relación estrecha con las exigencias regionales.

Se reforzarán los contenidos sociales, humanísticos y económicos que permitan a quienes reciben educación tecnológica ubicarla en el contexto nacional.

Se adoptarán esquemas flexibles de ingresos y salidas laterales al sistema de educación tecnológica, que concilien aptitudes individuales con necesidades sociales.

Para aprovechar mejor los recursos y sustituir los instrumentos técnicos y material de trabajo que antes se importaban, será necesario fomentar la integración vertical de las escuelas tecnológicas.

Se buscará relacionar eficazmente el sistema de educación tecnológica, con el esfuerzo nacional por generar unidades productivas de carácter social.

En la variante no formal de la educación tecnológica, se extenderá el servicio público de capacitación a los trabajadores del campo y del mar, a los artesanos, los autoempleados y los grupos de la población que no tienen otra posibilidad de capacitarse. Asimismo, se moverá la capacitación dentro de las empresas, al inducir a los empleados a contribuir al proceso educativo.

Se hará más flexible el sistema de capacitación tecnológica al incrementar la modularidad, el autoaprendizaje y las acciones móviles.

Coordinación del sistema de educación tecnológica y universitaria con las necesidades del país.

Se fortalecerán los mecanismos de coordinación y vinculación entre el sistema universitario y el tecnológico, regulando las actividades de investigación y docencia, y la oferta de carreras y postgrados. La educación tecnológica, en la medida que responda a las necesidades nacionales, deberá observar un mayor crecimiento en su matrícula respecto a las otras modalidades de educación superior.

Las instituciones de educación superior del país se abocarán en formar articuladas y progresivas a desarrollar tecnología sustituta para las industrias estratégicas de bienes de capital; investigar la producción y la formación de reservas de materiales y substancias estratégicas; desarrollar tecnología nacional tendiente a incrementar la producción y la productividad de los bienes destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población.

Con el propósito de eliminar progresivamente la dependencia científica y tecnológica, se coordinarán las acciones de investigación que se realizan en los distintos centros.

Se orientan las especializaciones, maestrías y doctorados hacia los campos científicos y tecnológicos prioritarios y hacia aquellas áreas en las que México puede aportar soluciones a problemas con el ámbito internacional.

Impulso al deporte y a la recreación.

Se impulsará el deporte masivo, como parte de los procesos de educación permanente, estimulando una cultura deportiva que alcance a toda la población. En los centros educativos se promoverá la práctica del deporte organizado, proyectándola a la comunidad de la que forma parte, a fin de que se aproveche mejor el tiempo libre y se de uso social a las instalaciones deportivas.

También se normarán las relaciones de los diversos organismos responsables del deporte organizado.

El deporte es una manifestación de cultura por lo que debe ser considerado como parte de un sistema educativo. La educación del cuerpo ayuda a la educación del espíritu, de la voluntad y del vigor del carácter propicia prácticas sanas de solidaridad, de coordinación de esfuerzos y de espíritu de iniciativa, perseverancia y competencia.

Se impulsará y fomentará la elaboración de un programa nacional de deporte, y que deberá estar incluido en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

El desarrollo de un programa nacional de deporte, establecerá objetivos, metas y estrategias; precisará desde luego del instrumental necesario para ejecutarse; el marco jurídico que apoye el cumplimiento del programa, así como la revisión de la estructura administrativa del sector público encargado del fomento deportivo, de su normatividad y de su organización.

Se inducirá mediante mecanismos de coordinación, una actitud paralela al nivel del gobierno de los estados y gobiernos municipales, todo ello dentro del proceso de planeación democrática.

Se impulsarán los mecanismos de concentración entre las autoridades y los particulares involucrados en el deporte, que son todos los mexicanos: maestros, particularmente los de educación física; los padres de familia, los deportistas y la sociedad en general.

Se buscará dar a la recreación una dimensión social, en estrecha relación con los procesos de educación informal. Se buscarán las vías que den oportunidades recreativas a toda la población.

7.2.4.2. Ampliar el acceso a todos los mexicanos a las oportunidades educativas, culturales, deportivas y recreativas.

Integración a la educación básica.

Se avanzará en la consecución de un mínimo de diez grados de educación básica para toda la población. Se deberá asegurar al menos un año de educación preescolar como antecedente de la primaria para todos los niños y se ampliará la cobertura de secundaria. Para lograrlo, es necesario entre otra cosa, articular pedagógicamente los planes y programas de los tres niveles educativos y preparar al personal docente.

Disminuir sustancialmente el analfabetismo y promover la educación de adultos.

Resulta ya impostergable asumir el compromiso político y social de resolver el problema de analfabetismo para lograrlo; se promoverá el concurso de toda la población propiciando en particular la participación activa de jóvenes estudiantes.

Se orientará la educación para adultos primordialmente a la formación y capacitación para el trabajo productivo, integrando en ellas tanto la alfabetización como la educación básica,

Asimismo, las estrategias de alfabetización se adecuarán lo más posible a la situación socioeconómica de cada región, diseñando y elaborando los programas a partir de los intereses de los adultos y de sus necesidades, de suerte que el aprendizaje de la lectura, la escritura y el cálculo se apliquen y contribuyan a desatar procesos productivos.

Las acciones educativas encaminadas a erradicar el analfabetismo, buscarán que la persona tenga acceso a las fuentes de un saber que le sea útil, ejerza conscientemente sus derechos políticos y cumpla con responsabilidad sus deberes ciudadanos.

Para evitar el analfabetismo por desuso, se dará continuidad educativa a quien aprenda a leer y escribir. Se realizarán programas integrados de educación familiar y sexual, así como de educación para la salud, el descanso y la recreación. En apoyo a estas tareas educativas se ampliará y mejorará la utilización de los medios masivos de comunicación.

Eliminación de las causas internas de reprobación y deserción de la educación básica e impulso a la educación especial.

Importa iniciar a tiempo la formación integral de la personalidad del niño, ya que algunas deficiencias observadas en la educación primaria se originan en el inadecuado desarrollo de los primeros años de la infancia. Para lograrlo se emplearán modelos alternos no escolarizados y se buscará ofrecer educación a toda la población infantil.

Se procurará eliminar las principales causas internas que propician la reprobación y la deserción escolares, a través de programas adecuados para maestros y padres de familia.

Para la atención de los niños que presentan alguna atipicidad, se impulsará la formación de personal especializado y se apoyará la investigación aplicada a la educación especial.

Además se establecerán el marco jurídico y los mecanismos de coordinación para la prestación de la educación especial, con la participación de las asociaciones civiles y de padres de familia.

Atención a la educación rural e indígena.

Especial énfasis se dará al desarrollo del sistema de educación bilingüe-bicultural, de conformidad con las necesidades y requerimientos de los grupos étnicos a fin de que puedan integrarse al conjunto de la sociedad y contribuir al enriquecimiento de la identidad nacional.

En las áreas rurales y marginadas, se vincularán la educación secundaria con las exigencias locales, para dar respuesta tanto a las diversidades culturales como a la creciente demanda del servicio por parte de la población que ha de preservar su patrimonio cultural y arraigarse en su medio.

Para responder a las demandas de educación en la áreas rurales, se intentarán nuevos modelos de educación postprimaria, que se apoyen en los medios masivos y en métodos adecuados de aprendizaje, que aprovechen los sistemas organizativos de las comunidades.

Se promoverá la participación más activa de las comunidades particularmente indígenas, en la operación de los servicios educativos y culturales.

Se mejorarán y extenderán los servicios de los albergues - escolares, que representan una posibilidad educativa real para las zonas marginadas e indígenas más apartadas.

7.2.4.3 Mejorar la prestación de los servicios del sector,

Descentralización y mejoramiento de la prestación de los servicios.

La descentralización de la educación básica y normal constituye una línea de acción fundamental para mejorar la eficiencia y calidad de la educación y auspiciar la participación de la comunidad. De igual forma, la descentralización de los servicios culturales impulsará el desarrollo regional de estas actividades.

La descentralización educativa será instrumento decisivo en la disminución y eventual eliminación de persistentes desigualdades entre regiones y seres humanos. Se fortalecerá así el Federalismo y se estimulará el desarrollo regional,

Se precisará la atribución rectora del Gobierno Federal respecto a los contenidos de los planes y programas de estudio comunes y obligatorios a nivel nacional, así como sus funciones de evaluación, validación y reconocimiento de estudios.

Se adecuará la oferta de personal docente a los requerimientos de la demanda y se incrementará la eficiencia en el uso de los recursos materiales, buscando una utilización más intensiva de la capacidad instalada.

En el proceso de descentralización se garantizarán en todo momento los derechos del magisterio.

Fuentes alternas de financiamiento.

Dentro de las limitaciones impuestas por la actual situación económica, el apoyo a la educación y a la cultura será prioridad del gobierno. Por ello se buscará el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados al sector educativo.

Se definirán los mecanismos de apoyo financiero federal destinados a la educación rural e indígena, así como los mecanismos de compensación destinados a las entidades de menor desarrollo. Con la participación del sector público, así como de los gobiernos estatales, se hará un ajuste financiero general para que los gobiernos de los estados cuenten con recursos destinados a sostener sus instituciones educativas.

Con base en el proceso de descentralización, se tenderá hacia la redistribución de la carga financiera entre la federación, los estados, los municipios y los particulares, buscando fuentes alternas de financiamiento.

En el caso de la educación superior se establecerán crite-

rios de asignación de los recursos financieros que tomen en cuenta no sólo la dimensión de la población escolar, sino los esfuerzos realizados en favor de la calidad y de la eficiencia.

Es indispensable establecer sistemas que evalúen la correspondencia entre la asignación de recursos y los resultados con ellos obtenidos.

Después de conocer el contenido del Plan Nacional de Desarrollo en materia Educativa, es menester el conocer la filosofía que lo sustenta y que no es otra que la del Lic. Reyes Heróles, por lo menos hasta su deceso.

Las acciones implementadas por el actual régimen, como he señalado, se han sustentado en el Plan Nacional de Desarrollo, sin embargo desde el inicio de la gestión del Secretario de Educación Pública Lic. Jesús Reyes Heróles se dió a conocer que la intención del actual período no sería otra que la - de ARTICULAR TODAS LAS ACCIONES DEL EJECUTIVO coordinadamente - a fin de cumplir con las metas trazadas en el PND, es decir la - Educación sería una parte del complejo planteamiento para superar la actual crisis.

Dicho de otra manera, se puede deducir, que el plan CONSIDERA A LA EDUCACION COMO ELEMENTO DE LA SOCIEDAD, al ubicar en el capítulo séptimo del PND, y dentro de "POLITICA -- SOCIAL" al quehacer educativo, se acepta que el fenómeno educativo, es parte integral de la sociedad, y por lo tanto la superación y el completo desarrollo de la educación COMO PARTE INTEGRAL DE LA SOCIEDAD, traerá consigo los beneficios COLECTIVOS -- E INHERENTES de la sociedad misma. Aún más, el PND 7.2. contempla al deporte dentro del sector educación afirmando así la - multicitada idea de que la sociedad es el todo y la educación es una parte de ese todo.

Esta situación se repite a leer el punto 7.2.2. que son los propósitos del PND en materia educativa, así como el punto 7.2.4.1 de las líneas generales de acción, y en general - en el planteamiento global de la política social.

Sin embargo, considero, que es importante señalar que fue lo sobresaliente durante la gestión del Lic. Reyes Heróles y que de alguna manera han inspirado sus palabras al autor del presente trabajo toda vez que son congruentes con la

realidad y emanadas de un hombre que con elementos de juicio virtió sus ideas y sobre todo las sostuvo y las accionó, ya que si bien es cierto que no son ni fueron ideas personales las acciones implementadas, también es cierto que en esta época retomar el ideario político de los Constituyentes de ninguna manera se puede considerar tarea fácil, y aún más el emitir juicios y definiciones que pudieran poner en entre dicho el actual régimen lo hacen ser considerado un personaje de nuestra historia nacional.

Más que en cantidad debe observarse lo hecho en CALIDAD bajo la gestión de este personaje, considerando particularmente que lo sobresaliente es la REAL DESCONCENTRACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS que se llevó a cabo el 8 de agosto de 1983, al crearse las denominadas "UNIDADES DE SERVICIOS EDUCATIVOS ADESCENTRALIZAR" [103] que suplen a las antes llamadas "Delegaciones Generales de la SEP en los Estados de la República Mexicana". Este hecho trae la relevancia, de que después de mucho tiempo y proyectos, los servicios educativos, pasan a ser administrados por los distintos Estados de la República, dando con ésto un paso a la realidad soñada por los constituyentes al crear una República FEDERAL, y al mismo tiempo se REAFIRMA LA INTENCION de QUE LA EDUCACION ES PARTE DE LA SOCIEDAD, y era incongruente en hecho de que en forma centralista se inventaran planes y programas que NADA TENIAN QUE VER con ciertas entidades del país, es decir, en una oficina de una ciudad se "creaba" un programa para el campo o para la costa marítima y en la mayoría de las ocasiones los creadores de ese programa vivían en condiciones SOCIALES DISTINTAS A LAS DEL INTENCIONADO PLAN, trayendo consigo que al desconocer la REALIDAD SOCIAL del lugar en donde se implementaría la eficiencia de ese plan o programa fracasaría por la incongruencia de las condiciones sociales del lugar donde se implementa el plan en contra de LAS CONDICIONES SOCIALES DEL LUGAR donde se creó el citado plan; con la actual administración CADA ESTADO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES SOCIALES IMPLEMENTARA acciones concretas al sector educativo de la entidad AFIRMANDO CON ESTO QUE LA EDUCACION ES PARTE DE UNA SOCIEDAD.

Esta acción (particularmente la más importante) es parte de la llamada "REVOLUCION EDUCATIVA", esta revolución educativa fue denominada así en virtud de que el actual régimen no cree que las acciones implementadas sean parte de una reforma, o mejor dicho una reforma no es la solución a la crisis del sector educativo, sino algo que se pueda dar de manera irreversible y esto es una revolución, ya que las actuales condiciones no permiten cambios sino acciones que desde su nacimiento lleven planeadas las metas perseguibles. [104]

Dentro de esta denominada Revolución Educativa se ha considerado que la acción inicial se debía de iniciar con los docentes, por lo que en el año de 1983, se suprimen los "cursos de verano" en la Ciudad de México que daba la Normal Superior, trasladando esos cursos a la provincia, como principio de la adecuación del docente a la realidad social del lugar en donde ejercería.

El pensamiento del Lic. Reyes Heróles aún con parafrasear a distintos autores de la historia sostiene claramente que la educación es parte de la sociedad, y para demostrar -- esto veámos algunas palabras textuales que el citado personaje -- emitió:

"Hemos de construir y aplicar juntos un nuevo concepto de Educación Integral, en el que la razón, la sensibilidad, la voluntad, las capacidades físicas, la aptitud para la relación SOCIAL, se encuentren armoniosamente combinadas, respetando la manera de ser DE CADA QUIEN y adaptadas a las exigencias temporales y espaciales -- propias del mundo en constante y vertiginoso -- proceso de cambio que nos ha tocado vivir.

La educación que permite al ser humano su formación y realización personal y que da a la sociedad la fuerza para crear al hombre nuevo y mejor, debe ser una educación sólida, ARTICULADA E INTEGRADA ARMONICAMENTE EN UN SISTEMA QUE COMPRENDE LOS DISTINTOS TIPOS Y NIVELES QUE SE IMPARTEN. [105]

Como podemos ver, el concepto de que la sociedad es el elemento donde la educación se desarrolla, no es idea personal sino que está apoyada en lo comentado en este trabajo y aún más en el capítulo siguiente, pero veamos otra parte relativa al mismo tema y mencionado por el personaje que se analiza:

Los niveles educativos resultan decisivos para obtener desarrollo económico y social. Por imperativo revolucionario se ha practicado una educación inductora de desarrollo. ESTO NO -- SUPONE, NI CON MUCHO, EDUCACION E INVESTIGACION AJENAS E INDEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD, -- ESTA ORIENTA A LA EDUCACION Y DICTA SUS CARACTERISTICAS; [106]

Respecto a la interpretación del controvertido Artículo tercero de la Constitución Política de nuestro país, -- el Lic. Reyes Heróles sostuvo que el carácter laico de ese precepto se debía a considerar como una abierta opción a la universalidad de las ideas porque era ese el espíritu de la educación;

Escudriñando nuestra evolución histórica descubrimos la situación en que surgió el texto del actual Artículo tercero constitucional, -- que responde a las líneas sustanciales y móviles fundamentales de nuestra historia, entiende de las realidades y quiere el progreso educacional, contando con ellas y desechando el intervencionismo educativo.

Recordemos el pensamiento Griego-Latino y la ética de Aristóteles, que precede a la política, esta ética, a la que se llega por la -- razón, no desecha principios morales derivados de documentos históricos de la religión, -- por el contrario, los INCORPORA Y APROVECHA -- CUANDO ELLOS ENRIQUECEN LOS PROPOSITOS DE DIGNIDAD, RESPETO Y SOLIDARIDAD HUMANAS, no veo por ejemplo, porque en una cátedra de ética laica, no se pueden exponer principios contenidos en el sermón de la montaña, los cuales están encaminados precisamente a fortalecer la dignidad y el respeto entre los hombres y la solidaridad humana. [107]

Esta parte nos permite comprobar que un pensador contemporáneo, como lo es el Lic. Reyes Heróles, admite que la principal virtud de la educación es la libertad, la universalidad de ideas que admite con el único fin de perfeccionar al -- hombre en lo posible, sin embargo no hay algo más respecto al vo cable laico.

Por mandato constitucional, nuestra educación es LAICA, excluye de la escuela la educación religiosa, PERO TAMBIEN LA ANTIRELIGIOSA; combate la ignorancia y sus efectos; servidumbres, fanatismos y prejuicios; el artículo - 24 constitucional, establece la libertad del hombre para profesar la creencia que más agrade, nuestro laicismo respeto la educación -- RELIGIOSA impartida en IGLESIAS Y HOGARES. -- [108]

Considero que estas muestras del pensamiento - del Lic. Reyes Heróles, nos dan una idea, de su opinión respecto a los controvertidos temas sobre el laicismo y la enseñanza religiosa, el autor de las ideas transcritas, asemeja a otro constituyente al vertir su opinión respecto a la interpretación del Art. 3° constitucional, en relación al vocablo laico, y por último - respecto a este tema, es de sobre reiterar la interpretación de - que la EDUCACION NO SOLO ES EL AULA SINO QUE ES LA SOCIEDAD MIS-- MA, al aceptar qué parte de la educación la obtendrá el educando del hogar y de la iglesia. Reiterando esta situación en otra parte del pensamiento, acepta que actualmente a la educación se le - ha conceptuado como un proceso de información debiendo ser ésta - un proceso permanente. [109]

El Lic. Jesús Reyes Heróles, fallecido el 19 de marzo de 1985, en funciones como Secretario de Educación Pública, días más tarde fue nombrado para el desempeño de esta -- función al Lic. Miguel González Avelar, quien hasta la fecha ha dado continuidad a la Revolución Educativa, no ha intentado dar un sello personal a su gestión, y eso tiene un gran significado, ya que es una realidad que la llamada Revolución Educativa, no - es una reforma, sino un proceso irreversible al que no afecta el

cambio de hombres por ser una intención basada en Filosofía Política que persigue metas definidas.

El Lic. González Avelar, ha continuado con la desconcentración de los servicios y bajo su mandato lo más relevante ha sido el continuismo a la Política Educativa dictada por el primer mandatario, esta continuidad tuvo una prueba de sacrificio al gasto público en este sector, después del sismo que -- afectó a la capital y a los programas de estudio de algunos planteles afectados, aunado al evento Deportivo-Lucrativo del mes de Junio de 1986, parecieron obstáculos imbatibles para culminar los cursos de instrucción primaria y secundaria, más sin embargo, la realidad es que contra la adversidad se pudo culminar el ciclo escolar conforme a lo previsto.

BIBLIOGRAFIA CAPITULO III

- 70.- Oñate L. Santiago y Pantoja M. David.
EL ESTADO Y EL DERECHO.
Editorial ANUIES 1a. Edición.
México 1977 p-18
- 71.- Fraga Gabino
DERECHO ADMINISTRATIVO
Editorial Porrúa 16a. Edición.
México 1975. pp-26 a 28.
- 72.- IDEM OB. CIT. -71- p-53
- 73.- Llinas Alvarez Edgar
REVOLUCION, EDUCACION Y MEXICANIDAD
Ediciones UNAM 1a. Edición
México 1979. pp-50 a 69
- 74.- Howard Pugn William
JOSE VASCONCELOS Y EL DESPERTAR DEL MEXICO MODERNO.
Editorial JUS 1a. Edición
Maryland USA. 1956 p-5 a 71.
- 75.- IDEM OB. CIT. -64- MEXICO 1920.... p-47
- 76.- IDEM OB. CIT. -74- JOSE VANCONCELOS...
- 77.- IDEM OB. CIT. 64 - MEXICO 1920... pp- 37 a 40 y 63,64.
- 78.- IDEM OB. CIT. 17- HISTORIA DE LA EDUCACION... p-255
- 79.- IDEM SUPRA NOTA.
- 80.- IDEM OB. CIT. 17- HISTORIA DE LA EDUCACION ... p-256
- 81.- IDEM SUPRA NOTA.
- 82.- IDEM OB. CIT. -17- HISTORIA DE LA EDUCACION ... pp-214, 215.
- 83.- IDEM SUPRA NOTA.
- 84.- IDEM OB. CIT. 63- HISTORIA COMPARADA ... p-457
- 85.- IDEM OB. CIT. 63- HISTORIA COMPARADA ... pp- 406 y 417
- 86.- IDEM OB. CIT. 63- HISTORIA COMPARADA ... p-436.
- 87.- IDEM OB. CIT. 63- HISTORIA COMPARADA ... p-461
- 88.- IDEM SUPRA NOTA.

- 89.- IDEM OB. CIT. 17- HISTORIA DE LA EDUCACION... pp-259 a 263
- 90.- Bassols Narciso
LA REGLAMENTACION DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL
Fondo de cultura económica, 1a. Edición.
México 1964. p-315
- 91.- IDEM OB. CIT. 17 HISTORIA DE LA EDUCACION... pp-264 a 287
- 92.- IDEM OB. CIT. 55 LA EDUCACION SOCIALISTA ... pp-56 a 28.
- 93.- Solana M. Fernando. (coordinador) y otros.
HISTORIA DE LA EDUCACION PUBLICA EN MEXICO (TOMO II)
Ediciones SEP 80 1a. Edición.
México 1981 pp-260 a 377 y 401 a 402.
- 94.- IDEM OB. CIT. 93- HISTORIA DE LA EDUCACION T. II pp-405-412.
- 95.- IDEM OB. CIT. 93- HISTORIA DE LA EDUCACION ..T II pp 415-420
- 96.- IDEM OB. CIT. 63- HISTORIA COMPARADA pp-574-575.
- 97.- Solana M. Fernando
- 98.- IDEM OB. CIT. 93. HISTORIA DE LA EDUCACION... T II, p-583.
- 99.- IDEM OB. CIT. 97- LA POLITICA EDUCATIVA ... pp-17-18
- 100.- IDEM OB. CIT. 93 - HISTORIA DE LA EDUCACION ... T II p-522.
- 101.- Poder Ejecutivo Federal
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Secretaría de Programación y Presupuesto. 1a. Edición
México 1983.
- 102.- IDEM OB. CIT. 101 PLAN NACIONAL DE pp-209-210
y 221 a 234.
- 103.- Reyes Heróles Jesús
EDUCAR PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD MEJOR. Tomo I
Edición conafe-SEP 1a. Edición
México 1985. p-218.
- 104.- Reyes Heróles Jesús.
EDUCAR PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD MEJOR. TOMO II
Edición conafe- SEP 1a. Edición
México 1985. pp-75-76

- 105.- IDEM OB. CIT. 104.- EDUCAR PARA CONSTRUIR, T-II p-63.
106.- IDEM OB. CIT. 104.- EDUCAR PARA CONSTRUIR T-II p-68.
107.- IDEM OB. CIT. 104.- EDUCAR PARA CONSTRUIR T-II p-58.
108.- IDEM OB. CIT. 104.- EDUCAR PARA CONSTRUIR T-II p-59.
109.- IDEM OB. CIT. 104.- EDUCAR PARA CONSTRUIR T-II p-56.

PRESENTACION DEL CAPITULO

IV

Para culminar con la explicación de la tesis que sustento y que demuestra que el Estado NO EDUCA, sino que instruye, es de vital importancia analizar los ordenamientos jurídicos más importantes referentes al sistema educativo.

Una vez que se ha hecho una cronología del servicio educativo, es importante señalar y RAZONAR JURIDICAMENTE, que es lo que en este sentido existe en la materia educativa, de tal situación se desprende jerárquicamente; Constitución general de los Estados Unidos Mexicanos, Ley federal de educación, Ley orgánica de la administración pública federal, Código civil para el Distrito Federal, y algunas jurisprudencias de la Suprema corte de justicia de la Nación.

Estos ordenamientos jurídicos, contienen algunas redundancias y lagunas (principalmente; Constitución y Leyes Federales), que permiten evadir su cumplimiento, o aún más grave, han logrado que el espíritu de estos normamientos se haya desviado ante la amplia posibilidad de interpretación. Excepción hecha con la jurisprudencia .

Esta situación vigente, es la que permite ahora jurídicamente, que la palabra educación, tenga diversas interpretaciones y me permite fundamentar que este vocablo ha sido mal ubicado en las leyes respectivas.

En el presente capítulo, se hace un análisis sobre los artículos constitucionales que versan sobre la materia educativa, y en donde se van encontrando una a una las incongruencias al respecto.

Acto continuo la Ley federal de educación, es de la misma manera sujeta a análisis despues de su transcripción .

La Ley orgánica de la administración pública federal, en lo relativo a la Secretaría de Educación Pública (art. 38), ratifica y me sirve de fundamento para sostener lo señalado al principio de esta presentación.

Por último el Código civil para el D.F. termina por demostrar la ambigüedad del vocablo EDUCACION utilizado en nuestras leyes, no así por las jurisprudencias que tomo como referencia para explicar el caracter social de la educación .

CAPITULO I Y

PRINCIPALES ORDENAMIENTOS JURIDICOS ACTUALES
REFERENTES AL SISTEMA EDUCATIVO,1.- LA EDUCACION CONTEMPLADA EN LA CONSTITUCION DE LOS E.U.M^[110]

Hemos analizado como, a través de la historia contemporanea de la educación en México, el estado se ha preocupado por establecer un sistema educativo congruente a las necesidades políticas, económicas y sociales del país, pero sobre todo y de acuerdo con el estado de derecho en que vivimos, siempre apegado a nuestra carta magna texto histórico que recoge los ideales de la revolución, por lo que hemos considerado comentar los preceptos constitucionales que versan sobre la educación. (1). Con el fin de aclarar que jurídicamente la educación es una parte de la sociedad en general.

TITULO PRIMERO
CAPITULO I.

DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

ARTICULO 3º.- La Educación que imparta el Estado - Federación, Estados, Municipios - tenderá a DESARROLLAR ARMONICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO y fomentará en el, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la idependencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el Art. 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha Educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier Doctrina religiosa y basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignoracia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además:

(1) Inicialmente, se transcribe el texto del Artículo Consti tucional en cuestión, y posteriormente se analiza y co-- menta dicho precepto.

- a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, si no como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- b) Será nacional, en cuanto - sin hostilidad ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y.
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, justo con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad, cuanto por el cuidado por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.
- II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados, pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y campesinos) deberán obtener previamente en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.
- III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales.
- IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o a campesinos.
- V. El estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.
- VI. La educación primaria será obligatoria
- VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a lo que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a si mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respq

tando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinan sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la ley federal del trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fección se refiere.

IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplen o hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".

El gobierno mexicano, como miembro de la comunidad internacional, y atendiendo a los principios universales de humanidad, señala en primer lugar, la tendencia que deberá seguir la educación en nuestro país. Continuando con el principio separatista iglesia-estado, determina; que la educación que este último imparta "será ajena a cualquier doctrina religiosa" de terminando así que el respeto a la libertad de creencias, no se opone al presente artículo, ya que será diferente el practicar determinada religión y educarse o instruirse en los principios que al inicio del artículo se señalan. Al mencionar que la educación estatal deberá impartirse sobre principios democráticos, nacionalistas y de solidaridad para con la sociedad, nos exhibe la firme convicción de que con la aplicación y el respeto de estos, se sustentará la base política-social que habrá de desarrollar la conciencia de los educandos de la condición de gobernados o gobernantes en que se ubiquen dentro del sistema.

Dicho de otra manera, al hablar de democracia, determina que se abandonara por completo cualquier sistema que no funde la soberanía del estado en el pueblo. El nacionalismo, es obvio, que pretende crear conciencia de los inmensos va

lores que poseemos (recursos naturales, valores históricos, etc.) como mexicanos, para que partiendo de ahí, demos solución a los problemas que nos aquejan y también son de nosotros, con mayor realismo y posibilidades iguales. Así mismo la creación de una idea de orgullo y amor al país tendrá como objeto, el concebir un espíritu de defensa y de ese modo garantizar la independencia económica y política. La solidaridad social a que se refiere, será el conjunto de los anteriores conceptos, que una vez arraigados no se conviertan en individualismo, si no por el contrario, se expandan hacia la sociedad a fin de desarrollar en forma conjunta los principios señalados.

En cuanto al método operativo del mencionado artículo, debemos entender la educación será un servicio público, toda vez que es el estado el encargado de otorgarla y vigilar su estricta aplicación de acuerdo a los principios establecidos, al mismo tiempo determina una importante etapa del federalismo ya que en base al ideario político - social (ya comentado), llevado a cabo en forma unificada por los estados y municipios, se facilitaría, la obtención de los objetivos perseguidos, a este renglón podré mencionar que el Plan Nacional de desarrollo contempla ya la desconcentración real de la Enseñanza.

Por otro lado y tomando en cuenta, la ardua tarea que significa el prestar este servicio público a toda la población, el Estado permite la posibilidad que los particulares lo auxilien para el efecto. Sin embargo creo que existe cierta incongruencia al oponerse de alguna manera el Juicio de Amparo (art. 107 const.) en el momento en que se establece que; la autorización para la impartición de este servicio por los particulares, podrá ser NEGADA O REVOCADA, SIN QUE CONTRA TALES RESOLUCIONES PROCEDA JUICIO O RECURSO ALGUNO.

Asimismo, debo señalar que no obstante el servicio sea otorgado por los particulares, este se deberá de apegar al aspecto ideológico esencial del art. 3º Constitucional.

En este sentido, mientras el estado no determine, que lo que está impartiendo es instrucción, y no educación, el particular siempre se apegará a lo que este artículo constitucional dispone. Es verdad que la intención del estado es educar, más la realidad actual es otra, esa intención se verá limitada en la medida que el estado, no pueda controlar los demás elementos que integran la educación como son los medios de comunicación, la publicidad etc., en fin, todo aquello que por necesidad del sistema político-económico existe, y que no es fácil controlar, y que por formar parte de la sociedad, influye en el cambio de conducta del educando. Estos elementos deberán de ir de acuerdo con la enseñanza que el educando recibe en el aula.

Veámoslo más pausado, el espíritu del art. 3º, es sin duda que el estado eduque, en los debates constituyentes se argumentó lo suficiente, y a lo largo de la historia, observamos que el estado se ha esmerado por conseguirlo, incluso, cambia el concepto de instrucción, por el de educación, por considerar que eso es lo que el estado realmente DEBE HACER, de - - acuerdo al ideal revolucionario que dió origen a nuestra carta magna.

En primer lugar, suponemos que el estado está consciente de que educación, es un conjunto de elementos, que a - través de la enseñanza se obtiene un cambio de conducta, y que uno de esos elementos es el aula, los demás son TODO aquello - que el educando capte intelectualmente fuera de esta, y que se ran esencialmente, la familia y la SOCIEDAD EN GENERAL. De no ser así, el estado está en un error al creer que está educando, cuando solamente puede aportar INSTRUCCION^(II) MINIMAMENTE ESPARCIMIENTO, DEPORTE Y RECREACION, estos últimos también limitados, pero honestamente, escapan de su control, publicidad corrupción estatal y privada, etc., elementos parte de la sociedad, y que

(II) Tomando a la Instrucción como; información, evaluación y reconocimiento.

si el estado pudiera controlar, sería mediante un total cambio de sistema, y se caería en una nueva discusión de la mal manejada libertad, sin embargo, estos elementos, son parte indispensable para lograr una verdadera educación, ya que los hechos - de esos elementos, serán cotejados por el educando para confirmar la enseñanza escolar, y al ser estos opuestos, dejarán en tela de juicio la enseñanza oficial, a menos que se enseñe esa realidad y el estado acepte sus errores [III]

De la misma manera, el particular, en la mayoría de las veces, representante de una clase opulenta, que si PUEDE MANEJAR LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA EDUCACION, se encargará inicialmente de formar sus cuadros de dirección en cuanto a sus intereses políticos o económicos así como para el efecto, desprestigiar o adular al estado, de acuerdo a su conveniencia en determinados asuntos, primordialmente económico.

Por otro lado, jurídicamente, el concepto "EDUCACION" y su tendencia a desarrollar TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO", conceptos inscritos en el texto del art. 3º, son el mejor instrumento que posee el particular, para tergiversar el espíritu de esta norma, y es al mismo tiempo, el impedimento que el estado mismo se ha puesto, para alinear al particular a los intereses del estado, que son legalmente los de la mayoría de un pueblo que representa. Estos conceptos permiten al particular implantar escuelas (?) de todo tipo, ya que el desarrollo de TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO, no pueden determinarse a una numeración específica, es decir, nadie puede determinar cuales y cuantas son esas facultades ni de quien o que ser humano.

[III] SITUACION POR DEMAS UTOPICA, YA QUE SERIA PROPICIAR CON MUCHA POSIBILIDAD UN CAMBIO VIOLENTO APROVECHADO.

Por lo que la aparición de escuelas, institutos, centros educativos, etc., que pretendan enseñar o ayudar al DESARROLLO DE CUALQUIER FACULTAD DEL SER HUMANO, además de la instrucción académica, está más que permitido en el texto de este artículo 3°.

En cambio, si se expresara que el ESTADO IMPARTIRA INSTRUCCION, esta se tendría que delimitar en su forma y operación, y los vivales y/o opositores al sistema, verían reducida su posibilidad de incautar ingenuos, o engrosar sus filas limitando su recurso al juicio de amparo tan fácilmente como lo hacen a la fecha.

ARTICULO 5° CONSTITUCIONAL

ARTICULO 5°.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución soberana, dictada en los terminos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial

La ley determinará en cada estado cuales son las profesiones o necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenar para obtener, y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a presentar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I, III del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos sólo podrán ser obligatorios, en los terminos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito.

Los servicios profesionales de indole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menos cabo, la pérdida o el invocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causas de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en renuncia temporal o permante a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio - convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso, a la renuncia pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a este a la correspondiente responsabilidad civil sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

Esta disposición, garantiza la completa libertad de trabajo, que consiste en la posibilidad de que todos los individuos se dediquen al oficio que deseen y están aptos, siempre que no afecten a otra persona y - se cuente con la autorización respectiva, si es el caso de tratarse de profesionistas.

El papel que juega la educación en este artículo constitucional es sin duda el más importante ya que como hemos visto, la educación no solo es la instrucción académica, sino LA FORMACION INTEGRAL DEL INDIVIDUO DE ACUERDO A LA EPOCA HISTORICA Y SOCIOECONOMICA EN QUE SE UBIQUE, esto implica que para poder dedicarse libremente a alguna función productiva en la sociedad, antes de debió seleccionar LA FORMA O METODO, en que nos capacitaremos para esa actividad, sino que las circunstancias propias de la sociedad nos determinarán, a escoger determinada actividad productiva.

De ahí que pueda establecer, que, el estado mexicano, con esta norma RATIFICA LA LIBERTAD DE EDUCAR Y EL DERECHO DE EDUCARSE que el artículo 3º constitucional manifiesta, - ya sea conciente o inconciente a veces de acuerdo a la voluntad de nuestros padres en cuanto a la formación que nos dieron, están desde ese momento y estamos nosotros seleccionando en gran proporción. La actividad ya sea profesión u oficio al que nos dedicaremos en lo sucesivo; o aún más evidente, esta situación se manifiestan de hecho de que aún preparándonos para determinada actividad TENEMOS TODAVIA LA LIBERTAD PARA DEDICARNOS A OTRA DIFERENTE.

De tal forma, y toda vez que la libertad de ejercicio profesional, no es más que consecuencia de la libertad de educación, debo de comentar, que el artículo 5° constitucional al señalar que la ley determinará que profesiones requieren de título para su ejercicio y que lo expedirá la autoridad que la misma ley señale no está más adecuado al derecho la posibilidad de un hecho futuro, está acutando conforme a derecho, debido a que no vivimos en anarquía sino en un estado de derecho, - la libertad que tanto he señalado, estará regulada y nunca limitada o coartada, como le es la autorización de ejercicio profesional, que el estado deberá instrumentar para efectos de garantizar el respeto a la seguridad de ciudadanos que se podrán ver afectados por personas que realicen alguna actividad ilícita por no tener la autorización respectiva.

Por último, con objeto de analizar este precepto constitucional se determina que a todo trabajo debe corresponder una retribución que compense el servicio; y es obvio que este párrafo se refiere más al área del derecho laboral que al objeto del presente estudio.

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

LA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE LAS TIERRAS Y AGUAS DE LA NACION, SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES.

111.- LAS INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA, PUBLICA O PRIVADA QUE TENGAN POR OBJETO EL AUXILIO DE LOS NECESITADOS, LA INVESTIGACION CIENTIFICA, LA DIFUSION DE LA ENSEÑANZA, la ayuda recíproca de los asociados - o cualquier otro objeto lícito, no podrá adquirir más bienes que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a el; pero - podrán adquirir, tener y administrar capitales sobre impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de 10 años. En - ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas no de ministros de cultos o de sus asimilados, aunque - estos o aquellos no estuvieran en ejercicio.

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de - los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene derecho de transmitir el dominio de ellas, a los particulares constituyendo la propiedad privada.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación se regirá por las siguientes prescripciones:

Este precepto constitucional se refiere en parte - considerable a la propiedad territorial de la nación, y nos - describe ampliamente cual será el territorio nacional, o mejor dicho que partes geográficas se conceptuaron como tal.

Determina la forma de adjudicación de la tierra, - y también determina las limitaciones para el efecto.

En seguida nos señala que la iglesia está impedida de ser propietarios de bienes inmuebles, toda vez que es todos conocidos los hechos en que culminó el momento de reforma de - 1857 al concretarse la separación de la iglesia-estado.

- 1.- En primer lugar la determinación que solo los mexicanos por nacimiento o por nacionalización y las sociedades mexicanas podrán adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones y concesiones de los mismos, -

y explica algunos lineamientos para dicha situación.

- 2.- Y en su tercera cláusula interviene la educación y - aquí se limita a las instituciones que tengan por objeto; la investigación científica, la difusión de la enseñanza etc, que no podrá adquirir más bienes raíces que las indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinada a el, y se aclara - que esas instituciones pueden ser bien públicas o - bien privadas.

Toda vez que he analizado el art. 3° constitucional debemos comprender que nos quiere decir constitución con - "Difusión de la Enseñanza", la educación que imparta el estado tendrá a desarrollar armonicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en el, a la vez el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

De tal forma que para que alguna institución cumpla con estos preceptos, lo hará con propiedades suficientes para el efecto de tal forma que para el desarrollo de TODAS las facultades del ser humano la institución deberá de contar con las instalaciones necesarias y cabe preguntarse; EXISTIRA EN NUESTRO PAIS ALGUNA INSTITUCION DONDE TODAS las facultades de ser humano se desarrollen integralmente? o dicho de otra manera ALGUIEN PODRA DETERMINAR QUE INSTALACIONES SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DEL SER HUMANO? considero que el día que alguien pueda determinar esto de manera universal, el país habrá dado tantos cambios que bien podría adelantarse a la respuesta. Por lo que creo que lo más variable es INTENTAR ACERCARSE A LA RESPUESTA, y por ello los constituyentes debieron contemplar como bienes raíces indispensables para su objeto". aquellos como los suficientes para construir edificios donde albergar aulas. y tal vez dormitorios v/o comedores. así como oficinas administrativas bibliotecas. laboratorios y en algunos casos instalaciones depor

tivas considerando que el deporte es parte integral de la formación del individuo, y en limitadas instituciones tierra de cultivo para la enseñanza agrícola o aguas para la enseñanza piscícola. Sin embargo, la ambigüedad del artículo 3° pudiera permitir y legalizar la estancia de capillas o sus similares en las instalaciones escolares, ya que serían "bienes indispensables" - para el fin educativo.

Cabe mencionar que; aunque las escuelas particulares puedan no estar de acuerdo con dicho precepto, el art. 3° - constitucional señala que la educación que imparta el particular se adecuará lo establecido por el estado y lo menciona en el inicio del citado art. 3°; de tal forma que desde ese momento, se tendrán que adaptar a las demás disposiciones constituciones referentes a la educación, como lo es el presente art. 27 const.

Al final de la cláusula III del 27° const. se insiste en no dejar a dada la separación iglesia-estado. Recalcando que ningún ministro ni corporación religiosa podrá manejar el patronato, administración o dirección de las instituciones señalados. Ya que resultaría incongruente que el estado prohibiera la adquisición de bienes inmuebles a estas personas pero se les permitirá la administración. Toda vez que el espíritu de la separación mencionada no es otro que el de impedir que la ideología espiritual o de un mundo no tangible esté por encima de nacionalismo que la educación del estado pretende inculcar en el educando.

Por último, en 17 cláusulas más , nos señala más bien algunas otras limitantes para la adquisición del territorio nacional y en gran parte, el sistema operativo para implementar dicha adquisición.

DE LOS MEXICANOS

ARTICULO 31º. Son obligaciones de los mexicanos:

- 1.- Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años, concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública en cada estado.

Una característica fundamental la norma jurídica es una bilateralidad, por lo que el art. 31 constitucional al determinar que será obligación de los mexicanos enviar a sus hijos a la escuela, cumple con lo señalado característica, ya que si bien el art. 3º constitucional nos otorga a los mexicanos el derecho de educarnos y el estado se compromete a la educación gratuita como parte de las garantías individuales.

Es el art. 31º constitucional el que señala que los ciudadanos estamos obligados a comprender a ese derecho. Es decir todo derecho, trae consigo una obligación y si la constitución nos da derechos también es justo que nos imponga obligaciones.

Ahora bien si la constitución es el manifiesto o la voluntad escrita de un pueblo. Para regular la conducta de sus habitantes. Se entiende entonces que desde que nos ubicamos física y jurídicamente en algún precepto constitucional, desde ese momento nos sujetamos a lo dispuesto ahí es decir; si el art. 31º constitucional menciona "Son obligaciones de los ciudadanos mexicanos" y el artículo constitucional dice "Son ciudadanos mexicanos" ... significa que desde que nos ubicamos en lo dispuesto en el artículo constitucional desde ese momento, también nos ubicamos en el artículo 31º constitucional, es decir - estamos obligados porque también ya adquirimos derechos, aún - conque no hagamos uso de estos. De forma que hasta que físicamente nos ubiquemos en lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 30 const. estaremos también hasta ese momento en posibilidad real de obligarnos ya que esa norma determina que son obligaciones de todos los ciudadanos mexicanos.-

- 1.- Enviar a sus hijos menores a la escuela". Esto es que mien

tras no hayamos procreado, no estamos obligados ya que es como si no existiera el objeto del "Contrato Educación", que es el menor. Pero una vez que física o jurídicamente seamos padres de familia estaremos obligados con el estado a corresponder al derecho que nuestros hijos han adquirido y que por mutuo propio jamás implementarían de acuerdo a la natural conciencia infantil.

Por otro lado; y de acuerdo a la característica de coercibilidad de la norma jurídica, ni el art. 3° const. (hablando del derecho) ni el art. 31 const. (hablando de obligación) - menciona cual sería la sanción en caso de incumplimiento por lo que podríamos deducir que; de acuerdo a la constitución misma y toda vez que las garantías individual están comprendidos en los primeros veintinueve artículos, se deducirá que ante la negativa de alguna autoridad a dar facilidad para la enseñanza o a la educación, se podría recurrir al amparo como medida legal para exigir el cumplimiento de la disposición constitucional en cuestión. Ahora bien una vez revisada nuestra carta magna, no encuentro cuál será la sanción por el incumplimiento de la obligación del ciudadano, de tal forma que de acuerdo a la realidad, la sanción que nos podría cumplir la obligación citada sería, aunque no siempre pero si en la mayoría de las veces una débil posición económica debido a la falta de una capacitación, de una instrucción académica, la falta de documentación en infinidad de casos requerida. Pero sobre todo y aún más importante que la débil posición económica, está la vergüenza de ser pobre de cultura o la pesades del mundo ante la ignorancia, aunque es necesario decirlo en esa penitencia, el mismo estado se vería afectado ya que un pueblo ignorante o imparable, detiene considerablemente el desarrollo de cualquier país.

Por otro lado, este artículo sigue manejando el vocablo educación, y es por lo que muchos padres de familia conciente o inconcientemente no llevan a sus hijos a la escuela.

la ya que además de que no existe una manera coercitiva de hacer cumplir esa obligación, el concepto educación es tan amplio como para que cada individuo eduque a su hijo como crea conveniente y envíe a su hijo a recibir la INSTRUCCION académica a la escuela únicamente. Sin embargo observamos de manera sobresaliente a nuestro modesto juicio como la constitución en su último renglón de este artículo maneja el vocablo INSTRUCCION PUBLICA. Lo que nos permite reiterar que el estado instruye y no necesariamente educa en forma total o integral, situación que repite el estado en este precepto constitucional, ya acepta.

ART. 73.

EL CONGRESO TIENE FACULTAD

1.....

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales superiores, secundarias y profesionales: de investigación científica, de Bellas Artes y de Enseñanza Técnica: Escuelas prácticas de Agricultura y Minería, de Artes y Oficios, Museos, Bibliotecas, Observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos Arqueológicos, Artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés social; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la federación, los estados y los municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata, surtirán sus efectos en toda la República.

De acuerdo al Art. 50 const. el poder legislativo - de los E.U.M. se depositará en un congreso general que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, - así mismo es de sobra conocido que los Diputados no son otra cosa que los representantes directos del pueblo, así como los Senadores que al ser electos por éste en determinado estado. - pasan a representar al mismo en el congreso de la Unión. De - tal forma que de esa manera se implementa la función legislativa en cuanto a las personas físicas que llevarán a cabo dicha función ya que al ser estas personas parte del pueblo y crear leyes lo harán por lo tanto para sí mismas, esto es para el - pueblo. De este modo la constitución prevee que la creación - de una ley tirana es emanada del pueblo y por lo tanto su consecuencia será para el pueblo mismo y viceversa, lo que realmente se persigue como fin en que; el pueblo a través de sus representantes conciba leyes que lo beneficien a sí mismo.

De acuerdo a lo anterior observamos como la Constitución nos habla de que el Congreso tendrá facultad entre otros para establecer, organizar y sostener escuelas de diversas características y entendiendo a las escuelas como instrumentos o medios para llegar al fin establecido que es la educación de acuerdo al Art. 3º. constitucional.

Posteriormente determina que hará leyes (y aquí - aparece realmente como función legislativa) encaminados a -- distribuir convenientemente entre la federación, estados y municipios la función educativa. Así como leyes que busquen - la unificación y coordinación de la educación en toda la Repú**u**blica.

Ahora bien en la primera parte nos habla únicamente de instalaciones es decir de instituciones físicas como son las escuelas de variada índole y sobre todo en cuanto a la - administración física de la educación. Y es hasta cerca del final de ese párrafo cuando ya amenciona la palabra educación, dejándo abierta la puerta a lo que cada uno de nosotros entienda por educación, pero apegandonos al contenido del art. 3° Constitucional, es decir pretende unificar y coordinar la educación en la República, de antemano aceptando que la educación está totalmente incongruente y desunida todo esto por que incluso - cada estado tiene una visión diferente de lo que fue la educación, de ahí que no sean los mismos valores morales los que - tenga un adolescente del estado de Puebla o Michoacán con los que posea un joven de Baja California Norte o Tamaulipas, ya que sus valores acerca de la religión, la ley o el estado mismo serán de acuerdo a lo que fue sus generaciones pasadas le - hayan trasmitido. Y será una vez más la puerta por donde el particular maneje a su libre albedrío la creación de "escuelitas" o institutos en donde el imparta su "educación". Pero en este caso es más peligroso aún, ya que de acuerdo al sistema democrático que vivimos "ese" particular puede llegar al - Congreso y este artículo lo faculta para proponer leyes que - expandan su criterio, y si no ahí está la muestra de la polifracción de escuelas "libres" (?), populares (?) etc., al grado de hacerlas a nivel Universidad.

Sin embargo el Plan Nacional de Desarrollo implementa de una técnica la instrumentación de este artículo al des-centralizar por completo la educación, con el inconveniente - que lo que realmente está descentralizando y unificando en criu

terio, es la instrucción académica que el estado imparte y regula ya que para unificar y coordinar la educación en el país se tendría que fragmentar o volver a nacer como Nación. Aún -- más la descentralización pudiera resultar contraproducente si no es manejada adecuadamente, ya que con un mal manejo pudiera generar el "regionalismo" y retroceder históricamente la unión y el progreso deseado para el país.

ART. 121.

En cada Estado de la Federación se dará enteramente y crédito a los actos públicos, y procedimientos de los otros. - El congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

I, II, III, IV.....

V.- Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un estado, con sujeción a sus leyes serán respetadas en los otros.

Este artículo pretende coordinar todos y cada una de las disposiciones administrativas que pudieran obstaculizar la unificación de criterios en beneficio del desarrollo del país. - En materia educativa, viene a ratificar lo que el Art. 5° señala respecto a la libertad de elección de profesión. Así mismo se patentiza el principio de soberanía de cada Estado y a su vez evidencia el espíritu del Federalismo al conjuntar y a su vez respetar criterios en cuanto a la expedición de títulos profesionales de cada estado.

Es hasta el presente período de mandato presidencial, cuando se puede decir que cristaliza el sueño de los constituyentes cuando se le faculta a los Estados, el que regulen su actividad educativa, como ya se ha visto en el Capítulo anterior.

ART. 123. Toda persona tiene derecho al trabajo y socialmente útil: Al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo.

XII.- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinan las leyes reglamentarias o proporcionan a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer es cu elas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

XIII.- Las empresas, cualquiera que sea su actividad estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

Este precepto constitucional se refiere esencialmente al equilibrio que debe existir entre el capital y el trabajo con objeto de regular las consecuencias económicas que producirán un desajuste de este de tal forma que todas las cláusulas que comprenden este precepto constitucional tienden a satisfacer jurídicamente todas las necesidades económicas y sociales de los trabajadores a fin de que puedan desempeñar su actividad con el mínimo de carencias y redunde en una buena reproducción y por ende, una satisfacción del patrón o empresario representante del capital, y conjuntamente el desarrollo industrial y agrícola del país.

En ese mismo sentido, debemos recordar que este artículo constitucional, es junto con el 27 constitucional al reflejo de la declaración de Derechos Sociales consecuencia y logro de la Revolución, de tal forma que como un logro social, la presente norma es, un precepto jurídico de garantía de bienes

tar Social es decir el principal fundamento legal que garantiza a un Modus Vivendi completo y que tiende a que el trabajador - no prescinda de los beneficios que la sociedad en general y el patrono pudieran disfrutar en base a las ganancias de la producción que el trabajador creó como el salario mínimo, seguridad en el empleo, capacitación, vacaciones, habitación, días de descanso, escuelas para sus hijos, participación en las utilidades etc.

Sé que un análisis más profundo de este artículo es tema de otro estudio diferente a los que me propongo, - por tal motivo, me limito a hacer algunos comentarios a las cláusulas XII y XIII del Art. 123 constitucional.

En la cláusula XII, menciona que toda empresa con cualquier clase de trabajo estará obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas y que las empresas que estén situadas fuera de las poblaciones están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Aquí observamos como la ley contempla y comprende - que un trabajador no únicamente con ganar una cantidad determinada como salario mínimo satisficará sus necesidades como ser humano, ya que de ser así el salario mínimo se reduciría o nada cuando de aquí el trabajador tuviere que desmembrarlo para liquidar el pago por concepto de renta, de casa habitación para los hijos, escuela, atención médica, etc.

De tal forma que la ley obliga al patrón a que cubra esas necesidades cuando el estado no lo pueda hacer, así por - ser geográfica y físicamente difícil en cuanto a los últimos dos conceptos considerados como servicios públicos.

Ahora bien, porque esta obligación, simplemente por que no existe ser humano que mientras tenga la necesidad de tener habitación asegurada, atención médica y la garantía de que

sus hijos reciben la instrucción escolar. Desempeñe su actividad con optimismo seguridad y eficiencia de aquí que para conseguir esto último se otorgue lo primero, por lo que la constitución garantiza dichos beneficios para el trabajador y el patrón, lo otorgará con confianza al saber que la producción se verá beneficiada al igual que su ganancia ya que será la sociedad misma de la que el trabajador forman parte de lo que consume los diversos productos elaborados.

Pero porque además de otros servicios se menciona escuela considero necesario reincidir en el comentario de lo que es la escuela, un centro o instalación física donde el menor recibe LA INSTRUCCION ACADEMICA necesaria para su completa EDUCACION ya que el trabajador EDUCARA a su hijo, a su propia ideología, religión y costumbre y si ésta se adecua a lo determinado en el Art. 3° constitucional sería ideal. Pero si no es así. la escuela lo intentará más no obligará.

Así mismo una característica de este tipo de escuelas llamadas Art. 123, será la de ofrecer al menor una serie de juegos, pláticas, ejemplos, prácticas, etc. de acuerdo al giro que la empresa tenga lo que nos ratifica en mi opinión, de que si a un trabajador le interesa el papel certificado que acredite que su hijo cumplió con determinado ciclo escolar, lo enviará a esa escuela por que tal vez es la más cercana. Pero el lo educará y lo adiestrará para lo que crea conveniente para su hijo, pero si el considera que sea menos, puede y le conviene ser un futuro trabajador de esa empresa misma, - dejará, que su hijo asimile al máximo la enseñanza de esa escuela y el padre trabajador fomentará dicha enseñanza, con este ejemplo pretendo demostrar una vez más que la escuela solo nos dá la instrucción, el conocimiento, la capacitación, será un elemento más en la educación.

Respecto a la cláusula XIII, la constitución señala que las empresas estarán obligadas a capacitar a sus trabajadores. Esto sin duda es una obligación que traerá consigo bene-

ficios al patrón, ya que un trabajador capacitado rendirá mucho más en la producción, que uno que no haya recibido dicho beneficio.

Así mismo la relación que tiene con la educación, es solamente un ejemplo, que el hombre nunca deja de aprender, y aunque muchos trabajadores hayan dejado el aula, regresarán a capacitarse en algunas ocasiones al aula misma, y observamos como la capacitación no es sino un sinónimo de INSTRUCCION y por lo tanto será también un complemento de la EDUCACION. De acuerdo a esto puedo decir que no existía mayor problema si nuestra carta magna definiera a lo que ella llama educación, como lo que realmente es: Instrucción.

Considero que en este Art. nunca menciona educación, por ser un caso particular, la regulación entre capital y trabajo.

ART. 130.- Corresponde a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la instrucción que designen las leyes.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas - que ejercen una profesión, y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimiento destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable; y la dispensa o trámite referido será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional - para cuya obtención haya sido parte de infracción de este precepto.

Este precepto es la consecuencia de un largo conflicto que a través de la historia ha existido entre el estado y la iglesia, ya que desde la colonización de nuestro país la evangelización fue no sólo el pretexto para la formación de un estado, si no la base política misma para conseguir por medio de la intimidación, la aceptación de una colonia y posteriormente la misma religión fue bandera de los insurgentes para conseguir la Independencia Política de nuestro país con respecto a la llamada Península Iberica. Posteriormente la Constitución de 1857 - rompe con la hegemonía político-administrativa que la iglesia - mantenía aún después de consumada la lucha de Independencia. Al determinar la desamortización de los bienes de la iglesia, - y quitar facultades administrativas a ésta. Misma situación - que en esencia a la fecha perdura.

Sin embargo el rompimiento iglesia-estado, no significó que se hayan limitado o coartado la libertad de creencia - si no que esta se benefició al considerar una garantía constitucional contenida en el Art. 24 de nuestra carta magna.

Sin embargo, y entrando en materia del presente estudio, el Art. 130 determina, que los ministros de cualquier - culto serán considerados como profesionistas de acuerdo a las - leyes que así lo determinen según su actividad. Esta situa-

ción regula el hecho de que sacerdotes o ministros, dediquen al ejercicio de la medicina, el derecho, la arquitectura, arte, etc. PERO SOBRE TODO Y DE ACUERDO a este tema, a la enseñanza académica o a la capacitación, como parte esencial de la educación.

A partir de la colonización de nuestro país, las - escuelas religiosas han existido hasta la fecha, y aún más han - significado un importante factor de la delimitación del ámbito - del estado en materia educativa.

Insistiendo en mi posición, mientras el estado no determine que lo que es su competencia regular es la enseñanza y no la educación, esto servirá para que ministros o sacerdotes no solo cumplan con no ejercer funciones de maestro o profesor, sino que desde el púlpito y el altar influyan en el cambio de conducta del menor (aún del adulto) y eso es realmente influir en la educación como parte integral de la formación del individuo.

De tal forma que mientras el estado trata de limitar la participación del clero en materia educativa este no solo cumple lo que la ley determine, si no que la utiliza ya que mientras se determine que la educación que imparte el estado - federación v estados, municipios. tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano v fomentará en él. a la vez, el amor a la patria v la conciencia de la solidaridad - internacional, en la dependencia y en la justicia; El clero - cumplirá con desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, ya que la religión siempre ha sido un elemento, a través de la historia, mediante el cual el individuo puede complementar integralmente su formación. Resumiendo lo anterior y a mi manera de ver, la constitución también acepta aunque con - limitación, que sin religión, muy difícilmente habrá educación.

Por último con justificada razón, se impide que el clero mediante instituciones de enseñanza reconozca o revalide estudios, Esto es simplemente al considerar a la "Educación" - como un servicio público, la revalidación o reconocimiento será

facultad única del estado al ser estos actos los que de alguna manera legitimen la educación. Así mismo de no mencionar esto - podría haber cierta incongruencia si el clero no pudiera enseñar tal y sí reconocer estudios. Por lo tanto esta última disposición limita alguna posibilidad administrativa al clero para impedir coaccione a quien por voluntad realice estudios en sus centros.

Al mismo tiempo, se entiende que al ser el estado, - el único que pueda dar validez a los estudios, se le otorga una medida de coacción que de alguna manera pudiera implementar a - fin de hacer cumplir sus disposiciones.

2.- LEY FEDERAL DE EDUCACION. [111]

LEY FEDERAL DE EDUCACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Esta ley regula la educación que imparten el estado-federación estados y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones que continen son de orden público e interés social.

Artículo 2º.- La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Artículo 3º.- La educación que impartan el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios es un servicio público.

Artículo 4º.- La aplicación de esta ley corresponde a las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, en los términos que la misma establece y en los que prevean sus reglamentos.

Artículo 5º.- La educación que impartan el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en los artículos 3º de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las siguientes finalidades.

- I.- Promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que ejerzan en plenitud las capacidades humanas.
- II.- Crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad y el sentido de la convivencia internacional.
- III.- Alcanzar, mediante la enseñanza de la lengua nacional, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo del uso de las lenguas autoctonas.
- IV.- Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación y hacerlos accesibles a la colectividad.
- V.- Fomentar el conocimiento y el respeto a las instituciones nacionales.
- VI.- Enriquecer la cultura con impluso creador y con la incorporación de ideas y valores universales.
- VII.- Hacer conciencia de la necesidad de un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a preservar el equilibrio ecológico.

- VIII.- Promover las condiciones que lleven a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales, dentro de un régimen de libertad.
- IX.- Hacer conciencia sobre la necesidad de una planeación familiar con respecto a la dignidad humana y sin menoscabo de la libertad.
- X.- Vigorizar los hábitos intelectuales que permiten el análisis obetivo de la realidad.
- XI.- Propiciar las condiciones indispensables para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura.
- XII.- Lograr que las experiencias y conocimientos obtenidos al adquirir, transmitir y acrecentar la cultura se integren de tal modo que se armonicen tradición e innovación.
- XIII.- Fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo nacional independiente.
- XIV.- Infundir el conocimiento de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la sociedad.
- XV.- Promover las actitudes solidarias para el logro de una vida social y justa; y.
- XVI.- Enaltecer los derechos individuales y sociales y postular la paz universal, basada en el reconocimiento de los derechos económicos, políticos y sociales de las naciones.

Artículo 6º.- El sistema educativo tendrá una estructura que permita al educando, en cualquier tiempo, incorporarse a la vida económica y social y que el trabajador pueda estudiar.

Artículo 7º.- Las autoridades educativas deberán, periódicamente, evaluar, adecuar, ampliar y mejorar los servicios educativos.

Artículo 8º.- El criterio que orientará a la educación que imparta el estado y a toda la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y basada en los resultados del progreso científico luchará contra la ignorancia y sus efectos las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Artículo 9º.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligada directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos.

Artículo 10°.- Los servicios de la educación deberán extenderse a quienes carecen de ellos, para contribuir a eliminar los desequilibrios económicos y sociales.

Artículo 11°.- Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes.

En estas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

Artículo 12°.- La educación que imparta el estado será gratuito. Las donaciones destinadas a la educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

Artículo 13°.- Son de interés social las investigaciones que en materia educativa realicen el estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

Artículo 14°.- El Poder Ejecutivo Federal expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley.

CAPITULO II

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Artículo 15°.- El sistema educativo nacional comprende los tipos elementales, medio y superior, en sus modalidades escolar y extraescolar.

En estos tipos y modalidades podrán impartirse cursos de actualización y especialización.

El sistema educativo nacional comprende, además la educación especial o la de cualquier tipo o modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran,

Artículo 16°.- El tipo elemental está compuesto por la educación preescolar y la primaria.

La educación preescolar no constituye antecedente obligatorio de la primaria.

La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República.

Artículo 17°.- El tipo medio tiene carácter formativo y terminal, y comprende la educación secundaria y el bachillerato.

Artículo 18°.- El tipo superior está compuesto por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado.

En este tipo podrán introducirse opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

En el tipo superior queda comprendida la educación normal en todos sus grados y especialidades.

Artículo 19°.- El sistema educativo nacional está constituido por la educación que imparten el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Este sistema funcionará con los siguientes elementos.

- I.- Los educandos y los educadores.
- II.- Los planes, programas y métodos educativos.
- III.- Los establecimientos que imparten educación en las formas previstas por la presente ley.
- IV.- Los libros de texto, cuadernos de trabajo, material didáctico, los medios de comunicación masiva y cualquier otro que se utilice para impartir educación.

V.- Los bienes y demás recursos destinados a la educación y

VI.- La organización y administración del sistema.

Artículo 20º.- El fin primordial del proceso educativo es la formación - del educando. Para que este logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador.

Artículo 21º.- El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

Artículo 22º.- Los establecimientos educativos deberán vincularse activa y constantemente con la comunidad.

Artículo 23º.- El estado, sus organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios expedirán certificados y otorgarán diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido el tiempo medio o cursado estudios de tipo superior, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes planes de estudio. Dichos certificados, diplomas, títulos y grados tendrán la validez en toda la República.

CAPITULO III

DISTRIBUCION DE LA FUNCION EDUCATIVA.

Artículo 24º.- La función educativa comprende:

- I.- Promover, establecer, organizar, dirigir y sostener los servicios educativos científicos, técnicos y artísticos de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales.
- II.- Formular planes y programas de estudio, procedimientos de evaluación y sugerir orientaciones sobre la planificación de métodos educativos.
- III.- Editar libros y producir otros materiales didácticos.
- IV.- Establecer y promover servicios educativos que faciliten a los educadores la formación que les permita su constante perfeccionamiento.
- V.- Promover permanentemente la investigación que permita la innovación educativa.
- VI.- Incrementar los medios y procedimientos de la investigación científica.
- VII.- Fomentar y difundir las actividades culturales en todas sus manifestaciones.
- VIII.- Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población y en especial los de las zonas rurales y urbanas marginadas.
- IX.- Expedir constancias y certificados de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos.
- X.- Revalidar y establecer equivalencias de estudios.
- XI.- Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier otro tipo o grado destinada a obreros o campesinos.
- XII.- Otorgar, negar o retirar discrecionalmente validez oficial a estudios distintos de los especificados en la fracción anterior, que impartan los particulares.
- XIII.- Vigilar que la educación que impartan los particulares se sujete a las disposiciones de la ley; y
- XIV.- Las demás actividades que con tal carácter establecer esta ley y otras disposiciones legales.

Artículo 25°.- Compete al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública:

- I.- Prestar en toda la República el servicio público educacional, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y municipios y de otras dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables.
- II.- Promover y programar la extensión y los modalidades del sistema educativo nacional.
- III.- Formular para toda la República los planes y programas para la educación primaria, secundaria y normal y la cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos.
- IV.- Autorizar el uso de material educativo para primaria, secundaria y normal y para cualquier tipo o grado de enseñanza destinada a obreros o a campesinos.
- V.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos para la educación primaria.
- VI.- Establecer un registro nacional de educandos, educadores, títulos académicos y establecimientos educativos.
- VII.- Establecer un sistema nacional de crédito que facilite el tránsito del educando de una modalidad o tipo educativo a otro.
- VIII.- Intervenir en la formulación de planes de cooperación internacional en materia de docencia, investigación y difusión cultural.
- IX.- Vigilar en toda la República el cumplimiento de esta ley y sus disposiciones reglamentarias; y
- X.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren esta ley y otras disposiciones legales.

Artículo 26°.- Habrá un Consejo Nacional Técnico de la Educación que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de las entidades federativas, cuando éstas lo soliciten y que se encargará de proponer planes y programas de estudio y políticas educativas.

El consejo se integrará con representantes de las instituciones públicas que participen en la educación nacional.

Artículo 27°.- La formulación de planes y programas de estudio y el establecimiento de instituciones educativas que realicen el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otra Secretaría o Departamento de Estado, se hará en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Estas otras dependencias del Ejecutivo Federal expedirán certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

Artículo 28°.- Los servicios de cualquier tipo y modalidad, que en los -

términos de esta ley establezcan los estados y los municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, quedarán bajo su dirección técnica y administrativa.

Artículo 29°.- La Federación podrá celebrar con los estados y los municipios convenios para coordinar o unificar los servicios educativos.

Artículo 30°.- La educación que imparta el estado en el Distrito Federal - correspondiente, en sus aspectos técnicos y administrativos, a la Secretaría de Educación Pública, en la inteligencia de que el gobierno del Distrito Federal destinará para dicho servicio no menos del quince por ciento de su presupuesto de egresos.

Artículo 31°.- La función educativa a cargo de las universidades y los establecimientos de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados del estado se ejercerá de acuerdo con los ordenamientos legales que los rijan.

Artículo 32°.- Los particulares podrán impartir educación de cualquier tipo y modalidad, Para que los estudios realizados tengan validez oficial - deberán obtener el reconocimiento del estado y sujetarse a las disposiciones de esta ley.

Por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, - deberá obtenerse previamente en cada caso, la autorización expresa del estado.

Artículo 33°.- Los gobiernos de los estados podrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, otorgar, negar o revocar la autorización a particulares para que impartan educación primaria, secundaria y normal de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos.

Artículo 34°.- Los Gobiernos de los estados otorgar, negar o retirar, dentro de sus respectivas jurisdicciones el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los especificados en el artículo anterior que impartan los particulares.

Artículo 35°.- La autorización de los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, así como el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los anteriores, podrán ser otorgados por la Secretaría de Educación Pública o el Gobierno del Estado correspondiente cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:

- I.- Ajustar sus actividades y enseñanza a lo dispuesto por el artículo 5 de esta ley.
- II.- Sujetarse a los planes y programas que señale la Secretaría de Educación Pública.
- III.- Impartir educación con personal que acredite preparación profesional.

- IV.- Contar con edificio adecuado, laboratorios, talleres, bibliotecas, campos deportivos y demás instalaciones necesarias, que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas que el estado determine.
- v.- Facilitar la vigilancia que el Estado ejerce en materia educativa.
- VI.- Proporcionar becas en los términos de las disposiciones relativas; y.
- VII.- Sujetarse a las condiciones que se establezcan en los acuerdos y demás disposiciones que dicten las autoridades educativas.

Artículo 36°.- El estado podrá revocar, sin que proceda juicio o recurso - alguno, las autorizaciones otorgadas a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, cuando contravengan lo dispuesto en el artículo 3° constitucional o falten al cumplimiento de alguna de las obligaciones que establece el artículo 35° de esta ley.

Artículo 37°.- Cuando sea presumible que procede la revocación a que se refiere el artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

- I.- Se citará al particular a una audiencia
- II.- En la citación se le hará saber la infracción que se le impute y el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia.
- III.- El particular podrá ofrecer pruebas y alegar en dicha audiencia lo que a su derecho convenga; y.
- IV.- A continuación la autoridad dictará la resolución que a su juicio proceda, que puede ser la declaración de inexistencia de la infracción, el otorgamiento de un plazo prudente para que se cumpla la obligación relativa, la imposición de una multa cuya cuantía se determinara conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de esta Ley, o la revocación de la autorización.

El otorgamiento del plazo a que se refiere el parrafo anterior, no excluye la posibilidad de que sea impuesta la multa a que se alude.

ARTICULO 38.- Cuando la revocacion se dicte durante un ejercicio lectivo, la institucion podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquel concluya.

ARTICULO 39.- La Negativa o la revocacion de la autorizacion otorgada a particulares para impartir educacion primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, produce efectos de clausura del servicio educativo.

La autoridad que dicte la resolucion adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

Artículo 40.- Para retirar reconocimiento de validez oficial a estudios - impartidos por particulares en tipos distintos a la Educación primaria, - secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, se observara el procedimiento que señala el Art. 37 de esta Ley.

Artículo 41.- Los particulares que impartan estudios con reconocimiento de validez oficial deberán mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, la fecha y numero del acuerdo que les otorgó dicho reconocimiento.

Los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial deberán mencionar esta circunstancia en su correspondiente documentación y publicidad e inscribirse en el listado de planteles no incorporados de la Secretaría de Educación Pública. Los gobiernos de los Estados podran, dentro de su respectiva jurisdicción, inscribir a los particulares que esten en el supuesto anterior, el contenido de la publicidad, deberá de ser autorizado previamente a su difusión por la Sría de Educación Pública o por los gobiernos de los Estados, dentro de su respectiva jurisdicción.

Artículo 42.- Para impartir Educación por correspondencia, prensa, radio, fonografía, televisión, cinematografía, o cualquier otro medio de comunicación, los interesados, deberán cumplir previamente los requisitos establecidos, para el tipo educativo que impartan, asi como las leyes y reglamentos relativos al medio de comunicacion que utilicen .

CAPITULO IV

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

Artículo 43°.- La educación se realiza mediante un proceso que comprenda la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la difusión.

Artículo 44°.- El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores; desarrollará la capacidad y las aptitudes de los educandos para aprender por sí mismos, y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

Artículo 45°.- El contenido de la educación se definirá en los planes y programas, los cuales se formularán con miras a que el educando:

- I.- Desarrolle su capacidad de observación, análisis, interrelación y deducción.
- II.- Reciba armónicamente los conocimientos teóricos y prácticos de la educación.
- III.- Adquiera visión de lo general y de lo particular.
- IV.- Ejercite la reflexión crítica.
- V.- Acreciente su aptitud de actualizar y mejorar los conocimientos.
- VI.- Se capacite para el trabajo socialmente útil.

Artículo 46°.- En los planes y programas se establecerán los objetivos específicos del aprendizaje; se sugerirán los métodos y actividades para alcanzarlos, y se establecerán los procedimientos para evaluar si los educandos han logrado dichos objetivos.

Artículo 47°.- La evaluación educativa será periódica, comprenderá la medición de los conocimientos de los educandos en lo individual y determinará si los planes y programas responden a la evolución histórico-social del país y a las necesidades nacionales y regionales.

CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA

Artículo 48º.- Los habitantes del país tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, sin más limitaciones que satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones relativas.

Artículo 49º.- Para ejercer la docencia dentro de cada uno de los tipos - que comprende el sistema educativo nacional, los maestros deberán satisfacer los requisitos que señalen las autoridades competentes.

Artículo 50º.- El estado otorgará:

- I.- Remuneración justa para que los educadores dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional; y
- II.- Estímulos y recompensas a favor de los educadores que se distinguen en el ejercicio de su profesión.

Artículo 51º.- El estado podrá estimular a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza en cualesquiera de sus tipos y grados.

Artículo 52º.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela.

- I.- Obtener la inscripción escolar necesaria para que sus hijos o pupilos, menores de edad, reciban la educación primaria.
- II.- Participar a las autoridades escolares cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos, a fin de que aquéllas se avoquen a la solución.
- III.- Cooperar con las autoridades escolares en el mejoramiento de los educandos y de los establecimientos; y
- IV.- Formar parte de las asociaciones de padres de familia.

Artículo 53º.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I.- Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años reciban la educación primaria.
- II.- Colaborar con las instituciones educativas en las actividades que éstas realicen.
- III.- Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta o de aprendizaje.

Artículo 54º.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

- I.- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados.
- II.- Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes.
- III.- Participar en la aplicación de las cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las asociaciones hagan al establecimiento escolar.

Artículo 55°.- Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de los establecimientos educativos.

Artículo 56°.- La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia se sujetarán a lo que disponga el reglamento relativo en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos educativos.

Artículo 57°.- Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción - XII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están obligadas a establecer y sostener escuelas - cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección técnica y administrativa de la Secretaría Pública.

Artículo 58°.- Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo anterior, contarán con edificio, instalaciones y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señale la Secretaría de Educación Pública.

El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la federación en igualdad de circunstancias.

Artículo 59°.- La Secretaría de Educación Pública podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señalan los artículos 57 y 58 de esta ley.

CAPITULO VI
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

Artículo 60°. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.

Artículo 61°. Revalidación de estudios es la validez oficial que se otorga a los realizados en planteles que no forman parte del sistema educativo nacional.

Artículo 62°. La revalidación de estudios se otorgará por tipos educativos, por grados escolares o por materias.

Artículo 63°. Los tipos educativos, grados escolares o materias que se revaliden, deberán tener equivalencia con los que se impartan dentro del sistema educativo nacional.

Artículo 64°. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán declararse equivalentes entre sí por tipos educativos, por grados escolares o por materias, en los términos del artículo anterior.

Artículo 65°. La facultad de revalidar y establecer equivalencias de estudios corresponde:

- I.- A la federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.
- II.- A los estados, en los términos de sus respectivas leyes; y
- III.- A los organismos descentralizados, cuando para ello los autoricen los ordenamientos legales que los rijan.

Artículo 66°. La Secretaría de Educación Pública creará un sistema federal de certificación de conocimientos, por medio del cual se expedirá certificado de estudios y se otorgará diploma, título o grado académico que acredite el saber demostrado, de acuerdo con el reglamento que al efecto se expida y conforme a las siguientes bases:

- I.- Que los conocimientos se acrediten por tipo educativo, grado escolar o materia.
- II.- Que para acreditar un tipo o grado escolar deberá comprobarse la acreditación de tipo o grado inmediato anterior.
- III.- Que los conocimientos se acrediten de acuerdo con los planes y programas de estudios en vigor.
- IV.- Que se cumplan, en su caso, las prácticas y el servicio social correspondientes.
- V.- Que los conocimientos sean evaluados conforme a procedimientos que se establezcan tomando en cuenta las experiencias del sistema nacional, y de acuerdo, en lo conducente a lo dispuesto el artículo 47 de esta ley; y

VI.- Que el interesado se ajuste a las demás disposiciones legales relativas.

Artículo 67.- El poder Ejecutivo Federal promoverá un sistema internacional recíproco de validez oficial de estudios.

CAPITULO VII

SANCIONES .

Artículo 68.- Se sancionará con multa por el equivalente a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate al momento de cometerse la infracción, a quien infinja lo dispuesto en el Segundo párrafo del Artículo 41 de esta Ley, y en caso de reincidencia, se clausurará el plantel respectivo.

Artículo 69.- Las demás contravenciones a la presente Ley, o a sus reglamentos, cometidas por un particular, y que no tengan sanción expresa en este propio ordenamiento, se sancionarán con multa hasta por el importe de quinientos días de salario mínimo general vigente en la Zona económica, de que se trate en el momento de cometerse la infracción, tendiendo a las reglas de calificación que se establece en el Artículo siguiente. La multa impuesta podrá duplicarse en caso de reincidencia.

Artículo 70.- Al imponer una sanción, previo el procedimiento establecido en el artículo 37 de esta Ley, la autoridad educativa fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta;

- I.- Las circunstancias en que fué cometida la infracción;
- II.- Los Daños que se hayan producido o puedan producirse en los educandos;
- III.- La gravedad de la infracción.
- IV.- Las condiciones socio-económicas del infractor, y:
- V.- La calidad de reincidente del infractor, si es el caso.

TRANSITORIO.- ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el diario oficial de la federación. México D.F. a 16 de Noviembre de 1984.

RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACION

DENOMINACION

La nueva ley federal de Educación, precisa su ámbito aplicación y la materia que regula.

Dada la naturaleza, no se considera como orgánica ya que no tiene tal carácter, toda vez que no se requiere del establecimiento de algún organo especial que se encargue de su aplicación, pues ya existe la Secretaría de Educación Pública, que para ello fue creada.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Declara en forma terminante que la educación que impartan el estado, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial es un servicio público (artículo 3°).

La ley desarrolla los propósitos y principios que establece el texto actual del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, terminando así con la incongruencia que existe entre el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Educación Pública y el citado precepto constitucional, que ya no recoge el principio de la educación socialista (artículo 5°).

Enmienda la violencia constitucional en que incurrir la ley orgánica pasada, el reiterar el texto del artículo 3° constitucional en el estudio de que toda la educación que imparta el estado será gratuita (artículo 12°).

En sus mismas disposiciones determina que en materia educativa los habitantes del país tendrán iguales derechos con las mismas oportunidades de acceso, de permanencia

y de evaluación dentro del sistema educativo nacional, a manera de contraprestación, establece que los sujetos beneficiados directamente por los servicios educativos deberán realizar el servicio social, en los términos de las disposiciones reglamentarias (artículo 11°).

CAPITULO II SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Declara que el servicio público de la educación se presta a través del sistema educativo nacional y señala, exhaustivamente, los elementos que lo constituyen (artículo 5°).

En la presente ley se limita a determinar la función de cada uno de los tipos o niveles educativos, para permitir la apertura y flexibilidad del sistema (artículos 16, 17 y 18).

Superando los objetivos establecidos en la ley orgánica pasada respecto de los tipos de educación normal, vocacional y superior, señala, por una parte, que el tipo medio, que comprende la secundaria y el bachillerato, tendrá carácter de enseñanza preparatoria y terminal; por la otra, divide al tipo superior en los grados académicos de licenciatura, maestría y doctorado, con opciones terminales previas a la conclusión de cada grado e incluye a la educación normal dentro de dicho tipo (artículos 17 y 18).

CAPITULO III

DISTRIBUCION DE LA FUNCION EDUCATIVA

La Ley Federal de Educación, supera la omisión cometida en la ley orgánica, al distribuir, el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 3° constitucional, la función social educativa entre federación, estados, municipios, organismos descentralizados y particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial (capítulo III).

De conformidad con la referida fracción VIII del citado precepto constitucional, contiene nuevas disposiciones para hacer más efectiva la unificación y coordinación educativa en toda la república, al facultar a la Secretaría de Educación Pública para coordinar la formulación de planes, programas y métodos educativos de las instituciones que establece el poder ejecutivo federal por conducto de otra dependencia (artículo 27).

Asimismo, la federación podrá celebrar convenio tanto con los estados y los municipios con objeto de coordinar o unificar los servicios educativos, como con los patrones de negociaciones o empresas, para el cumplimiento de la obligación que les señala la fracción XII del apartado A) del artículo 123 constitucional. (artículo 29 y 57).

Robustece el principio de autonomía universitaria, al determinar que la función educativa a cargo de organismos descentralizados del estado, la ejercerán de acuerdo con los ordenamientos legales que los rijan (artículo 31),

CAPITULO VI

VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

Establece procedimientos abiertos para la validez oficial de estudios, determinando que la revalidación y la - - equivalencia podrán otorgarse por tipos educativos, por grados escolares o por materias (artículo 61 y 62).

Asimismo, la facultad de revalidar y establecer - equivalencia de estudios corresponde tanto a la federación como a los estados y a los organismos descentralizados (artículo 64).

EDUCACION EXTRAESCOLAR

Comprende los tipos elemental, medio y superior, ya que estos no sólo podrán impartirse en forma escolar, sino también a través de la modalidad extraescolar (artículo 14).

Una vez comentado en forma general la Ley Federal de Educación, creo prudente hacer un análisis un tanto más a fondo a fin de que la comprensión del presente ordenamiento legal sea más adecuado con la realidad social de la que somos parte.

ANALISIS DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACION

Después de dar lectura al ordenamiento legal anterior, observamos que este contiene disposiciones adecuadas a la intención del art. 3° constitucional además de especificar de manera particular el concepto de educación, transcribiendo esta idea en su art. 2° en donde se nos dice que es un medio fundamental, para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social, la educación aún impartida por particulares con autorización o con reconocimiento oficial, se considera un servicio público según lo determina el art. 3°, ya que está destinada a satisfacer necesidades sociales permanentes y sujetas a un régimen de derecho público dieciseis atinadas finalidades.

De acuerdo a la ley, los beneficios de la educación se deberán extender a quienes carecen de ellos disponiendo esto el artículo 10°, la enseñanza primaria es considerada obligatoria para todos los habitantes de la República, y todos tendrán derecho a las mismas oportunidades de acceso al sistema Educativo Nacional, según lo establece el artículo 48 de la ley.

Lo anterior de una manera general, es un indudable acierto, en cuanto se impone ya de esta manera un gran avance en una construcción exageradamente difícil como lo es el lograr la educación completa en el país, por lo que como consecuencia lógica natural de esta situación la Ley Federal de Educación tiene también deficiencias de acuerdo con la realidad social.

En toda sociedad hay una divergencia entre sus valores ideales, normas jurídicas, enunciado de propósitos, -

por una parte, y la realidad de la vida social, por otra. En México hay un verdadero abismo. Juzgar la Ley de Educación - exclusiva y principalmente por lo que la letra expresa, sería absurdo. El incumplimiento y aún la violación sistemática de la ley es un rasgo característico de la vida social de México.

De esta manera, al ponderar una ley, es indispensable recurrir a una confrontación sobria con la realidad.

La escolaridad promedio en nuestro país es de tercer año de primaria, es lógico que ningún país puede prosperar con niveles de educación tan bajos.

Ante la urgencia de elevar el nivel escolar de - la población y frente a una expansión más rápida del sistema - escolar, sobre todo a nivel primario, con el programa denominado Plan Nacional de Desarrollo en su capítulo política social.

El estado hace un esfuerzo notable en todos los - sectores por ampliar las oportunidades de educación, la demanda social crece tan rápidamente que el sistema escolar no logra entenderla adecuadamente.

Como consecuencia, no obstante la expansión tan notable del sistema escolar, el número de niños y jóvenes que se quedan sin escuela aumentará día a día.

La demanda insatisfecha o lo que es lo mismo, la falta de oportunidad real para educarse no afecta en igual - forma a todos los habitantes de la República. Como sucede en la mayoría de los países, en México resulta muy claro que el nivel socioeconómico de la familia del educando influye decisivamente en sus posibilidades no solo de ingresar al sistema educativo, sino de lograr un aprovechamiento escolar satisfactorio, y de preservar hasta niveles altos.

Esta diferencia de oportunidades educacionales se repite tal cual en cualquier situación donde existen desigualdades entre sectores de la población. Sabemos de la existencia del abismo que media entre las zonas urbanas y rurales de nuestro país.

Si analizamos la situación educativa de las diversas regiones de México, encontramos el mismo fenómeno, aquellas que tienen un nivel de desarrollo más elevado, tienen una población con más alta escolaridad y satisfacen en una proporción mayor su demanda potencial de educación; en la retrasadas el nivel es más bajo y las oportunidades educativas son menores. Más aún, un análisis de la tendencia de este fenómeno a través de la década de los sesenta muestra que la política de expansión del tema educativo nacional ha seguido favoreciendo más a las regiones desarrolladas y menos a las atrasadas. Es cierto que este favoritismo va siendo menos agudo en el nivel primaria, pero en el nivel post-primaria, los desequilibrios regionales vuelven a acentuarse.

Generalmente en las ciudades importantes ofrece la educación media y superior en sus distintas áreas, pero no todos pueden lograrla. Se ha demostrado que de nuevo se establece aquí la relación entre el nivel socio-económico familiar y el acceso y perseverancia en dichos niveles. Una proporción muy baja de familias de estratos inferiores puede enviar a sus hijos a niveles medio superior.

En conclusión, toda la evidencia disponible nos indica que donde quiera que en México haya estratos sociales, zonas o regiones con un nivel de desarrollo desigual la educación, lejos de contribuir a equilibrar dicho desarrollo, refuerza la desigualdades. En la práctica, los sectores pobres logran menos incursión al sistema escolar y por ende su modus vivendi tiende a ser más con rencor hacia el otro sector, que de ayuda hacia si mismos. Desde luego, la intensidad con que

esto sucede sería mayor, si el estado en lugar de ejercer su función compensatoria en beneficio de los sectores pobres, dejara los procesos al libre juego de las fuerzas económico-políticas.

Desgraciadamente algunos elementos físicos del estado, pretenden no ver esta realidad social y piensan que los problemas sociales se solucionarán con leyes o decretos que han sido elaborados con desconocimiento de situaciones como las comentadas teniendo como resultado el incremento de la misma, particularmente pienso que esta ley, ya se apega un poco más que las anteriores, a la realidad social del país.

En todos los aspectos comentados, la ley está condenada a ser letra muerta, o cuando más buenos deseos para futuras generaciones. Ya que considero que era indispensable proveer la legislación, de instrumentos para ejecutar sus disposiciones, pero con carácter sancionatorio, de otra forma esta ley carece de fuerza. Dicho de otra manera; mientras ni el artículo tercero constitucional, ni la ley orgánica de la administración pública federal determinen un organismo que se encargue de sancionar el incumplimiento de esta ley, esta se encuentra al garete del fracaso en su cumplimiento.

Asimismo observamos como el estado, rehusa a comprometerse jurídicamente a salvaguardar los derechos de los más necesitados. En la actual ley a lo más que se compromete el estado es a; "realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales sociales, y económicos de población y, en especial, los de las zonas rurales y urbanas marginadas" esto, de acuerdo a lo estipulado por el art. 24 VIII.

La posición que guarda la ley ante las situaciones de desempleo y devaluación educativa, me parece ser el siguiente; la situación socio-económica elimina y vuelve contraproducente las medidas educacionales, tal es el caso de algunas dig

posiciones de la ley, por ejemplo, me parece que mientras prevalezcan las actuales circunstancias socio-económicas, no tiene razón de existir los artículos sexto y cuarenta y cinco que intentan establecer un paso fácil de la escuela al trabajo, estos artículos aluden a un aspecto de extraordinaria importancia para la vida social de México; la relación entre un sistema educativo y el mercado de trabajo.

De acuerdo a la inequidad en la distribución global del ingreso y el desempleo masivo, los problemas sociales - en México se siguen agudizando, una de las causas es - a mi manera de ver - la forma en que opera el sistema educativo.

Frente a esta problemática educativo-social tan seria, la ley nos ofrece dos artículos:

Artículo 6.- "El sistema educativo tendrá una estructura que permita al educando, en cualquier tiempo, incorporarse a la vida económica y social y que el trabajador pueda estudiar".

Artículo 66.- "La Secretaría de Educación Pública creará un sistema federal de certificación de conocimientos, - por medio del cual se expedirá certificado de estudios y se otorgará diploma, título o grado académico que acredite el saber demostrarlo.

Es obvio que el primero resulta un buen deseo aunque realmente en la práctica no tenga sentido, mientras prevalezcan las actuales condiciones socio-económicas, ¿Y que pensar por lo mismo del acreditamiento?.

El hecho de quien tenga conocimientos puede someterse a un examen y conseguir un certificado, de ninguna manera asegura que la educación llegue a amplios sectores que hasta ahora han carecido de ella. Aún no se demuestra si la ley efectivamente auspicia la difusión de la educación. Pero cier

tamente no lo hace el simple procedimiento de la acreditación.

El sistema de certificación que prevee la ley es amplísimo. Abarca certificados, diplomas, títulos y grados, a la fecha ya se inició este sistema con el certificado de primaria y secundaria, así como el de preparatoria. Supongamos que la SEP logre diseñar instrumentos adecuados que superando el clásico memorismo, realmente midan el conocimiento. Supongamos que la SEP logre establecer mecanismos administrativos eficaces. Sin embargo quedaría aún en pie, el problema principal. ¿Realmente hubo aprendizaje? y fue positiva la enseñanza?.

Se supone que el aspirante a un certificado posee los conocimientos sin importar el modo como los adquirió. Parece ser que lo fundamental de la ley de educación está conseguido. Si se aspira a un certificado, no es por el placer de tenerlo colgado en su recámara, sino para encontrar un trabajo bien remunerado, y al mismo tiempo contribuir de manera efectiva al desarrollo real del país.

Sólo un cambio en el terreno económico y político que reoriente el modelo de desarrollo seguido por México, hacia la maximización de empleos y la redistribución de la riqueza, puede dar eficacia a estas medidas que la ley federal de educación contempla.

El sistema educativo, a pesar de ser predominante oficial y gratuito, constituye un mecanismo que perpetua y aún agrava las desigualdades sociales, al ofrecer más oportunidades de educación a los estratos privilegiados y menos a los indigentes. La expansión del sistema, al tiempo que amplía las oportunidades para los estratos más bajos, por no ir acompañada de una expansión semejante en las oportunidades de empleo, simplemente provoca una saturación de mano de obra en el mercado de trabajo y una evaluación educativa, sobre todo en la educación primaria y media, observándose ya también en algunas escuelas de nivel -

medio y superior. Por lo mismo en vez de resolver el problema simplemente lo pospone.

Esta situación creemos, se debe a que el sistema educativo al igual que la política económica del país, está de terminada por el exterior, de tal forma que ambas concuerden - de manera exacta. El modelo de desarrollo y el sistema educativo son ambos producto de las decisiones de los mismos grupos poderosos, para su propio beneficio. El sistema educativo es reflejo de una estructura social, y a la vez constituye un meca nismo para mantenerla y tratar de perpetuarla.

En primera instancia, el sistema educativo, satis face en el terreno económico y político, los requisitos para - que las clases privilegiadas mantengan su posición.

A la clase poseedora del capital, la provee de ma no de obra adiestrada y disciplinada que sus empresas necesitan, situación que se evidencia más con el apoyo o convenios de - - empresas transnacionales con instituciones oficiales.

En segunda instancia, el sistema escolar asegura el mantenimiento de la estratificación social en conjunto, como anteriormente hemos señalado, los pobres más pobres y los - ricos más ricos.

En tercer lugar, la política de expansión escolar en beneficio de ciertos sectores, constituye un instrumento de la elite política encaminado a introducir los cambios indispen sables para mantener un equilibrio dinámico en la sociedad. Es una forma de contrarrestar a tiempo factores que, de no aten derse podrían provocar un cambio social además de fuerte tal - vez violento, que podría amenazar los privilegios de la elite. En concreto, el ofrecer mayores oportunidades de educación a - los sectores capaces de presionar al gobierno es una forma de satisfacer inquietudes y demandas sociales sin modificar mayor mente la estructura de la sociedad.

Así de alguna manera, el sistema escolar está contribuyendo a mantener una situación social que beneficia a pocos y perjudica a muchos.

Inciden sin embargo, en el sistema escolar los desajustes y contradicciones que una excesiva desigualdad social - provoca en la sociedad, y los conflictos que le son inherentes. Como consecuencia, en un resultado paradójicamente contrario - de las elites que lo controlan, el sistema educativo se va - - transformando en un factor de cambio; pero el tipo de cambio - que provoca, es de naturaleza muy distinta al que intentan los grupos del poder. En un contexto como el actual, las acciones que en el terreno educativo ejercitan las clases privilegiadas para contrarrestar cualquier amenaza a su posición hegemónica, en la práctica contribuyen a minarla aún más. Han expandido la educación para atender las demandas de mejoramiento socio-económico de los estratos sociales perjudicados por el esquema del desarrollo. Con eso, lo único que se ha seguido, es postponer el problema y hacerlo mucho más grave. En la mayoría de - los casos la escuela no resultó canal de movilidad social, sino, en todo caso condicionar no empeorar la propia suerte.

Pero al mismo tiempo sigue creciendo sobre el sistema escolar. Antes bastaba terminar la primaria para obtener un empleo mejor, ahora es necesario la secundaria y en no pocos casos la preparatoria y pronto lo será la superior. Ante esta forma se ve creando una presión hasta cierto punto artificial sobre las instituciones de enseñanza superior. Conforme crece la proporción de estudiantes en niveles superiores, aumentan - los costos más que proporcionalmente. Hay que canalizar más y más recursos para atender una demanda que en definitiva será insaciable. Esto le resta capacidad - financiera al estado para atender las necesidades educativas de las clases más indigentes, y que por lo mismo tienen menos capacidad de presionar al sistema político. En esta forma el - sistema educativo está ya empezando a agudizar las contradicciones de la sociedad mexicana.

En términos cualitativos no resulta neutro el que más y más personas ingresen al sistema educativo, y al egresar se encuentren con la frustrante noticia de que no hay sitio para ellos en el mercado de trabajo. La educación, por más que intente legitimar un determinado estado de cosas, va creando - en los educandos una cierta conciencia de la situación y un - cierto sentido crítico. En esta forma va transformando los - conflictos latentes de la sociedad en conflictos manifiestos. Así, la expansión educativa que en una época pudo haber cumplido la función de atemperar las demandas sociales, con el tiempo las va agudizando. De factor de conservación se ha convertido en factor de cambio, no obstante que este sea un cambio - conflictivo.

La ley federal de educación, si bien insiste en - los buenos propósitos de que todos tengan como derecho las mismas oportunidades de educación, evita señalar el sujeto de la obligación correlativa, es decir, quien tiene la obligación - de proporcionar ese servicio. Y desde luego exime de esa responsabilidad que, para los niveles primarios la antigua ley - orgánica le imponía. Más aún, el estado se exime de la OBLIGACION de dar autorización o reconocimiento de validez oficial a los particulares que no llenen ciertos requisitos, obligación que también le imponía la abrogada ley orgánica. Los particulares, en muchos de los casos, serían un sector, - que también podría satisfacer el derecho a la educación..

Creemos necesario transcribir los artículos de la abrogada ley orgánica de la educación pública que nos ilustrarían al efecto.

Artículo 27º.- El reconocimiento de validez oficial a establecimientos particulares DEBE ser otorgado por el estado a petición de la parte interesada y cuando se satisfagan los requisitos que se establecen en el artículo 31 de esta ley"...

Artículo 30º.- Para que las instituciones privadas y los - particulares puedan impartir enseñanza primaria, secundaria o normal, o - la especialidad de cualquier otro tipo o grado para obreros y campesinos,

deberán tener autorización previa y expresa del Estado".

Artículo 39.- El estado DEBERA otorgar la autorización a que se refiere el artículo anterior, cuando las instituciones privadas o las particulares que las soliciten satisfagan los siguientes requisitos...."

Asimismo considero prudente transcribir el artículo referente a este cuestionamiento, de la ley federal de educación.

Artículo 35.- La autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier otro tipo o grado, destinada a obreros o campesinos, así como el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los anteriores, podrán ser otorgados por el estado cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos....."

De esta manera, observamos como el estado tiene - ahora la facultad, pero no la obligación, de otorgar autorización o reconocimiento de validez oficial a los estudios impartidos por los particulares.

En resumen, la nueva ley federal de educación deja a la élite política, mucha libertad para orientar la evolución del sistema educativo. Solo establece directrices de tipo general e ideal, sin especificar el modo de implementarlas. - Así, a la libertad que es característica del sector público, - se añade la libertad que facultades muy amplias y generales le otorgan.

Por lo mismo, los efectos de este cambio en la - legislación educativa, no dependen tanto de su contenido, cuanto de las actuaciones del grupo en el poder no solo el terreno educativo, sino también en el económico y político.

De acuerdo a la ley, el sistema tiene una doble

función, por una parte, ofrecer educación al mayor número de mexicanos, con la mayor igualdad posible de oportunidades. Por otra parte, la de apoyar y complementar medidas en el ámbito político y económico que tiendan a resolver los problemas y mejorar las condiciones de vida.

Como ya hemos visto, la educación o en este caso el sistema educativo, de alguna manera se puede considerar como un factor de cambio, este cambio social, no puede ser un evento, sino un proceso, es decir, sucede en el transcurso del tiempo y en forma sucesiva.

Desde luego que no cualquier cambio social es deseable. Estamos seguros que la mayoría de los mexicanos se opondrían a un cambio que nos llevará a un régimen totalitario de izquierda o de derecha, privándonos de libertad y democracia.

La ley de educación incluye principios muy valiosos que pueden orientar un cambio social, para el efecto transcribo algunas partes del artículo 5°.

Artículo 5.- Frac. VIII, promover las condiciones sociales que llevan a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales, dentro de un régimen de libertad.

Frac. X. Vigorizar los hábitos intelectuales que permiten el análisis objetivo de la realidad.

Frac. XIV. Infundir el conocimiento de la democracia, como la forma de gobierno y convivencia, que permite a todos a participar en la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la sociedad.

Frac. XV. Promover las actitudes solidarias para el logro de una vida social justa.

En otras palabras, no se trata de que la educación transmita una cultura supuestamente estática, ni se limite a preparar a los individuos para adaptarse a una sociedad supuestamente en cambio. Por el contrario, la educación debe concebirse, como la hace la nueva ley, como un factor de cambio social orientado hacia los valores de justicia, democracia, libertad, solidaridad, etc.

La ley sugiere que para el logro del anterior - cambio comentado, se cumplan con los preceptos que enuncia, es to es, que la realidad que trata de plantear la ley sea efecti va y de esa manera concuerde con los postulados que determina.

Este es un hecho que conviene aceptar sin extra- ñeza. Más para que el cambio sea constructivo, el conflicto - debe manejarse con cordura y sensatez. Nada frustra más la posi bilidad del cambio hacia una situación mejor, que las reaccio- nes radicales emotivas y sobre todo, la violencia.

Una educación para el cambio constructivo debe - capacitar a todos los sectores sociales para manejar con sensa tez los constantes conflictos de la vida social democrática.

Por último quiero dejar asentado, que, la ley ya está en función, sin embargo, dada su característica de sentar grandes lineamientos sin entrar en detalles, queda aún mucho - especificar. Para que la educación apoyara los cambios que en terreno demográfico, económico y político se han sugerido, se- ría necesario modificar sustancialmente la política real que - en materia educativa se está implementando, y hacer a un lado la política de falacia que se ha venido manejando.

3.- LA EDUCACION COMO SERVICIO PUBLICO REGULADO POR LA LEY
ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. [112]

La educación está considerada en nuestro país como un servicio público, ya que está destinada a satisfacer necesidades sociales permanentes y sujetas a un régimen de derecho.

Las finalidades de la educación se gestan y desarrollan en el seno mismo de la comunidad, el poder público no las impone arbitrariamente. Toca al estado hacerlas explícitas y darles la formulación coherente que requiere.

El estado ha considerado que educación, es la acepción adecuada a la función que desempeña de acuerdo al art. 3°. constitucional, particularmente, he llegado a considerar que lo que hace el estado es INSTRUIR, basándome en la referencia a lo que observo en la realidad. Sin embargo el estado ubica a la educación como lo que efectivamente hace, esta función se encuadra en lo que es un servicio público, de tal forma que para poderlo proporcionar y regular, se ha fundamentado en lo dispuesto en nuestra constitución política como ya lo he comentado anteriormente.

La constitución de los E.U.M. contempla de una manera general los fundamentos y funciones de los poderes de la Unión y tocará a cada uno de estos, organizar de manera detallada las actividades que la misma constitución les ha asignado.

De tal forma que al ser la educación un servicio público, corresponderá al poder ejecutivo la organización de la prestación de dicho servicio en su carácter de órgano administrativo, ubicándose en ese momento en el lugar más alto de la jerarquía administrativa.

Para ello se ha basado en la ley orgánica de la administración pública federal que ha sido emanada del mandato de la misma constitución política de nuestro país y por ese he

cho es el fundamento esencial de la administración pública en general, en donde se organiza y regula todo su funcionamiento dentro del cual está comprendido la educación, en un organismo denominado Secretaría de Educación Pública.

Por lo expuesto, considero fundamental para la conclusión del presente trabajo, hacer un breve análisis del contenido de la ley orgánica de la administración pública federal en lo que concierne a la Secretaría de Educación Pública.

En primer lugar transcribo el texto original, lo - que la ley nos señala al respecto.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

TITUTLO PRIMERO

De la Administración Pública Federal.

Artículo 1º.- La presente ley establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

La presidencia de la República, las Secretarías de Estado, - los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales y de crédito, las organizaciones auxiliares de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la - administración pública paraestatal.

Artículo 2º.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración pública centralizada:

I.- SECRETARIAS DE ESTADO, Y

II.- Departamentos Administrativos.

Artículo 7º.- El presidente de la República podrá convocar a reuniones - de Secretarios de estado, Jefes de Departamentos Administrativos y demás funcionarios competentes, cuando se trata de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en materias que sean competencia concurrente de - varias dependencias, o entidades de la Administración Pública Federal.

Estas reuniones serán presididas por el titular del Ejecutivo Federal y el Secretariado Técnico de las mismas estará adscrito a la Presidencia de la República.

Artículo 9.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo - Federal".

TITULO SEGUNDO

De la Administración Pública Centralizada.

CAPITULO I

De las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos.

Artículo 10.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos tendrán igual rango, y entre ellos no habrá por lo tanto, preeminencia alguna.

Artículo 11.- Los titulares de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.

Artículo 12.- Cada secretaría de estado o departamento administrativo formulará, respecto a los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 13.- Los reglamentos, decretos, y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales ir firmados por el secretario de estado o el jefe del departamento administrativo respectivo, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más secretarías o departamentos, deberán ser referendados por todos los titulares de los mismos.

Artículo 14.-Al frente de cada secretaría habrá un secretario de estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, - se auxiliará por los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

En los juicios de amparo, el Presidente de la República podrá ser representado por el titular de la dependencia a que corresponde el asunto, según la distribución de competencias.

Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de estado y departamentos administrativos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los artí-

culos 14 y 15, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. En los casos en que la delegación de facultades recaiga en jefes de oficina, de sección y de mesa de las secretarías de estado o departamento administrativos, aquellos conservarán su calidad de trabajadores de base en los términos de la ley federal de los trabajadores al servicio del estado.

Los propios titulares de las Secretarías de estado y departamentos administrativos también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las subsecretarías, oficialía mayor, y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen el mismo reglamento interior.

Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades o se adscriban unidades administrativas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 17.- Para la más eficaz y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las secretarías de estado y los departamentos administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- En el reglamento interior de cada una de las Secretarías de estado y departamentos administrativos, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

Artículo 19.- El titular de cada secretaría de estado y departamento administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios públicos necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativos interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Artículo 20.- Las secretarías de estado y los departamentos administrativos establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.

Artículo 21.- El Presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que se deban intervenir varias secretarías de estado o departamentos administrativos.

Las entidades de la administración pública paraestatal podrán integrarse a dichas comisiones, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el Presidente de la República.

Artículo 22.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales, y con su participación, en los casos necesarios, con los Municipios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, a fin de favorecer el desarrollo integral de las propias entidades federativas".

Artículo 23.- Los secretarios de estado y los jefes de departamentos administrativos, una vez abierto el período de sesiones ordinarias darán cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarden sus respectivos ramos y deberán informar, además cuando cualquiera de las Cámaras los cite en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades. Esta última obligación será extensiva a los directores de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria.

Artículo 24.- En casos extraordinarios o cuando exista duda sobre la competencia de alguna secretaría de estado o departamento administrativo para conocer de un asunto determinado, el Presidente de la República resolverá por conducto de la Secretaría de Gobernación, a que dependencia corresponde el despacho del mismo.

Artículo 25.- Cuando alguna secretaría de estado o departamento administrativo necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, esta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a las normas que determine la secretaría de la Contraloría General de la Federación".

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, - incorporadas o reconocidas;
 - a).- La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.
 - b).- La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del artículo 123 constitucional.
 - c).- La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.
 - d).- La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría - de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
 - e).- La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general.

- II.- Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta - en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares.
- III.- Crear y mantener las escuelas oficiales en el Distrito Federal, excluidas las que dependen de otras dependencias.
- IV.- Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por ley estén adscritas a otras dependencias del - Gobierno Federal.
- V.- Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la constitución y preescribir las - normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional.
- VI.- Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a los pre escrito por el artículo 3º constitucional.
- VII.- Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bi- bliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Se cretaría o que formen parte de sus dependencias.
- VIII.- Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de laboratorios, planetarios y demás centros que requieran el desarrollo de la educación pri- maria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en - coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica .
- IX.- Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones eventos, competencias y concursos de carácter científico, téc nico, cultural, educativo y artístico.
- X.- Fomentar las relaciones de orden cultural con los países ex- tranjeros, con la colaboración de las secretarías de Relaciones Exteriores.
- XI.- Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado; atendiendo a las directrices que emita - la Secretaría de Programación y Presupuesto sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal.
- XII.- Organizar, controlar y mantener al corriente el registro de - la propiedad literaria y artística.
- XIII.- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexica na puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estu dios en el extranjero.

- XIV.- Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos para actores y escenógrafos y en general promover su me joramiento,
- XV.- Revalidar estudios y títulos y conceder autorización para el - ejercicio de las capacidades que acrediten.
- XVI.- Vigilar con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones.
- XVII.- Organizar misiones culturales.
- XVIII.- Formular el catálogo del patrimonio histótico nacional.
- XIX.- Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales.
- XX.- Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueoló- gicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históri cos y artísticos del patrimonio cultural del país.
- XXI.- Proteger los monumentos arqueológicos, los objetos históricos y artísticos, las ruinas prehispánicas y coloniales, y los luga- res históricos o de interés por su belleza natural.
- XXII.- Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concur- sos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones ci- nematográficas de interés culturales.
- XXIII.- Determinar y organizar la participación oficial del país en - competencias deportivas internacionales, organizar desfiles - atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corres ponda hacerlo expresamente a otras dependencias del Gobierno - Federal.
- XXIV.- Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deporti- va y mantener la Escuela de Educación Física.
- XXV.- Estudiar los problemas fundamentales de las razas aborígenes, y dictar las medidas y disposiciones que deban tomarse para lograr que la acción coordinadora del poder público redunde en prove- cho de los mexicanos que conserven su idioma y costumbres origi nales.
- XXVI.- Promover y gestionar ante las autoridades federales y las de - los estados, todas aquellas medidas o disposiciones que concier- nan al interés general de los núcleos de población que se man tienen dentro de su tradición cultural originaria o autóctona.
- XXVII.- Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y - adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobier- no Federal, los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, - las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos - creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, - sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de - acreditación de estudios.

- XXVIII.- Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal.
- XXIX.- Establecer los criterios educativos y culturales en la - producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial.
- XXX.- Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ellos sistemas de servicio social, centro de estudios, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y - jóvenes que lo requieran y
- XXI.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

La constitución de los E.U.M. nos señala en su 3er. capítulo, lo relativo al poder ejecutivo, nos menciona en su Art. 80 que el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo se depositará en un solo individuo denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En el Art. 89 se mencionan las facultades y obligaciones del Presidente y en sus dos primeras cláusulas se le autoriza para manejar la Administración Pública Federal. Posteriormente el Art. 90 de la misma carta suprema determina que la administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la LEY ORGANICA QUE EXPIDA EL CONGRESO. Que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las SECRETARIAS DEL ESTADO etc....

Resultado de la secuencia anterior es la Ley ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL que entra en vigor a partir del día 1° de enero de 1977, (abrogando a la ley de Secretaría y Departamentos de Estado) y que fue reformada el 30 de diciembre de 1983, estando vigente a partir del día 1° de enero a la fecha.

En lo relativo a la materia educativa debemos analizar el Art. 38 de la ley orgánica de la Administración Pública Federal ya que es esta norma la que regulará las funciones de la mal llamada Secretaría de Educación Pública.

El artículo 1° de la L.O.A.P.F. determina que es esta ley la que establecerá las bases de organización de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, indican donos de esta manera y de acuerdo a su jerarquía, que no habrá otro ordenamiento legal en que se fundamente el mecanismo que deberá operar la administración pública. De ahí consideramos que el llamado Plan Nacional de Desarrollo es solamente eso, - un plan, y no una ley, por lo que como tal podrá sugerir o indicar como implementar determinadas ocasiones en materia educativa pero siempre apegado a la ley en la materia y es en este caso a la ley federal de educación en cuanto a su esencia y a la ley orgánica de la administración pública federal, en cuan-

to a su operatividad.

Asi mismo al indicarnos que la Presidencia de la - República, LAS SECRETARIAS DE ESTADO, los Departamentos Administrativos y la Procuraduria General integran la Administración Pública Centralizada". nos determina que ningún otro organismo que no esté contemplado en este párrafo se podrá considerar parte de la Administración Pública Centralizada entendiendo ésta - como una función primordial del Poder Ejecutivo.

Siendo el caso de la Educación un Servicio Público, se entiende que ésta será parte de la Administración Pública - Centralizada al mencionar a las Secretarías de Estado y exis--tir para el efecto la Secretaría de Educación Pública.

El artículo 2° menciona que las SECRETARIAS DE ES-TADO, será una dependencia de la administración pública centralizada para el ejercicio de las atribuciones y para el despa--cho de los negocios del orden administrativo encomendados al - Poder Ejecutivo de la Unión.

Posteriormente en los artículos del 10 al 25 determina de una manera general, un marco jurídico en el que se ba--sarán ya de manera especial, los organigramas o sistemas operativo de cada secretaría, delimitando además funciones de las - secretarías de estado todo esto de acuerdo a los planes y nece--sidades de la materia o área que se trate.

El artículo 38 menciona que el despacho de 31 - - asuntos corresponde a la Secretaría de Educación Pública.

Esta secretaría ha sido denominada de educación - desde que la XXIX legislatura del Congreso de la Unión en fecha de 8 de julio de 1921 cambió el nombre a la Secretaría de INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES llamándola Secretaría de - Educación Pública, sustituye al vocablo de INSTRUCCION por el de EDUCACION, por considerar que el concepto revolucionario -

consistía en educar ya que el estado iba a absorber esa función, sin menoscabo de proporcionar datos y noticias, pretendía moldear el alma del educando para desarrollar en él todas sus potencialidades.

La diferencia esencial entre instruir y educar reside en que instruir, consiste en proporcionar información, sin preocuparse de su repercusión en el siquismo de niños, jóvenes y aún adultos, educar, en cambio, es corregir los defectos y fomentar las virtudes.

Sin embargo que es lo que en 1986 y desde hace más de 50 años ha venido haciendo el estado? la disposición del estado de educar nació de una visión recién terminada la Revolución y que pretendía de que los medios anexos a la INSTRUCCIÓN también iban a ser controlados por el estado, pero esto no fue así y en menos de 30 años (y más evidente en los 40's) el país se ha visto invadido de publicidad, costumbres, gustos, IDEOLOGIAS totalmente que NUNCA IMAGINARON los Constituyentes.

Aunque en nombre la Educación Pública existe, y apeándose a lo dispuesto en el artículo 3° constitucional es el instrumento para implementar dicho precepto que menciona inicialmente: "LA EDUCACION QUE IMPARTA EL ESTADO".

La función primera encomienda la organización, vigilancia y desarrollo de las escuelas oficiales incorporadas o reconocidas en cuanto a la ENSEÑANZA, que se imparta en esos centros partiendo desde la llamada preescolar hasta la superior y profesional pasando por la secundaria, normal, técnica Agrícola, deportiva, militar, etc. todo esto considerando que se pretende que cada escuela sea los ojos del estado y la enseñanza que ahí se imparta sea no sólo vigilada en cuanto al cumplimiento de los planes que para el efecto se implementen, sino -- que además la S.E.P., organice la administración de estos centros y el desarrollo de los mismos. Dicha situación se implementará tanto en escuelas oficiales como incorporadas o recono-

cidas, las primeras son aquellas que dependen por completo de la Federación, las segundas, aquellas que aún con sostenimiento o administración particular están coordinadas y aceptadas por la S.E.P., y las reconocidas aquellas que simplemente tengan eso; - un reconocimiento.

Este mandato se refiere a la enseñanza, es decir a lo que se enseñará o mostrará al educando pudiendo existir cierta aceptación a mi particular opinión de que en la escuela se enseña o informa y no totalmente se educa.

La segunda cláusula encomienda de una manera similar a la primera, la organización y desarrollo de la enseñanza de las Bellas Artes y de las Artes Populares.

Esta situación con el ánimo de que la Secretaría de Educación Pública abarque no solo la enseñanza científica y técnica sino aquella que pudiere complementar realmente la educación integral, como lo son el estudio y conocimiento de las Bellas Artes. De lo anterior ratifico mi posición en el sentido de que la enseñanza que organiza y vigila la S.E.P., queda incompleta al dejar al particular la posibilidad de que eduque - al menor de acuerdo a su creencia completando de esta manera la integral educación que permita un cambio de conducta en el menor, sobre todo en el aspecto religioso. A menos que se especifique cuáles son esas Bellas Artes y si se considera incluida - en ellas la teología o religión y de esa manera la S.E.P., pueda dirigir dichas creencias, situación que en la realidad considero difícil.

La tercera cláusula faculta a la S.E.P., para crear y mantener escuelas en el Distrito Federal. Esto en virtud de que por ser un servicio público la educación, esta será atendida por el organismo que el estado creó para atenderlo, esto es la S.E.P., y de esa manera pueda al igual que en la primera y segunda y cuarta cláusula, devolver en servicios lo que el -

particular está pagando en impuestos a fin de que su participación en el país se vea alentada y recompensada haciendo con esto una mejor manera de vivir.

La cuarta cláusula complementa la tercera y nos menciona que la S.E.P., está facultada para crear y mantener escuelas de todas clases en toda la República a excepción las que por ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal. Al mencionar dependencias del Gobierno federal, se refiere más que nada a las Universidades o Institutos Autónomos Descentralizados del Gobierno Federal.

Asimismo muestra que la federalización de la enseñanza está tacitamente expresa en esta cláusula, al respetar lo que en forma similar promulguen los Estados de la Federación para sus entidades.

La Quinta y sexta son muy importantes, ya que vuelven a hacer énfasis en que la S.E.P., deberá vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la EDUCACION, preescolar, primaria, secundaria, técnica, normal de acuerdo a lo establecido en la CONSTITUCION y determinar las normas a que deben ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al Sistema Educativo Nacional.

Esta situación es muy delicada ya que mientras se siga manejando el vocablo educación, el estado no podrá evitar que cualquier particular eduque a su conveniencia apegado en teoría a lo dispuesto en la Constitución y no en hechos realmente tangibles. La gran mayoría de los conceptos que definen la educación, determinan que ésta es un proceso o un conjunto de diferentes situaciones o condiciones de tal forma que la educación para ser considerada como tal y de acuerdo a lo que dice nuestra CONSTITUCION; "tenderá a desarrollar armónicamente TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO... " El Estado realmente no puede vigilar que se cumpla con lo que el individuo a -

"aprendido" en el aula por que el particular que generalmente controla las condiciones externas si lo puede hacer, resultando que "su educación" parezca más efectiva.

Trataré de explicar esto con un ejemplo; si un menor que asiste a una escuela oficial - S.E.P., al salir de un nivel llamado secundaria observa en su vida diaria que la sociedad no es como lo menciona su libro de CIENCIAS SOCIALES - por ejemplo, podrá dudar si le sirvió o no su enseñanza, todo esto por que el observará que la policia es sucia, los servicios pésimos, los maestros informales, políticos que mienten etc; además su idioma nacional no es respetado y predomina - un extranjero, aprende a cultivar y no tiene tierra etc., en fin se da cuenta que hay un abismo entre la realidad y lo que le enseñó la escuela, resultará que la escuela sólo se dió - un papel (certificado) y que la educación la absorbió de su - vida exterior, al aula, por que su educación se la dió la familia, la iglesia, el parque, etc. y bajo estos núcleos si se observa un cambio de conducta, más acentuado que el que dió en la escuela.

Por otro lado si un menor asiste a una escuela en la que de antemano se sabe lo que se le enseñará al alumno de acuerdo a la tendencia político-económica de esa escuela, le mostrará lo que sabe lo puede ofrecer la realidad exterior y que tal vez ese núcleo ya sea iglesia o empresa controle en - la sociedad. Resultando que el alumno se adapte más rápida-- mente al núcleo social que lo preparó aparentando que su educación es mejor o realmente eficiente.

Así mismo cualquier particular se podrá apegar a lo dispuesto en la constitución ya que dudo que alguien pueda determinar cuales son "Todas las Facultades del ser Humano", por lo que si aparece alguna escuela o Instituto de desarro-- llo cerebral del más allá o alguna tontería por el estilo, egtará bien apegada a lo que nuestra Constitución considera como Educación.

La septima y octava cláusula, nos muestran que la ambición del estado por abarcar todo lo relacionado con la enseñanza es muy grande, además de ser el fundamento que faculta la promoción de bibliotecas, laboratorios, etc. con el fin de incrementar la cultura y fomentar el hábito en el pueblo - de asistir a estos centros en la medida que ayudan al desarrollo en integración de la instrucción en todos sus niveles, - procurando si tratar de hacer la realidad más congruente con la enseñanza técnica y científica.

La cláusula novena permite a la S.E.P. el patrocinio de eventos que se deben considerar complementarios a la enseñanza, y nos demuestra una vez más que la educación no solo está en el aula, sino en actos exteriores a esta.

De la misma manera, nuestra opinión se fundamenta en la decima cláusula, que encomienda a la S.E.P. el fomento de las relaciones de orden cultural con países extranjeros en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, órgano administrativo cuya principal función es el trato y relación con los países extranjeros.

La cláusula decimaprimeras, es una garantía de apoyo y estímulo que deberá implementar la S.E.P. como una medida para satisfacer una necesidad laboral del educador ya que aún con que algunos conserven la ideología del magisterio como un apostolado, la gran mayoría lo ha tomado como una forma fácil de vivir, situación que no puede dejarse desapercibida en un país como el nuestro en que las relaciones laborales van marcando la pauta de la política en general.

De la misma manera, esta disposición nos ha servido como apoyo para sostener que la educación que imparte el estado cada vez es más limitada en posibilidades de obtener docentes altamente calificados ya que al tener que estar atendida la S.E.P. a un presupuesto determinado, la ley de la oferta y la demanda marcará la diferencia con la enseñanza privada.

La cláusula decima-segunda se refiere al control - del registro de autor denominándolo registro de la propiedad artística y literaria, esta función se le encomienda a la - - S.E.P., a fin de que las publicaciones de cualquier índole que se editen, bajo el registro de propiedad, realmente se controle las ediciones que a criterio de la S.E.P., pudieran alejarse del espíritu del artículo 3° constitucional. Ratificando - una vez más que la educación no sólo se recibe en el aula, y - que es interés del estado el adecuar lo exterior a la escuela con lo que ahí se enseñe, conociendo así todos los resultados - obtenidos.

La decima tercer cláusula nos habla sobre las becas que alumnos nacionales obtengan para el extranjero, lo que nos muestra la intención del estado de captar todo lo que esté a su alcance para que la educación del nacional pueda ser completa, llegando a ofrecer estímulos de esta naturaleza en la inteligencia de que los conocimientos adquiridos en el - extranjero puedan ser útiles al país.

La cláusula decima cuarta determina que el estímulo del desarrollo del teatro en el país será también una - función que debe cumplir la S.E.P., haciendonos ver de esta manera como el estado procura que este arte como el medio de comunicación-esparcimiento más antiguo del mundo sirva también para educar por lo que la S.E.P., pretende más que su - promoción, su cumplimiento de acuerdo a la política educativa nacional.

La decimo quinta cláusula la facultad administrativa y otorgan el poder único a la S.E.P., para dar validez a los estudios y títulos así como para conceder el ejercicio de las profesiones, ya que como hemos señalado en el análisis de la Constitución resultaría estéril que la S.E.P., vigilara el cumplimiento del artículo 3°, constitucional y no fue se esta quien diera validez a los títulos y estudios que - -

ella misma hubiera autorizado. Asi mismo considero que esta disposición es la única posibilidad coercible con que cuenta la S.E.P., para hacer cumplir todas las disposiciones que la ley le confiere.

En su cláusula decimo sexta, el art. 38 de la L.O. A.P.F., invita a las asociaciones de profesionistas a vigilar junto con la S.E.P. el correcto ejercicio de profesiones, con la intención de que estas se adecuen al espíritu del Art. 3° constitucional toda vez que un profesionista es el resultado o la evidente expresión en todos los niveles educativos, desde pre-escolar hasta superior, en virtud de que la S.E.P., no es un organo de represión y respetando el principio de libertad que predomina en nuestro país concede esa facultad de auxilio en la vigilancia del ejercicio de las profesiones a las asociaciones de profesionistas, dando así, además, la oportunidad de demostrar la ética adquirida a través del proceso educativo del profesionista.

La organización de misiones culturales a que se refiere la cláusula decimo séptima es un fundamento, que evita duplicidad de funciones con Universidades o Institutos que en algunas ocasiones llegaran a implementar organizaciones similares, es decir no las prohíbe en otros organismos, sino que al organizarlas, será la S.E.P., la que delimite sus funciones y coordine las mismas.

De la cláusula decimo octava a la vigésimo primera se desprende el interés que el estado tiene por hacer sentir en el pueblo parte de nuestro pasado y comprender de una manera un tanto más práctica, la importancia que este hecho tiene ya que al conocer nuestro pasado podremos estar orgullosos de nuestro país en la medida en la que se nos de a conocer como un pasado glorioso y de esa manera esforzarnos por hacer un presente congruente con las glorias anteriores y al mismo tiempo base para un futuro igual. De la misma manera en la que -

nuestros padres y abuelos se han encargado de hacernos sentir - orgullosos o vergonzosos de nuestra familia, el estado pretende tomar esa función y complementar a lo máximo la enseñanza a la educación integral del individuo.

La cláusula vigésimo segunda permite que la S.E.P. organice eventos populares de interés cultural con el objeto - de que por ese medio nuestras costumbres perduran en el gusto - de nuestro pueblo y de esa forma al igual que en las cláusulas relativas a los monumentos y museos, se cumpla con lo dispues to en el artículo 3° constitucional en cuanto al fomento del - amor a la patria como una característica que tendrá la educación que imparta el estado.

Las cláusulas vigésima tercera, vigésima cuarta, nos demuestran que el estado ha considerado que el deporte, es una - expresión cultural del hombre, y que su práctica es necesaria - para la formación integral del individuo en el momento en que - esta actividad es organizada por la S.E.P., ya que en la prácti ca de esta actividad se ven reflejadas las virtudes de respeto, esfuerzo, ética y voluntad que todo hombre tenderá a desarrollar en el proceso educativo.

La vigésima quinta y vigésima sexta cláusula conciben como función de la S.E.P., el integrar a la población indí gena, al sistema educativo y a la Unidad Nacional respetando - sus tradiciones culturales e idiomas. Y al igual que el conte nido de las cláusulas XVIII a XXI se pretende con esta medida - aceptar y conocer nuestra propia patria y a medirla con patro-- nes autóctonos, en vez de valernos de puntos de vista ajenos - a nuestra realidad, integrando en síntesis los diversos elemen tos que integran nuestra personalidad, tratando de darle todo - una armonía que se manifestará en riqueza cultural.

La cláusula vigésima séptima se refiere a la capa citación y al adiestramiento coordinandose con las demás enti dades que son los gobiernos de los estados y de los municipios y las demás dependencias del gobierno federal y otras.

Esta disposición nos muestra una vez más que a lo largo de nuestra existencia nos vamos educando y no solamente en la edad llamada escolar en donde captamos la educación completa, así mismo nos demuestra que el estado, en un intento por cumplir esa ambición de perfeccionamiento del hombre pone a su alcance los medios para satisfacer esa necesidad que redundará en beneficio productivo para el desarrollo del país. Sin embargo la realidad nos sirve de fundamento para esgrimir nuestra posición de que el estado INSTRUYE y NO educa y la mejor muestra de esto es esta cláusula que le faculta a la SEP la organización de la llamada educación abierta o a distancia En donde el educando asiste aisladamente al edificio escolar a recibir INFORMACION y la validez de estos estudios son similares al sistema escolarizado.

La cláusula vigésima octava determina que la S.E.P. orientará actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal. Esta facultad es otorgada a la SEP tomando en cuenta sus capacidades en estas materias a fin de que el sector público ofrezca una imagen congruente a lo que el estado.

La cláusula vigésima novena permite que la SEP establezca los criterios educativos y culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial, con el fin de que estas se apeguen a la realidad que en el aula se le pretende mostrar al educando. Para nadie es un secreto que los medios de información son un fuerte elemento que COMPLEMENTA LA EDUCACION, y si estos se alejan de lo que los planes de estudios determinan será trabajar con obstáculos que el mismo estado permita.

En su trigésima cláusula se manifiesta la inquietud que el estado tiene por regular las actividades de la juventud tratando de que con sus naturales inquietudes se incorporen a las tareas nacionales, pero también facilitará centros de recreo para canalizar sus instintos propios de la edad, además de ofrecer centros de atención a sus problemas. Además propo

ne que se creen y organicen sistemas de enseñanza especial para niños y jóvenes que lo requieran, mostrándonos con todo es to la intención del estado de no permitir que algún sector - de la población se quede sin participar en el sistema educati vo nacional.

Por último la cláusula trigésimo primera, menciona que corresponde a la SEP el despacho de los demás asuntos que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, refiriéndose - sin duda a la ley federal de educación y al reglamento inte-- rior de la SEP, en primera instancia y a otros que podrían - ser el reglamento de las condiciones generales de trabajo de los trabajadores de la S.E.P.

4.- ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL RELACIONADOS
CON LA EDUCACION . [113]

El código civil vigente para el Distrito Federal, - menciona en algunos de sus artículos, la palabra EDUCACION, sin embargo cabe anotar que no se refiere al sistema educativo, sino que la utilización de la palabra, la incluye en lo referente a - la FAMILIA, situación que me ha permitido sostener que quien realmente EDUCA, es la familia como núcleo de la sociedad, pero -- demos lectura a las disposiciones que este ordenamiento legal se ñala al respecto.

Artículo 164.- Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la EDUCACION de éstos en los términos QUE LA LEY ESTABLECE, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y -- proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el - que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro a - tendera íntegramente esos gastos.

Los derechos y las obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar

Como se puede observar, esta disposición solo establece la obligación a contribuir económicamente por parte de los cónyuges - al sostenimiento del hogar y a LA EDUCACION DE LOS HIJOS, pero no señala que es educación, sino que remite para su interpretación - a la ley respectiva, que no es otra que la LEY FEDERAL DE EDUCACION, la cual he analizado dentro de este capítulo, y que a su vez es normativa del artículo tercero constitucional, por lo que deja la libre interpretación al vocablo educación, o apeándonos a la rigidez del texto constitucional, LOS CONYUGES SE OBLIGAN A DISTRIBUIRSE MUTUAMENTE LA TENDENCIA AL DESARROLLO DE TODAS LAS FACULTADES DE LOS HIJOS, situación por demás lógica tomando en cuenta las condiciones biológicas de concepción de los hijos, adivinando la - intención de que quien engendra un ser desea el mejor desarrollo - de este en lo general, y este desarrollo lo tendrá en proporción - de su participación con el mundo exterior, es decir LA SOCIEDAD EN GENERAL, no obstante que QUIZA -repito- QUIZA LA INTENCION del legislador en materia civil, era al referirse a los "términos que la

LEY ESTABLECE" a los GRADOS DE INSTRUCCION respecto al sistema educativo.

Asimismo, no obstante que este artículo transcrito no señala sanción alguna para el incumplimiento de esta obligación respecto al tema educación, el código civil si establece más adelante sanciones para el incumplimiento de la obligación alimenticia, o para mejor comprender, se establece el procedimiento de asegurar el cumplimiento de la obligación contraída. Pero he mencionado OBLIGACION ALIMENTICIA, por lo que considero necesario -- transcribir el texto del código civil, que equipara LOS ALIMENTOS CON LA EDUCACION;

Artículo 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para LA EDUCACION PRIMARIA del alimentista, y para proporcionarle -- algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a si sexo y circunstancia personales.

Como se desprende del texto transcrito, este ordenamiento legal, considera que el sustento para sobrevivir BIOLÓGICAMENTE y que es de todos conocidos su vital importancia que es la comida, tiene igual importancia que la EDUCACION, con la diferencia que en este caso el legislador ya menciona UN GRADO DE -- INSTRUCCION, LA PRIMARIA, es decir, esta etapa la considera tan elemental como el comer, para un menor de edad, situación que nos ayuda a sostener que la instrucción es una cosa y EDUCACION otra y el Estado, instruye en distintos grados más no educa ya que los artículos señalados, nos aclaran que es OBLIGACION CONYUGAL el - dar EDUCACION, asi como la comida, y el Estado PRESTA EL SERVICIO EDUCATIVO más no se obliga en ningun precepto constitucional u - otro la obligación de dar comida a los gobernados, ya que el exceso de paternalismo que el Estado ha tenido con la mayoría de los gobernados (desde mi particular punto de vista) ha generado la - gran mayoría de problemas que padecemos todos. Regresando al tema y dando un vistazo al primer capítulo del presente trabajo, vemos que el particular ha legado algunas obligaciones en el estado, una de estas es la Educación, sin embargo -insisto- el Estado, es

incapaz de prestar COMPLETAMENTE ESTE SERVICIO PUBLICO, por lo que se ve precisado a recurrir al particular para auxiliarse - en este aspecto no obstante que el Estado, esta auxiliando a la familia, EN UNA VITAL OBLIGACION, tal como lo señala el código civil.

En la última parte del artículo transcrito, se establece que también es equiparable a los alimentos, el proporcionar algún oficio, arte o profesión honesto para tener un modus vivendi digno, para el menor.

Este aspecto otorga la libertad al padre de familia de enseñar una actividad al menor, la que el considere más adecuada a sus limitaciones económicas y de conocimiento, es decir nos vuelve a la época rústica DE LA TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS DEL PADRE PARA CON EL HIJO, y si este hecho lo equipara con la educación, nos permite decir que la educación no solo es el aula sino todos los fenómenos sociales en general que estén al alcance de quien transmite la educación y de quien la recibe. Sin embargo, existe una disposición que aclara esta idea y señala que esta obligación no es solamente económica SINO DE TRANSMISION DE SENTIMIENTO, CONOCIMIENTO Y TECNICA, esta si es educación, no solamente mandar al menor a la institución-aula.

ARTICULO 314.- La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer de capital a los hijos para ejercer el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado.

El proveer capital a los hijos para el ejercicio de su actividad, NO ES EDUCACION, sino el enseñar esa actividad y esta función no la hace el estado, ya que aún suponiendo que es dentro de una institución gubernamental en donde el menor aprende una actividad y después la ejerce libremente, con toda certeza - puedo asegurar QUE FUERON SUS PADRES QUIENES GUIARON SUS PRIMEROS PASOS DENTRO DEL NUEVO MUNDO DEL CONOCIMIENTO, y aún tratándose de un huérfano, FUE LA SOCIEDAD quien orilló por circunstancias diversas a ese menor a elegir una actividad en la que el -- Estado dió la INSTRUCCION necesaria al respecto.

Por último, considero pertinente, transcribir los - artículos que señalan el procedimiento de asegurar el cumpli- miento de la obligación a que se ha hecho acreedor el conyuge al momento de contraer matrimonio y desde luego procrear, ya -- que la infinidad de supuestos es amplia en la realidad, solamen te se transcriben las disposiciones más elementales y que además tienen que ver con el aspecto EDUCACION;

Artículo 168.- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo -- conducente al manejo del hogar, a la formación y EDUCACION de los hijos y a la administración de de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso - de desacuerdo, el Juez de lo familiar resolverá lo conducente.

Esta disposición reafirma la idea de las anteriores al permitir a LA FAMILIA la decisión sobre la educación de los hijos, sin embargo DELEGA EN CASO DE CONTROVERSA a una autori- dad del Estado la resolución al respecto, y esta AUTORIDAD no - es en nada un elemento del mal llamado SISTEMA EDUCATIVO, es de cir, ni es maestro normalista su principal actividad, ni tiene algo que ver con la institución; Secretaría de Educación Pública sino que es un JUEZ DE LO FAMILIAR, un personaje que dada su -- preparación profesional, tiene más elementos de la SOCIEDAD para la decisión sobre LA EDUCACION DE UN MENOR, la ley, en este acto hace a un lado al pedagogo, "educador ", maestro, psicologo y - demás personajes que pretenden EDUCAR y quizas tomará su opinión pero nunca su decisión respecto a la preparación educativa del menor, creo que con esta disposición en cuanto a la forma de ase- gurar la obligación de los cónyuges en relación con la tesis que intento explicar, queda comprendida en lo general.

Artículo 267.- Son causas de divorcio;

XII.-La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL AR- TÍCULO 164, sin que sea necesario agotar previa- mente los procedimientos tendientes a su cumpli- miento, así como el incumplimiento, sin justa -- causa, por alguno de los cónyuges, de la senten- cia ejecutoriada en el caso del artículo 168.

Los artículos a que hace referencia este ordenamiento, han sido explicados líneas atrás.

Sin embargo, es pertinente hacer notar la importancia que tiene el incumplimiento de las obligaciones, entre ellas la de EDUCAR, ya que este incumplimiento es causa de la disolución -- del vínculo matrimonial, desmembrando LEGALMENTE la familia, que es de sobra conocida como la célula de la sociedad, situación que se presta a reflexionar el hecho de que el Estado, sacrifique la separación familiar, ante el incumplimiento de las Obligaciones vitales para su funcionamiento, y una de estas, es sin duda la -- de EDUCAR.

Artículo 287.- Ejecutoriado el divorcio, se procederá desde luego a la división de los bienes comunes y se tomarán las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes -- entre los cónyuges o con relación a los hijos. -- Los consortes divorciados tendrán obligación de -- contribuir, en proporción de sus bienes e ingresos a las necesidades de los hijos, a la subsistencia y a LA EDUCACION de éstos, hasta que lleguen a la a la mayor edad.

Artículo 323, - El cónyuge que se haya separado del otro, sigue obligado a cumplir con los gastos a que se refiere EL ARTICULO 164, En tal virtud el que no haya dado lugar a ese hecho, podrá pedir al Juez de lo Familiar de su residencia, que obligue al otro a que le ministre los gastos por el tiempo que dure -- la separación en la misma proporción que lo venía -- haciendo hasta antes de aquella, así como también -- satisfaga los adeudos contraídos en los términos -- del artículo anterior, si dicha proporción no se -- pudiera determinar, el juez, según las circunstancias del caso, fijará la suma mensual correspondiente y dictará las medidas necesarias para asegurar -- su entrega y de lo que ha dejado de cubrir desde que se separo.

Esta última disposición, tiene relevancia en cuanto al tema de la educación, ya que se refiere al artículo 164, que no es otro que el primero del código civil que menciona lo relativo a la educación, además desde luego que ambos nos explican una -- forma de asegurar el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo multicitado.

5.- PRINCIPALES JURISPRUDENCIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION RESPECTO A LA ENSEÑANZA .

He querido tomar dos jurisprudencias que ha dictado la SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la enseñanza, en virtud de que me han servido para terminar de fundamentar la posición que a lo largo del presente trabajo he sostenido, EL ESTADO NO EDUCA, -- INSTRUYE, ES LA SOCIEDAD QUIEN EDUCA, y en primer término se -- transcribe el texto de las citadas Jurisprudencias.

811.- ENSEÑANZA, NO TIENE EL CARACTER DE SERVICIO MERCANTIL.

Reproduciendo la tesis sustentada en el toca 48/1958, "México City College" A.C. fallado el 19 de enero de 1959, sostiene al mismo tiempo que el citado principio, el relativo a que "Las actividades docentes no causan impuesto de ingresos mercantiles", el cual sirve de título a la mencionada tesis, en la que se sostuvo lo siguiente: "EN EFECTO, LA INSTITUCION DEMANDANTE NO ESTA OBLIGADA A CUBRIR EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES POR LAS CLASES DE INGLES ESPAÑOL QUE LA MISMA IMPARTE EN SU ESTABLECIMIENTO, POR QUE LA ENSEÑANZA NO TIENE EL CARACTER DE SERVICIO MERCANTIL, - SINO SOCIAL, Y CONFORME A LA LEY SOLO ESTAN GRAVADOS LOS -- SERVICIOS QUE SON MERAMENTE MERCANTILES!"

Revisión fiscal; 476/1961. 2a. Sala Boletín 1962 pag.285. [114]

2313.- ESCUELAS ARTICULO 123, DESIGNACION Y SUELDOS DE LOS MAESTROS DE LAS.

Una recta interpretación de los artículos 13, fracción I, - inciso b) de la Ley de secretarías y Departamentos de Estado, 111 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo, 68 y - 69 de la Ley Organica de la Educación Pública, en relación al artículo 123 constitucional, permite considerar que las autoridades escolares federales pueden legalmente adscribir a las escuelas "Artículo 123", a maestros cuya categoría y preparación técnica consideren que son mejores PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA COLECTIVIDAD, a la importancia del centro escolar, AL MEDIO EN QUE SE DESARROLLA o a las dificultades técnicas que específicamente puede representar un determinado MEDIO ESCOLAR; y como por otra parte la obligación patronal de mantener escuelas no se haya limitada a pagar sueldos de maestros rurales unicamente, ya que ningun precepto lo previene así.

Amparo en revisión; 9163/1964, 9162/1964, 296/1965
 6486/1966, 7546/1966. 2a. sala boletín 1967 pag.22
 [115]

Estas dos jurisprudencias, referentes al sistema educativo, tienen un común denominador sobresaliente, EN NINGUN - MOMENTO Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACION DE ARTICULOS DE DIVERSAS LEYES, mencionan la palabra EDUCACION, la primera de ellas, utiliza el vocablo ENSEÑANZA, y la segunda, SERVICIO, esta particularidad demuestra que la actividad que en el primer caso da un particular y en el segundo el Estado, no es la EDUCACION, sino un servicio de enseñar un conocimiento, un dato, una información, pero no educación, esta situación demuestra una vez más que el vocablo educación ha sido mal interpretado por el Estado en su afán de -- dar un servicio que NO ESTA EN CONDICIONES REALES DE CUMPLIR DEBIDAMENTE, ya que incluso es de todos conocida la ayuda que el particular brinda al Estado en una tarea difícil de alcanzar dada la complejidad del fenómeno social que es la Educación.

Ya que he mencionado a la sociedad, y retomando la primera de las jurisprudencias transcritas, se puede observar como la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la enseñanza, es la de interpretar este servicio con carácter SOCIAL, es decir en su semejanza con la educación, la enseñanza se basa en la sociedad y es parte de esta al mismo tiempo, situación que de alguna manera considera la segunda de las jurisprudencias transcritas, al señalar que el elemento en que se han de basar las autoridades federales para asignar maestros en determinada zona, ha de ser EL MEDIO EN QUE SE DESARROLLA EL SERVICIO, y este medio será sin duda EL AMBIENTE SOCIAL, elemento como en si se desprende, de la sociedad.

Considero que las disposiciones de la sala administrativa son aunque limitadas en cantidad, bastante sustanciales en calidad al dar en su momento y por medio de Juristas estudiosos - del Derecho, como son los magistrados, interpretaciones no de analisis academica, sino jurídica que en su momento serán aplicables supletoriamente a las disposiciones que por lagunas de ley llega-

ren a crear controversia respecto a la interpretación de la norma jurídica.

Lamentablemente, dentro de la investigación que al respecto se hizo en el presente trabajo, no existe disposición jurisprudencial EXACTAMENTE EN MATERIA EDUCATIVA, ya que las transcritas son las que más se apegan al tema tratado y a la tesis sustentada son disposiciones de la sala administrativa aunque una de carácter físcal, (la primera), y la otra de carácter administrativo-laboral. Existe sin embargo algunas disposiciones respecto al sistema educativo por parte de la 3a sala - Civil pero más que nada se refieren al ejercicio profesional -- en cuanto a su responsabilidad civil, en cuanto a la personalidad de profesionistas en un mandato, y en general a la responsabilidad civil y a la expedición de documentación por parte del Estado y particulares, situaciones a las que me refiero para -- dejar aclarado que si bien es cierto que existe jurisprudencia respecto al SECTOR EDUCATIVO, también lo es que no es del todo adecuado al trabajo presente.

De la misma manera, se puede deducir que NO EXISTE ORGANISMO JURISDICCIONAL QUE COMPETA AL SECTOR EDUCATIVO, ya que - como se ha visto en el análisis de la Ley respectiva, la Secretaría de Educación Pública CARECE DE PODER COERCITIVO COMO ORGANISMO JURISDICCIONAL, aún más por ser parte del poder ejecutivo, sus -- opinión legal correrá por cuenta del Procurador General de la - República de acuerdo al Artículo 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En consecuencia, las controversias que en el Sector educativo se susciten, serán ventiladas POR TODAS LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES y un gran número de administrativas.

Lo anterior se puede explicar de la siguiente manera; Si en algún plantel de enseñanza se llegará a suscitar alguna controversia de cualquier tipo, pongamos por ejemplo una ríña, conocerán de este acto, la SEP, COMO ORGANISMO ADMINISTRATIVO, la Procuraduría de la entidad, También como Organismo Administrativo, en su caso el Juzgado PENAL, este ya como organismo JURISDICCIONAL, y si del -- asunto se derivara una situación laboral, conocerán además de los ya señalados, LA JUNTA LOCAL O FEDERAL (según el caso), cuando --

el asunto trajera consigo (exagerando algo) una diferencia económica, existe la posibilidad de que el asunto también lo conociera ALGUN JUZGADO CIVIL (menor o de la instancia, según el caso), esto sin contar la intervención de sindicatos, asociación de padres de familia, de alumnos (también según el caso) etc. y si en el ficticio caso no se considera que la sociedad es parte del sector educativo tanto en su ejercicio como en la resolución de controversias, entonces también podría pensarse que la educación no existe.

De esta forma, se puede deducir, que la URGENTE NECESIDAD DE LA EXISTENCIA DE UN ORGANISMO CON CAPACIDAD COERCITIVA en materia educativa es inmediata, sin embargo la duplicidad de funciones podría hacer crecer la inmensa burocracia en este sector, situación que se observó con la aparición de la Procuraduría de Protección (?) al consumidor, en donde desde su nacimiento hasta la fecha no se ha podido cortar el cordón umbilical de la Srfa de Comercio, actualmente, y de fomento industrial, esta Procuraduría es solamente un organismo administrativo al que dado su exceso paternalismo para con el "consumidor" le han intentado dar un formalismo jurídico. Este ejemplo es el más evidente de lo que no se debe hacer de ser posible la creación de un organismo jurisdiccional que ventilara los asuntos de índole educativa, asuntos que a la fecha conocen autoridades jurídicas de índole; Físcal, civil, penal, administrativas, laboral, y hasta familiar, mismas que aún con la seriedad que el asunto lo permite han orillado a la duplicidad de acciones intentadas por los particulares ejerciendo en innumerables ocasiones abuso del Derecho, y por el contrario, han creado en muchas personas, decepción en nuestras leyes y autoridades. Esta proposición no es descabellada en su totalidad, ya que pienso que alguna día se tuvo en el mismo concepto de imposible la creación de los juzgados de arrendamiento inmobiliario que con trabajos naturales de su novel existencia en el D.F. se separaron de un organismo jurisdiccional que es el juzgado civil, y que a ambos rigen los mismos ordenamientos legales, código civil y código de procedimientos civiles. La creación de un organismo jurisdiccional en materia educativa se vería obligada a reunir exponentes de reconocido prestigio en materia civil, físcal, penal, administrativa, y

amparo, así como las relativas al procedimiento respectivo, además de personal de capacidad adecuada para su funcionamiento, - reconociendo en primera instancia que el estado no educa, sino que instruye y la instrucción si estaría sujeta a un determinado régimen operativo para su control administrativo y jurídico, situación que no se puede hacer con la educación, por ser este elemento de la sociedad, y pretender limitar mediante acuerdos y circulares la educación, es pretender limitar la libertad de la sociedad, por lo que daría lugar a la desaparición del vocablo educación en los ordenamientos respectivos, supliéndolo por el vocablo instrucción .

BIBLIOGRAFIA CAPITULO IV

- 110.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 Moreno Padilla Javier; Coordinador editorial.
 Editorial Trillas. 1a. Edición.
 México 1983. pp-10-11-12-29-31
 62-66- 108-111,112
 113-125.
- 111.- LEY FEDERAL DE EDUCACION
 Editorial libros económicos
 México Noviembre 1986 S/n Edición. 23 páginas
- 112.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
 Editorial libros económicos
 México 1984 S/n edición p-52 a 56.
- 113.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL
 EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA
 MATERIA FEDERAL.
 Cruz Pone Lisandro y Leyva Gabriel (revisores)
 Editorial; Miguel Angel Porrúa.
 México 1985. 5a. edición.
 pp-44, 45, 60, 61
 66, 70, 71, 73.
- 114.- JURISPRUDENCIA Y TESIS SOBRESALIENTES DE LA SUPREMA CORTE
 DE JUSTICIA DE LA NACION 1955-1963, SUSTENTADA POR LA
 SALA ADMINISTRATIVA 2a sala.
 MAYO EDICIONES
 México 1965 p-297
- 115.- JURISPRUDENCIA Y TESIS SOBRESALIENTES DE LA SUPREMA CORTE
 DE JUSTICIA DE LA NACION 1966-1970, SUSTENTADAS POR LA
 SALA ADMINISTRATIVA 2a sala.
 MAYO EDICIONES
 México 1970 p-1406

C O N S I D E R A N D O S

Por su propia naturaleza, el derecho es un término - medio entre la anarquía y el despotismo. Trata de crear y man tener un equilibrio entre esas dos formas extremas de vida social, para evitar la anarquía; el derecho limita el poder de - los individuos particulares, para evitar el despotismo de un - grupo, limita el poder del gobierno, la función del derecho es en esencia, la normatividad, o sea la regulación de la conduc- ta.

Sin la existencia de ciertas reglas de conducta, se- ría imposible la vida ordenada en la sociedad, más estas re- glas de conducta no son sólo emanadas del derecho, sino tam- bién de la moral y las costumbres, sin embargo, dadas las ca- racterísticas que diferencian unas de otro, resulta ser el de recho, el instrumento típico de control social.

Si todos los particulares aplicáramos o conduciéramos el derecho a nuestro criterio, se volvería a la anarquía, por lo que es necesario que alguien en quien se concentren la voluntad de las mayorías sea quien personifique el derecho - siendo ese "alguien"; el estado. Legitimado de esa forma su intervención en la vida de los particulares.

Más, si hemos delegado en el estado el derecho, tam- bién adquiere por ese acto, obligaciones, que serán primor- dialmente y entre otras, los SERVICIOS PUBLICOS. Uno de los más elementales servicios públicos, lo es sin duda, EL SERVI- CIO EDUCATIVO.

La educación, siempre deberá ir de acuerdo a las con- diciones de la era en que se ubique la sociedad, y deberá ser congruente con el actuar de la misma. Características socia- les similares a las del derecho.

Así mientras el individuo ha dejado de procurarse algunas actividades, esta las ha absorbido el estado por medio del derecho, a fin de legitimar dicho acto.

Este es el caso de la educación, que desde el momento en que los gobernados no pueden o no quieren dar o recibir educación, el estado asume esa responsabilidad legitimada por el derecho, procurando que esa responsabilidad vaya de acuerdo al interés del estado representante de la mayoría.

En nuestro país, la premisa anterior se ha cumplido, en la teoría, más a través de un análisis de la historia de ese servicio de su evolución jurídica, vemos que actualmente se ha limitado a una mera instrucción, siendo así sólo un elemento de la educación en su forma integral.

Por lo tanto, después de haber fundamentado lo anterior, se desprenden las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

- 1.- El hombre es el único ser educable, ya que la conciencia es un elemento normativo de la conducta, y es el cambio o mantenimiento de la conducta, lo que en última instancia demuestra la eficacia de la educación. Además, el fin de la educación solo interesa al hombre mismo.
- 2.- La educación, es un fenómeno que conjunta varios elementos para poderse complementar, y que tiene como fin la superación del ser humano. No puede sustraerse de la sociedad porque es parte de ella, por el contrario, necesita de la sociedad entera para poderse cumplir. La educación no son sólo escuela, son ideas, ejemplos y experiencias que rebasan el aula y que por lo mismo, la sociedad está obligada a conducir de manera paralela su actuar y la en-

señanza escolar, con el fin o que el conocimiento nuevo, - obedezca a los propósitos de cambio.

- 3.- La educación corresponde a las características de la época y refleja las ideas dominantes de ahí que, el hombre inicialmente procuró la educación de sus hijos, para después ceder esta facultad a la iglesia y por último al estado, considerando que éste poseía la facultad de adecuar las condiciones de la sociedad en acorde con la enseñanza impartida.
- 4.- En la historia de nuestra nación, la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, ha otorgado al estado la obligación y el derecho de impartir la educación a los ciudadanos argumentando en los diferentes debates constituyentes, la necesidad de que el estado norme la formación educativa, ya que el estado logra su independencia por voluntad del pueblo mayoritario, y después instaura las leyes de reforma por convenir así a los intereses de la mayoría, por lo que se precisa que arrebate la facultad de educar, a un grupo al que no correspondía la facultad de administrar los actos del estado.

Sin embargo las condiciones en las que nace el artículo tercero constitucional, se prestaron para pensar que el estado si podría educar, en virtud de que al triunfo de la revolución y en plena etapa de reconstrucción nacional, el nacionalismo era característica en la moral de la mayoría del pueblo, se pensó que el estado podría controlar la inversión extranjera, la intromisión del clero en la política, el éxodo de capital, etc., elementos que limitaron en mucho la intención del estado de educar, dejándola sólo en capacidad de intruir.

- 5.- Tanto las reformas al artículo tercero constitucional, - como las diferentes características del servicio educati

vo a través de la historia, nos ilustran en el sentido de que éste servicio se ha tenido que adecuar a las condiciones socio-políticas que ha vivido el país.

En cuanto a la historia de la educación como servicio - público, nos muestra el estado ha pretendido educar y por condiciones externas al servicio educativo (ya aún internas) no se ha cumplido los objetivos propuestos, más grave aún, no se ha podido dar realmente educación logrando únicamente dar instrucción a una parte (cada vez mayor) - de la población.

- 6.- A la fecha, el artículo tercero constitucional, menciona en su texto, que el estado impartirá educación, y nos señala las tendencias que esta tendrá, asimismo, este precepto es el fundamento para otros de la misma carta magna, que complementan algunas situaciones no comprendidas en el artículo tercero.

De acuerdo a esto, las tendencias de la educación que el estado impartirá son: "DESARROLLAR ARMONICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTAR EN EL A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD - INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA".

Este texto, en primer lugar; no es posible llevarlo a - cabo, toda vez que sostenemos que el estado NO EDUCA, - sino INSTRUYE, ya que el estado no puede controlar TODOS los elementos de la sociedad sin afectar libertades que el mismo otorgó a los particulares, de tal forma que al ser incongruente su enseñanza con las realidad, no se - puede considerar que su acto sea educación.

En segundo lugar, el texto de los artículos constitucionales referentes al sistema educativo, son el mejor argumento que el particular tiene para alterar el espíritu del artículo tercero constitucional ya que es imposible que alguien determine cuales son todas las facultades del ser humano, de tal forma que mientras alguien -

tienda a desarrollar esas facultades estará impartiendo - educación apegada a la constitución. Por último concluimos que aunque la intención del estado es positiva, se - contradice con la característica de libertad que priva en nuestro país, al negar posibilidad de interferir recurso o juicio alguno ante la negativa del estado para otorgar autorización para la impartición de la enseñanza por los particulares.

- 7.- La ley federal de educación al ser consecuencia del artículo tercero constitucional, trae consigo en su esencia - los mismos defectos de este precepto, más insistiendo en que la intención del estado es buena, trata de definir - algunas situaciones más específicas, sobre todo en su parte operativa, por lo demás, y al definir por su cuenta el concepto de EDUCACION, en su art. 2º considero me asiste el razonamiento que he determinado, de que el - estado instruye y no educa. Por otro lado, esta ley, trata de establecer una realidad que sea de acuerdo con sus - disposiciones, y logra únicamente alejar más a la "Educación" del estado con la realidad social, como es el caso - de acreditación nacional o los sistemas de enseñanza abierta, etc.
- 8.- La ley orgánica de la administración pública federal, es el ordenamiento que legitima la actividad del estado en materia administrativa, al ser fundamentada por el artículo 90 constitucional. A mi particular punto de vista, - tiene un error fundamental, que es el denominar al organismo que regule el servicio educativo, Secretaría de Educación Pública, toda vez que como ya he intentado explicar, el estado solo instruye, y mientras no cambien las - condiciones socio-económicas lo seguirá haciendo, por lo que creo que no porque la ley determine una situación - la realidad se someterá a la ley, es el caso de esta ley, no porque se llame Secretaría de Educación Pública, el es-

tado está educando, creo que es mejor ser honesto y aceptar la realidad.

De acuerdo a las anteriores consideraciones y conclusiones

P R O P O N G O

De acuerdo al concepto de educación, Y:

PRIMERO.- Ante la imposibilidad evidente del estado por relacionar el llamado sistema educativo, con la realidad social que a grandes pasos está devaluando la calidad de la enseñanza y constituye, una grave contradicción con el funcionamiento de la sociedad y en virtud de que una orientación al sistema educativo requeriría transformaciones sustanciales en el ámbito económico y político, así mismo tomando en cuenta que el texto del artículo tercero constitucional, permite al particular burlarse de la ley en el mismo acto de su cumplimiento se propone; QUE EL ARTICULO TERCERO DE LA CONSTITUCION SEA REFORMADO, CAMBIANDO EL CONCEPTO EDUCACION POR EL DE INSTRUCCION Y SUPRIMIR LA TENDENCIA A DESARROLLAR TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO. DELIMITANDO ESTO EN TERMINOS DIFERENTES AL ASPECTO OPERATIVO DE LA INSTRUCCION.

Esta alternativa, considero es más adecuada para hacer cumplir la ley, toda vez que se evitaría la tangente a la que se recurrió por los particulares, además de considerar que esta proposición iría de acuerdo con la honestidad que persigue el actual régimen, ya que controlar todos los elementos de la educación resultaría mucho más peligroso que el mismo hecho de que el sistema educativo siga avanzando como a la fecha.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la reforma propuesta, líneas antes, la ley federal de educación, tendría que adecuarse al efecto, ya sea abrogándose y dando lugar un nuevo

ordenamiento legal, o reforzándose de acuerdo al artículo tercero constitucional. Esta misma suerte correría la ley de administración pública federal en cuanto a su artículo 38.

TERCERO.- El organismo encargado de hacer cumplir las disposiciones referentes a la instrucción sería el ahora -- llamado Secretaría de Educación Pública, denominándosele algo -- relativo a la instrucción o enseñanza, suprimiéndose el vocablo "Educación".

CUARTO.- Tanto a la ley federal como a la Secretaria, en su papel de hacer cumplir las disposiciones propuestas se les debe otorgar PODER COERCITIVO EFICAZ, con el fin de suplir ese defecto que actualmente adolecen ambas instituciones, con el propósito de evitar los hechos que actualmente hacen -- aparecer al estado débil, la coercibilidad. O en su defecto -- crear un solo órgano jurisdiccional al respecto, evitando al -- máximo duplicidad de funciones con los actuales órganos competentes.

QUINTO.- Adecuar la enseñanza con el sistema dependiente en que vivimos, dada la imposibilidad REAL de un cambio de sistema.

SEXTO.- Implementar el espíritu del Artículo 3° -- constitucional en lo que sea posible, principalmente en la federalización de la enseñanza, con el tacto suficiente que evite la regionalización, la división, enfrentamiento y competencia estéril entre los estados del país.

SEPTIMO.- Suprimir, lo dispuesto en la última parte del párrafo II, del artículo 3° constitucional en donde se menciona que; la autorización a los particulares para impartir educación, PODRA SER NEGADA O REVOCADA. Toda vez que se opone evidentemente al juicio de amparo consagrado en el artículo 107 de la misma constitución. Considerando que esto re--

sultaría más efectivo que suprimir el juicio de amparo para dar validez a lo dispuesto por el Artículo 3°.

OCTAVO.- Intentar por lo menos que nuestra conducta sea lo más apegada posible al derecho, la moral y las buenas costumbres toda vez que al ser parte de la sociedad somos parte de la educación, y nuestro actuar es en buena parte educar, tomando como premisa que la mejor educación es el ejemplo.

BIBLIOGRAFIA GENERAL . .

La bibliografía general del presente trabajo, es un resumen de las que al final de cada capítulo se presentarán, esta presentación se hace en dos rubros distintos; el primero es presentando a la bibliografía jurídica comprendiendo los principales ordenamientos jurídicos relativos al tema así como las obras de ciencia jurídica, el segundo rubro es la presentación de la bibliografía del tema general de educación.

B I B L I O G R A F I A J U R I D I C A

OBRA	REFERENCIA	CAPITULO
1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Moreno Padilla Javier:Coordinador Editorial Trillas, la edición. México 1983	110	IV
2.- LEY FEDERAL DE EDUCACION Editorial libros económicos México 1986 S/n edición	111	IV
3.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Editorial libros económicos México 1984 S/n edición	112	IV
4.-CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL. Cruz Ponce Lisandro y Leyva Gabriel (revisores) Editorial:Miguel Angel Porrúa. México 1985, 5a. edición	113	IV
5.- JURISPRUDENCIA Y TESIS SOBRESALIENTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, 1955-1963, SUSTENTADA POR LA SALA ADMINISTRATIVA, 2a SALA. Mayo ediciones S/n edición México 1965	114	IV

OBRA	REFERENCIA	CAPITULO
6.- JURISPRUDENCIA Y TESIS SOBRESALIENTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, 1966-1970, SUSTENTADA POR LA SALA ADMINISTRATIVA, 2a SALA. Mayo ediciones S/n edici6n. México 1970	115	IV
7.- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO -- CONSTITUYENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Perfodo 6nico, Qro, M6xico, 11 diciembre 1916 Tomo I, n° 23	31, 32, 40.	II
8.- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO -- CONSTITUYENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Perfodo 6nico. Qro, M6xico, 12 diciembre 1916 Tomo I, n° 24	33	II
9.- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO -- CONSTITUYENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Perfodo 6nico Qro, M6xico, 13 diciembre 1916 Tomo I, n° 25	34, 35, 36, 37, 38, 39,	II
10.- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO -- CONSTITUYENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Perfodo 6nico Qro, M6xico, 13 diciembre 1916 Tomo I, n° 26	41, 42, 43, 45,	II
11.- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. N° 1, perfodo ordinario Septiembre 1934 XXXVI legislatura Tomo I , n° 2	54	II
12.- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. N° 1, perfodo ordinario Octubre 1934 XXXVI legislatura Tomo I, n° 7	57, 58, 59, 60.	II

OBRA	REFERENCIA	CAPITULO
13.- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS N° 1, período ordinario Noviembre 1934 , XXXVII legislatura Tomo I, n° 29	61.	II
14.- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Año III, período ordinario Diciembre 1945, XXXIX legislatura Tomo I , n° 23	67	II
15.- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Año III, período ordinario. Diciembre 1945, XXXIX legislatura Tomo I, n° 26	68	II
16.- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Año III, período ordinario. Diciembre 1945, XXXIX legislatura Tomo I, n° 28	69	II
17.- XLVI Legislatura de la cámara de diputados DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO ATRAVES DE SUS CONSTITUCIONES (TOMO II) México 1967 unica edición	18, 19, 20, 21, II 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 46.	
18.- Rabasa Emilio O. [coordinador] MEXICANO ESTA ES TU CONSTITUCION Editado por; LII legislatura de la cámara de diputados, 1a. edición. México 1984	47, 48, 49, 50, 51, 52.	II
19.-Fraga Gabino DERECHO ADMINISTRATIVO Editorial Porrúa 16a edición. México 1975	71,72.	III
20.-Oñate L. Santiago y Pantoja Moran David. EL ESTADO Y EL DERECHO. Editorial ANUIES 1a edición. México 1977	70.	III.

OBRA	REFERENCIA	CAPITULO
21.- Bassols Narciso LA REGLAMENTACION DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL. (obras) Fondo de cultura económica 1a edición México 1964	90	III
22.- Poder ejecutivo federal. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Secretaría de programación y presupuesto la edición. México 1983.	101, 102.	III.

La parte correspondiente a la bibliografía temática es la referente al tema base del presente trabajo que es la educación, al efecto dicha bibliografía se ha ordenado en orden cronológico según su aparición en el texto, señalando en este rubro, la referencia distintiva en el texto y a que capítulo pertenece .

B I B L I O G R A F I A T E M A T I C A

OBRA	REFERENCIA	CAPITULO
1.- ROBIN LEON. EL PENSAMIENTO GRIEGO Y LOS ORIGENES DEL ESPIRITU CIENTIFICO. Editorial; Unión tipográfica de editores hispano-americanos. la edición México 1962	1	I
2.- DEWEY JOHN EL NIÑO Y EL PROGRAMA ESCOLAR (MI CREDO PEDAGOGICO) Traducción-edición; Lozada la edición Buenos Aires 1944	2, 11.	I
3.- FULLAT OCTAVIO FILOSOFIA DE LA EDUCACION Ediciones CIAC-via layetana, 2a edición Barcelona 1979	3	I
4.- GARCIA HOZ VICTOR PRINCIPIOS DE LA PEDAGOGIA SISTEMATICA. Editorial RIAL S.A. 9a edición. Madrid 1978	4, 8.	I
5.- LARROYO FRANCISCO LA CIENCIA DE LA EDUCACION Editorial Porrúa 3a y 14a ediciones México 1955 y 1967	5, 9, 13.	I
6.- MAYER FREDERICK HISTORIA DEL PENSAMIENTO PEDAGOGICO Editorial kapelusz la. edición Buenos Aires 1963	6	I

OBRA	REFERENCIA	CAPITULO
7.- AZEVEDO FERNANDO DE SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION Fondo de cultura económica México 1973	7, 12. 9ª edición	I
8.-GALLO MARTINEZ VICTOR ECONOMIA, SOCIOLOGIA Y EDUCACION Ediciones oasis México 1966	14 1ª edición.	I
9.-PIAGET JEAN A DONDE VA LA EDUCACION? Editorial teide Barcelona 1981	10 5ª edición	I
10.-OTTAWAY ANDREW KENNATH C. EDUCACION Y SOCIEDAD Editorial kapelusz Buenos Aires 1966	15. 1ª edición	I
11.-ROBLES MARTHA EDUCACION Y SOCIEDAD EN LA HISTORIA DE MEXICO. Editorial siglo XXI México 1978	16 2ª edición	II
12.-SOLANA M. FERNANDO,(coordinador) y otros. HISTORIA DE LA EDUCACION PUBLICA EN MEXICO. Editorial SEP 80. México 1982.	17,53,78, 79,80,81, 83,89,91. 1ª edición.	II y III
13.- ULLOA BERTHA HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA (PERIODO 1914-1916) TOMO V Editado por el colegio de méxico México 1979	1ª edición 30	II
14.-GUEVARA NIEBLA GILBERTO LA EDUCACION SOCIALISTA EN MEXICO (1934-1945) Ediciones el caballito-SEP. México 1985	55 1ª edición	II
15.- GUEVARA NIEBLA GILBERTO ARTICULO: EDUCACION Y DESARROLISMO EN MEXICO, REVISTA: CUADERNOS POLI TICOS N° 25 Ediciones era México julio/septiembre 1980	62 S/n edición	II

OBRA	REFERENCIA	CAPITULO
16.- LARROYO FRANCISCO HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACION EN MEXICO Editorial porrúa México 1983.	63, 84, 85, 86, 87, 88, 18ª edición 96.	II
17.- RUIZ RAMON EDUARDO MEXICO 1920-1958, EL RETO DE LA POBREZA Y EL ANALFABETISMO. Fondo de cultura económica. California U.S.A. 1963 Traducción en México 1977	64, 65, 75.	II
18.- TORRES BODET JAIME AÑOS CONTRA EL TIEMPO Editorial porrúa México 1969	66 1ª edición	II
19.- LLINAS ALVAREZ EDGAR REVOLUCION, EDUCACION Y MEXICANIDAD Ediciones UNAM México 1979	73. 1ª edición	III
20.- HOWARD PUGN WILLIAM JOSE VASCONSELOS Y EL DESPERTAR DEL MEXICO MODERNO Editorial jus Maryland U.S.A. 1956	74,76 la edición.	III
21.- SOLANA M. FERNANDO (coordinador) y otros. HISTORIA DE LA EDUCACION PUBLICA EN MEXICO (TOMO II) Editorial SEP 80 México 1982.	93,94,95,98 100. 1ª edición	III
22.- SOLANA M. FERNANDO LA POLITICA EDUCATIVA DE MEXICO EN LA UNESCO Editado por la SEP México 1980	97, 99. Unica edición	III
23.- REYES HEROLES JESUS EDUCAR PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD MEJOR (TOMO I) Edición CONAFE-SEP México 1985	103 1ª edición	III

OBRA	REFERENCIA	CAPITULO
24.-REYES HEROLES JESUS	104, 105, 106,	
EDUCAR PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD	108, 109.	
MEJOR (TOMO II)		III
Edición CONAFE-SEP	1ª edición.	
México 1985.		
